



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO ECONOMICOS

ESTUDIO JURIDICO - ECONOMICO DE 6 CIUDADES VINCULADAS CON EL FENOMENO DE EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL INFANTIL EN MEXICO

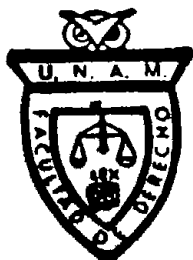
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

CAROL GABRIELA NAVA MENDEZ



MEXICO, D. F.

2005

m342054



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Carol Gabriela Nava
Nemes

FECHA: 11 de marzo de 2005

FIRMA: Cristóbal Luendez



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
ESTUDIOS JURÍDICO-ECONÓMICOS

OFICIO FDER/SEJE/011/02/05.

ASUNTO: Aprobación de Tesis.

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR.
P R E S E N T E.

La pasante **CAROL GABRIELA NAVA MÉNDEZ**, con número de cuenta **9753110-8**, elaboró su tesis profesional en este Seminario, bajo la dirección del Lic. Jesús King Pérez, titulada: **“ESTUDIO JURÍDICO-ECONÓMICO DE 6 CIUDADES VINCULADAS CON EL FENÓMENO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL EN MÉXICO”**.

La pasante **NAVA MÉNDEZ** ha concluido la tesis de referencia, la cual estimo satisface los requisitos exigidos para esta clase de trabajos, por lo que me permito otorgarle la **APROBACIÓN**, para los efectos académicos correspondientes.

“La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación, dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad de Derecho”.

Me es grato hacerle presente mi consideración.



A T E N T A M E N T E
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D. F., a 23 de febrero de 2005.
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

LIC. AGUSTÍN ARIAS LAZO.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE ESTUDIOS
JURÍDICO-ECONÓMICOS

cle

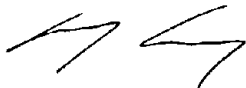
Ciudad Universitaria, Enero 7 de 2005.

LIC. AGUSTIN ARIAS LAZO

Director del Seminario de Estudios Jurídico-Económicos
de la Facultad de Derecho
Presente

Por este conducto solicito a Usted respetuosamente, de no existir inconveniente, tenga a bien autorizar el trabajo de tesis intitulado "*Estudio Jurídico-Económico de 6 Ciudades Vinculadas con el Fenómeno de Explotación Sexual Comercial Infantil en México*", que presenta la pasante **CAROL GABRIELA NAVA MENDEZ**, que fue inscrito en el seminario que usted dignamente representa, mediante solicitud signada por un servidor el 9 de junio de 2003 y que se adjunta.

Agradeciendo las atenciones otorgadas al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

DEDICATORIAS

A la UNAM y a la
Facultad de Derecho:

Por haberme permitido
ser parte de su alumnado
siempre estaré orgullosa de
ser su egresada.

A mis Familiares:

Por su apoyo incondicional
y por ser parte importante
de mi vida.

A mis Amigos:

Por su lealtad y cariño

A mi Padrino
Francisco Méndez Celaya

Por ser mi inspiración para inclinarme
al estudio del Derecho, gracias
por su apoyo.

Agradezco a Dios:

Por haberme concedido el don
de la vida y por todo lo que me
ha otorgado sin merecerlo.

A mi Mamá:

Por ser mi motor de vida,
siempre mi sostén y alegría.

A mi Papá:

Por ser mi apoyo, figura fuerte
y ejemplo de rectitud.

A mi Hermano:

Por su cariño, apoyo, comprensión
y ternura.

| | |
|---------------|----------|
| ÍNDICE | 1 |
|---------------|----------|

| | |
|---------------------|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 10 |
|---------------------|-----------|

**CAPÍTULO PRIMERO:
CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

| | |
|---|-----------|
| I. CONCEPTOS BÁSICOS | 13 |
| 1. ECONOMÍA | 13 |
| 2. NECESIDADES | 14 |
| 3. SATISFACTORES | 15 |
| 4. EXPLOTACIÓN | 16 |
| 5. VIOLENCIA | 17 |
| 6. MALTRATO | 19 |
| 7. NIÑO | 20 |
| 8. NIÑEZ VULNERABLE | 20 |
| 9. ABUSO SEXUAL INFANTIL | 22 |
| 10. EXPLOTACIÓN LABORAL DE LOS MENORES | 23 |
| 11. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL | 26 |
| 12. PROSTITUCIÓN INFANTIL | 29 |
| 13. PORNOGRAFÍA | 30 |
| a. PEDÓFILOS Y PEDERASTAS | 31 |
| b. EXPLOTADORES | 34 |
| 14. TRÁFICO DE NIÑOS | 35 |
| 15. TURISTA SEXUAL | 36 |

CAPÍTULO SEGUNDO:
LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, EL PANORAMA
JURÍDICO

| | |
|--|-----------|
| I. CONCEPTO DE MALTRATO INFANTIL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS | 37 |
| II. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA FUNCIÓN INVESTIGADORA DE ESTE PROBLEMA | 37 |
| A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA | 41 |
| B. CÓDIGO PENAL FEDERAL | 43 |
| C. CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES | 47 |
| D. DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, N. Y. | 49 |
| E. DECRETO PROMULGATORIO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO | 50 |
| F. CONVENIO 182 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROHIBICION DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCION INMEDIATA PARA SU ELIMINACION | 56 |
| G. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA | 60 |
| H. DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE | |

| | |
|---|-----------|
| NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA, ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL. | 64 |
| I. CONGRESO DE ESTOCOLMO | 65 |
| J. CONGRESO DE YOKOHAMA | 67 |
| | |
| III. INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PRESTAN APOYO A LAS VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL | 69 |
| | |
| A. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 69 |
| B. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL | 71 |
| C. DELEGACIONES | 73 |
| D. DIF | 73 |
| E. UNICEF | 74 |
| F. ECPAT (END CHILD PROSTITUTION, CHILD PORNOGRAPHY AND THE TRAFFICKING OF CHILDREN FOR SEXUAL PURPOSES) | 76 |
| | |
| IV. ACCIONES, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS LLEVADOS A CABO EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL | 76 |
| | |
| A. "CAMPAÑA ABRE LOS OJOS" DE LA PGR, EL DIF Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER | 77 |
| B. "CAMPAÑA ABRE LOS OJOS, PERO NO CIERRES LA BOCA", DIF Y UNICEF | 79 |

**V. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y LABORAL DE LOS MENORES 80**

CAPÍTULO TERCERO:

**ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS
NIÑOS EN SEIS CIUDADES, ESTUDIO COMPARATIVO**

| | |
|--|---------------|
| I. ACAPULCO | 83 |
| 1. EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL | 84 |
| 1.1 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO | 84 |
| 1.2 ENCLAVE TURÍSTICO | 85 |
| 1.3 ANALISIS SOCIOECONÓMICO | 86 |
| 2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA LOCALIDAD | 86 |
| 2.1 PROSTITUCIÓN | 86 |
| 2.2 OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN | 89 |
| 3. RESPUESTAS INSTITUCIONALES | 91 |
| CONCLUSIONES | 93 |
| II. CANCÚN | 93 |
| 1. EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL | 93 |
| 1.1 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO | 93 |
| 1.2 ENCLAVE TURÍSTICO | 94 |
| 1.3 ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO | 95 |
| 2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA LOCALIDAD | 96 |
| 2.1 PROSTITUCIÓN Y TURISMO SEXUAL | 96 |

| | | |
|-------------|---|------------|
| 2.2 | OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL | 97 |
| 3. | RESPUESTAS INSTITUCIONALES | 98 |
| | CONCLUSIONES | 99 |
| III. | CIUDAD JUÁREZ | 100 |
| 1. | EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL | 100 |
| 1.1 | PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO | 100 |
| 1.2 | EL EMPLEO FEMENINO EN LAS MAQUILADORAS | 101 |
| 1.3 | LOS MENORES REPATRIADOS | 103 |
| 2. | LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA LOCALIDAD | 104 |
| 2.1 | PROSTITUCIÓN | 104 |
| 2.2 | OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN | 105 |
| 3 | RESPUESTAS INSTITUCIONALES | 107 |
| | CONCLUSIONES | 108 |
| IV. | GUADALAJARA | 108 |
| 1. | EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL | 108 |
| 1.1 | PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO | 108 |
| 1.2 | ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO | 109 |
| 2. | LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA LOCALIDAD | 110 |
| 2.1 | PROSTITUCIÓN | 110 |
| 2.2 | OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN | 111 |
| 3. | RESPUESTAS INSTITUCIONALES | 112 |

| | |
|--|-----|
| CONCLUSIONES | 113 |
| V. TAPACHULA | 114 |
| 1. EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL | 114 |
| 1.1 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO | 114 |
| 1.2 EL FLUJO MIGRATORIO | 115 |
| 1.3 LAS NIÑAS Y LAS MUJERES | 116 |
| 2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA REGIÓN | 116 |
| 2.1 PROSTITUCIÓN | 116 |
| 2.2 TRÁFICO DE LOS MENORES DE EDAD | 117 |
| 3. RESPUESTAS INSTITUCIONALES | 118 |
| CONCLUSIONES | 119 |
| VI. TIJUANA | 120 |
| 1. EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL | 120 |
| 1.1 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO | 120 |
| 1.2 CIUDAD “DE PASO” | 121 |
| 2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA LOCALIDAD | 123 |
| 2.1 PROSTITUCIÓN | 123 |
| 2.2 OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN | 126 |
| 3. RESPUESTAS INSTITUCIONALES | 126 |
| CONCLUSIONES | 128 |

| | |
|--|------------|
| VII. CUADROS COMPARATIVOS | 129 |
| 1.1 TIPOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS QUE EXISTEN EN LA LOCALIDAD, DE ACUERDO CON EL SEXO DE LAS VÍCTIMAS | 129 |
| 1.2 LUGARES EN DONDE EXISTE PROSTITUCIÓN DE MENORES DE EDAD EN LA LOCALIDAD | 130 |
| 1.3 LUGAR DE ORIGEN DE LOS NIÑOS QUE SON SEXUALMENTE EXPLOTADOS | 131 |
| 1.4 LUGAR DE ORIGEN DE LOS EXPLOTADORES SEXUALES | 131 |
| 1.5 LUGAR DE ORIGEN DE LOS CLIENTES | 132 |
| 1.6 PERSONAS QUE RECLUTAN Y/U OBTIENEN BENEFICIOS DE LOS NIÑOS QUE SON SEXUALMENTE EXPLOTADOS | 132 |
| 1.7 SECTORES ECONÓMICOS | 133 |
| 1.8 SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES POR ÁREAS GEOGRÁFICAS EN EL AÑO 2000 | 133 |
| VIII. OTROS CRITERIOS DE SELECCIÓN | 134 |
| IX. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 134 |
| X FACTORES ECONÓMICOS QUE HACEN A LA NIÑEZ VULNERABLE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL. | 135 |
| A. POBREZA | 136 |
| B. ABUSO DOMÉSTICO Y ABANDONO DE LA NIÑEZ | 136 |
| C. CONSUMISMO | 137 |
| D. DEMANDA | 138 |

| | | |
|------------|---|------------|
| E. | GANANCIAS ECONÓMICAS | 139 |
| F. | ANALFABETISMO | 140 |
| G. | DESEMPLEO | 140 |
| XI. | FACTORES QUE FAVORECEN EL AUMENTO DEL FENÓMENO | 141 |
| A. | PREVENCIÓN | 141 |
| B. | PUNICIÓN | 141 |
| C. | CORRUPCIÓN | 142 |

CAPÍTULO CUARTO:

PROBLEMÁTICA DE LAS REDES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES

| | | |
|----|--|-----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 144 |
| 2. | EL MENOR COMO SUJETO PASIVO DEL DELITO | 145 |
| 3. | EL PEDERASTA O PEDÓFILO COMO SUJETO ACTIVO DEL DELITO | 147 |
| 4. | REDES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES | 149 |
| 5. | INCREMENTO GLOBAL DEL FENÓMENO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL | 152 |
| 6. | ASPECTO ECONÓMICO QUE HACE ATRACTIVA ESTA ACTIVIDAD ILÍCITA | 154 |
| 7. | DELITOS ÍNTIMAMENTE LIGADOS CON LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL | 156 |

| | | |
|-------------------------|--------------------|---------|
| 7.1 | TRÁFICO DE MENORES | 156 |
| 7.2 | CONSUMO DE DROGAS | 157 |
| 7.3 | TRÁFICO DE ÓRGANOS | 159 |
| 7.4 | SECUESTRO | 161 |
| CONCLUSIONES | | 165 |
| PROPUESTAS | | 167 |
| BIBLIOGRAFÍA | | 172 |

INTRODUCCIÓN

Existe una gran preocupación internacional y nacional respecto del fenómeno de la explotación sexual comercial infantil; pues constituye uno de los problemas más graves que afectan hoy en día a la sociedad mundial y de manera especial a la nacional.

Entre las conductas ilícitas más aberrantes están las de tipos sexuales, cometidas en contra de los niños, por ser los miembros más indefensos que componen una sociedad y por los estragos que les provocan en su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social.

La explotación sexual de la infancia abarca: la trata de niños, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y el turismo sexual infantil.

Aunque cada una de las modalidades de explotación sexual infantil tiene sus propias características y convoca a distintos aspectos del problema general; todas comprenden ese elemento común de explotación sexual infantil: la violación de los derechos fundamentales de los menores de edad.

Ante el alarmante aumento de la comisión de conductas que afectan gravemente el desarrollo infantil, la comunidad internacional ha reconocido que para abatir el problema es necesaria la adopción de medidas coordinadas tanto a nivel nacional como internacional.

Hoy en día, la explotación sexual comercial es una actividad industrial cimentada en el abuso de poder, que hace posible que los niños sean comprados y vendidos o tratados como si fueran objetos sexuales y productos

comerciales en vez de seres humanos. Ésta es una actividad de dimensión transnacional con consecuencias transgeneracionales.

La explotación sexual comercial de los niños existe prácticamente en todos los países del mundo. Establece vínculos entre las pequeñas poblaciones y los grandes centros urbanos; entre diversos países en desarrollo y entre éstos y las naciones industrializadas. La mayoría de los estudios sobre el tema publicados en la actualidad se refieren a las repercusiones económicas, sociales, médicas, jurídicas y éticas, las cuales requieren de soluciones inmediatas, en virtud de que su magnitud es mayor de lo que se puede pensar en razón de los hechos conocidos.

Por ello, con este trabajo se pretende proporcionar una visión panorámica de esta problemática mediante la explicación de factores y causas que contribuyen a la explotación sexual de los niños, en 6 ciudades de la República, así como sus efectos.

El primer capítulo se refiere a los conceptos fundamentales, debemos contar con los elementos necesarios para realizar y entender el presente trabajo. Este capítulo está integrado por las definiciones de términos fundamentales y elementales que creo son los más importantes para comprender la problemática que nos ocupa: la Explotación Sexual Comercial Infantil.

En el segundo capítulo, abordaremos el panorama jurídico, los antecedentes y la base legal de la función investigadora, a fin de ubicar, analizar y estudiar el problema que nos ocupa, en diferentes ordenamientos jurídicos. Asimismo, señalaremos las Instituciones públicas y privadas que prestan apoyo a las víctimas de este fenómeno comercial.

En el tercer capítulo, realizaremos un análisis económico de la explotación sexual de niños en las ciudades de Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana, en donde estudiaremos detalladamente, los aspectos más importantes de cada entidad, tales como: El contexto urbano y social, el perfil sociodemográfico, el enclave turístico y el análisis socioeconómico; asimismo, señalaremos las formas de explotación que se dan en cada una de éstas. En virtud de tratarse de un problema de naturaleza económica, mencionaremos los factores económicos que hacen a la niñez vulnerable a la explotación sexual.

El capítulo cuarto comprenderá la problemática de las redes de explotación sexual de los menores en donde expondremos el incremento global del fenómeno, así como los aspectos económicos que hacen atractiva esta actividad.

Para finalizar, se espera que el trabajo realizado contribuya a proporcionar soluciones y alternativas jurídicas que sirvan para determinar una postura a seguir en relación a la problemática antes referida.

CAPÍTULO PRIMERO:

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

I. CONCEPTOS BÁSICOS

1. ECONOMÍA

El origen de la palabra economía es griego, puesto que se deriva de oikonomos, término que a su vez está integrado por dos raíces: oikos, que significa casa; y, nomos, administración (a esta raíz también se le asignan otras acepciones, como ley y tratado, pero la señalada es la más cercana a nuestro objetivo). Es decir, la Grecia clásica utilizó la palabra oikonomos para dar a entender que se trataba de la administración de la casa, en su alcance más amplio: como vivienda, bienes familiares, muebles, esclavos y producción agropecuaria o artesanal que obtenía la familia. Aristóteles mismo advierte la dificultad, a tal grado que lo lleva a considerar que hay tantas acepciones de la palabra como clases sociales existentes. Es por esta razón que para él la economía debe abarcar tres aspectos diferentes: regia, provincial y política. La primera se refiere a la casa del soberano, la segunda a la del gobernador de la provincia y la tercera a la de la ciudad o del ciudadano.

Diversos autores definen a la Economía de las siguientes maneras:

a) Ciencia de las leyes que rigen la producción y el intercambio de los medios materiales de vida en la sociedad humana (Engels).¹

b) Ciencia que estudia los factores que influyen en la ocupación y en el nivel de vida (Benham).²

¹ Gómez Granillo, Moisés. Teoría Económica, Primera edición, Esfinge, México, 1995, p. 17.

² Idem.

c) Estudio de la humanidad en los negocios ordinarios de la vida. Examina la parte de la actividad individual y social más íntimamente conectada con la adquisición y el uso de los requisitos materiales de bienestar (Marshall).³

d) Por último, definiremos a la economía como la "Ciencia Social que tiene como objeto el conocimiento del comportamiento humano cuando trata de ocupar los factores productivos para producir los bienes y servicios para el consumo presente o futuro que ocupan los diversos grupos de individuos que forman la sociedad".

2. NECESIDADES

*"Cualquier diccionario puede mostrarnos acerca del significado común y corriente de la palabra necesidad; por ejemplo, "todo aquello de que uno no puede prescindir", "falta de lo necesario para vivir", "riesgo que exige pronto auxilio".*⁴

Como es fácil observar, estas transcripciones tienen como referencia común al hombre, pero en el fondo todas aluden a una circunstancia natural, que consiste en la posibilidad de que el hombre pierda su existencia.

El diccionario de la Lengua Española define la palabra necesidad como *"Todo lo que es necesario para alguien o para algo"*.⁵

³ Idem.

⁴ *Ibíd.*, p. 25.

⁵ Diccionario de la Lengua Española, Editorial Larousse, 20^a. Reimpresión. Tomo II, p. 456.

“Por otra parte, de entre las muchas clasificaciones que se conocen de necesidad, hay una que parece muy representativa. Se trata de la que habla de las necesidades físicas y psíquicas. Los especialistas afirman que mientras las primeras implican una ruptura del equilibrio fisiológico (hambre, sed, vestido, alojamiento, etc.), las segundas se refieren al desequilibrio psíquico (intelectuales, estéticas, morales, de justicia, etc.). Es decir, en todo caso se trata, de un desequilibrio entre las condiciones internas del organismo humano con respecto a la estructura del medio que le rodea, deterioro que repercute, inevitablemente, en forma desfavorable en ambos aspectos de la vida.”⁶

3. SATISFACTORES

Tan pronto se presenta la necesidad, también se vuelve imperioso buscar la forma de eliminarla o de que cause el menor daño posible.

La preocupación más notoria sucede cuando se trata de necesidades primarias. Al satisfactor compete esta misión, la cual lo convierte en un medio para tal propósito y en un salvador de vidas, cuando es el caso. Los economistas le llaman agente económico y de aquí deriva la importancia que tiene para nuestra ciencia. Los satisfactores se nos presentan bajo dos formas distintas:

- Bienes
- Servicios

⁶ Gómez Granillo, Moisés. Teoría Económica, primera edición, op. cit. pp. 25 y 26.

A) BIENES

Si consideramos que bien es "toda cosa apta para la satisfacción de una necesidad humana y disponible para tal función", resulta que mientras no se pueda disponer de esa "cosa" no se tiene un bien.⁷

B) SERVICIOS

Este término podemos juzgarlo desde tres diferentes ángulos:

- a) Provecho que se obtiene del trabajo de otra persona.
- b) Satisfacción que causa el uso de los bienes duraderos, siempre y cuando su empleo cumpla con el fin previsto.
- c) Resultado de las actividades terciarias, como dicen los economistas, las cuales no producen cosas tangibles.⁸

4. EXPLOTACIÓN

f. Acción y efecto de explotar.

"El término explotar es definido de la siguiente manera: fig. Sacar utilidad de un negocio o industria en provecho propio.// Aplicar en provecho propio, por lo general de un modo abusivo, las cualidades o sentimientos de una persona, o un suceso o circunstancia cualquiera."⁹

⁷ Ibidem. p. 27.

⁸ Ibidem. p. 27.

⁹ Diccionario de la Real Academia Española, Tomo III, España, 1981, pág. 602.

5. VIOLENCIA

La violencia,¹⁰ definida como: Calidad de violento. // Acción y efecto de violentar// Acción en la que se hace uso excesivo de la fuerza. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Acción de violentar.

Violentar: aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Dar interpretación o sentido violento a lo dicho o escrito.

Nuestra legislación civil y penal contempla la violencia física y sus efectos. El Código Civil vigente, en el artículo 1818, señala que: Es nulo el contrato celebrado por violencia, Más adelante, en el artículo 1819, explica el concepto de violencia al señalar: Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado.

Por su parte, el Código Penal Federal (CPF), en su numeral 373, define la violencia física como la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.¹¹

Como podemos darnos cuenta, la violencia, en su manifestación material, es una condición importante a tomar en cuenta para la comprensión de fenómenos como el de la explotación sexual comercial infantil, la cual puede ayudar a encuadrar el tratamiento que corresponda al sancionar una conducta delictiva o al determinar sus consecuencias.

¹⁰ Diccionario de la Real Academia Española, Tomo III, España, 1981, p. 602.

¹¹ Instituto Nacional de Ciencias Penales, Prontuario Jurídico de la Procuraduría General de la República, Tomo I, México, 2002, p. 279.

El abuso de poder genera relaciones desiguales y violentas. La violencia se manifiesta a través de una serie de comportamientos agresivos a nivel físico, emocional y moral. Provoca represión, marginación y opresión, así como alteración en el proceso de desarrollo del potencial psicosocial del ser humano.

En 1993, en el marco de la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos, se logró que se enunciara de manera explícita la existencia de los derechos humanos de las mujeres, emitiendo una declaración que señala:

“Los Derechos Humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales. La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural, en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana, y deben ser eliminadas”¹²

Ejercen la violencia aquellas personas que a partir de sus lugares en la estructura social, optan por abusar del poder. La violencia se valida socialmente y se ejerce cotidianamente, está al margen de la ley y se fundamenta en las costumbres, creencias y valores de las personas.

¹² Instituto Nacional de las Mujeres, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo, México, 2001, p. 9.

6. MALTRATO

“Infringir de manera recurrente daños físicos o emocionales a un menor dependiente, a través de los golpes intencionales, y los castigos corporales sin control, la persistente ridiculización y degradación o el abuso sexual, usualmente cometido por padres o cuidadores.”¹³

El maltrato en general, y los castigos físicos en particular, son las manifestaciones de violencia más difundidas en nuestra sociedad, aplicándola de manera muy sutil y silenciosa hacia los niños. El hogar, la calle y la escuela son escenarios comunes para ejercerla. En la mayoría de los casos registrados, los victimarios son los padres, familiares o conocidos de los niños.

En el maltrato se usa la fuerza física en forma intencional, no accidental, dirigida a herir o lesionar a algún infante. Quienes se hallan más expuestos a sufrir el maltrato son los niños. También es correcto definir el maltrato como: toda acción u omisión que dañe o ponga en peligro la vida, la salud, la integridad física, moral, psíquica o intelectual de una persona menor de dieciocho años de edad.

El menor de edad es objeto de una protección especial por parte de todas las legislaciones modernas.

En la antigüedad, el menor era considerado primordialmente como objeto de derechos; esta concepción ha ido variando en el correr del tiempo y los juristas y legisladores tienden, cada vez más, a instrumentar medios de protección para aquéllos que, por no haberse desarrollado aún plenamente en

¹³Azaola, Elena. Infancia Robada, Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México, primera edición, UNICEF-DIF-CIESAS, México, 2000, p. 34.

sus aspectos sexual y emocional, no pueden incorporarse en forma total al universo jurídico como sujetos de derecho.

7. NIÑO

De acuerdo con el Artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.¹⁴

Cabe mencionar que la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, hace la distinción entre niño y adolescente; este ordenamiento a la letra dice:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos”.¹⁵

8. NIÑEZ VULNERABLE

El problema de los y las menores en situación de la calle es un reflejo de la desigualdad social que hoy es una herida profunda en todos aquellos países en vías de desarrollo.

¹⁴ Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

¹⁵ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Las condiciones y consecuencias de la vivencia material y simbólica de la desigualdad social, es decir, de la pobreza, se expresa entre otras cosas, en el grado de vulnerabilidad que un grupo social puede mostrar ante situaciones que impliquen o puedan implicar la suspensión de sus derechos humanos.

La vulnerabilidad es, sin duda, un atributo de los grupos sociales y de los seres humanos en su conjunto, pero ésta va tomando diversos matices, dependiendo del acceso que se tenga a los bienes materiales, culturales y de derecho que configuran a una sociedad humana como tal.

Los menores, por ser sujetos en constitución, van teniendo un acceso gradual a esos bienes; el ser sujetos en proceso de formación les convierte en uno de los grupos sociales más vulnerables a los excesos y abusos del ejercicio del poder. Pobreza y vulnerabilidad son condiciones que pueden llevar a los menores a transitar por caminos insospechados, la sordidez de la calle, la explotación laboral, la explotación sexual, la drogadicción, etcétera.

Una de las facetas más dolorosas, que muestra la gravedad de las situaciones que pueden enfrentar los menores en situación de calle es la prostitución. Es un hecho que la pobreza extrema en que viven millones de familias de los países en vías de desarrollo ha favorecido el tráfico de menores para fines de comercio sexual.

Esta actividad generalmente es promovida por traficantes sexuales organizados nacional e internacionalmente a través de redes.

9. ABUSO SEXUAL INFANTIL

“Actividad sexual de cualquiera de los dos tipos siguientes entre un niño y una persona mayor de 18 años. Tipo 1: penetración sexual y/o actividades sexuales que involucran los genitales y, Tipo 2: actividades sexuales sin penetración realizados por otros, explotación como sujetos de pornografía.”¹⁶

Abuso sexual es cualquier contacto de naturaleza sexual entre un menor, adolescente o adulto, con el fin de estimular o gratificar la sexualidad de quien lo lleva a cabo. El abuso consiste desde mostrar pornografía, la exhibición del cuerpo desnudo o semidesnudo, contacto con el cuerpo del menor o hacer que éste toque el cuerpo de quien abusa o incluso llegar hasta la penetración oral, anal o vaginal.

Tratándose de menores aunque se haya otorgado el consentimiento, es abuso sexual, ya que en todo momento existe una relación desigual de uso de poder, el pequeño carece de autoridad, de desarrollo emocional, cognoscitivo y físico para tomar una decisión de esta naturaleza.

Las víctimas de esta conducta son niños de cualquier edad, pero es de suma importancia resaltar que, aunque son de ambos sexos, la gran mayoría son del sexo femenino.

Es una conducta que generalmente se comete en la intimidad, por una persona conocida, utilizando mecanismos de seducción, autoridad y engaño. Esta conducta se distingue por la intención del adulto de gratificarse y estimularse sexualmente.

¹⁶ Azaola, Elena, Infancia Robada, Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México, Op, cit. p.34.

10. EXPLOTACIÓN LABORAL DE LOS MENORES

Durante los últimos decenios, los problemas de la infancia han sido motivo creciente de atención mundial. Los aspectos relacionados con la salud, la educación, el maltrato, la impartición de justicia y la explotación laboral y sexual son una constante. Otros campos de interés y preocupación son el robo de infantes, las adopciones irregulares y la situación de los niños que padecen en carne propia los conflictos armados.

"Destaca, por su importancia y complejidad, el problema de la explotación infantil, que está asociado con la crisis socioeconómica y política. Día con día, este asunto adquiere mayor relevancia y ocupa cada vez más espacios en los medios de comunicación, debido al conocimiento de sus múltiples consecuencias."¹⁷

Los antecedentes históricos del trabajo de los niños son diversos y remotos. A partir de la revolución industrial se hizo evidente el problema, sobre todo en la industria textil, debido a la extrema explotación laboral y a las condiciones aberrantes de vida que imponía la clase dominante a las familias proletarias en la Inglaterra del siglo XVIII.

Más de 100 años después, en el umbral del siglo XXI, persiste el problema de la explotación de los menores trabajadores. Esto ocurre en un mundo marcado por la internacionalización de las comunicaciones y la globalización de la economía.

¹⁷ González de la Vega, Raúl, Memoria II Congreso Nacional sobre Maltrato Infantil, Ponencia "Alianza de voluntades para erradicar el trabajo infantil", DIF-UNICEF-PGR-CNDH-PGJ-SEP, 23 y 24 de noviembre de 1998, México, 1998, pp.101 y 102.

Un mundo donde también, y por fortuna, emergen las reivindicaciones sociales y ganan espacio la participación ciudadana, la transición hacia la democracia y el respeto por los derechos humanos.

Ahí se inscriben los derechos humanos de los menores de edad, que desde hace casi una década tienen carácter de obligatoriedad -por primera vez en la historia- para los gobiernos que ratifiquen el documento internacional más avanzado en su tipo: la Convención sobre los Derechos del Niño. Este instrumento marca la diferencia sustancial entre la desprotección en la que subsistía la infancia europea del siglo XVIII y el reconocimiento actual de los derechos humanos específicos de los menores.

La Convención sobre los Derechos del Niño contiene planteamientos novedosos que se refieren a los niños y adolescentes como sujetos de toda clase de derechos. Además, refuerza los derechos específicos de los menores de edad, con una ética diferente. Esas modificaciones conceptuales requieren de un proceso de cambio en la manera de asumir los problemas de la niñez, en el cual deben involucrarse tanto los sectores gubernamentales como los no gubernamentales, incluida la sociedad civil, con el objeto de garantizar a los menores de edad sus derechos sociales, políticos, económicos, civiles y culturales, de acuerdo con la doctrina de la protección integral.

Pese a los avances en este campo, incluso en nuestros días el trabajo infantil es percibido por muchos como algo inherente a la dinámica socioeconómica de los países en vías de desarrollo. Debemos terminar cuanto antes con este mito.

Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio del año 2000, el Senado de la República aprobó el "Convenio

sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), durante su octogésimo séptima reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, el 17 de junio de 1999.

En virtud de que derivado del Convenio en cuestión, México asume el compromiso de adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar los derechos ya mencionados, es procedente analizar las acciones que se han desarrollado, en especial en lo concerniente al ámbito punitivo.

El Convenio 182 establece detalladamente cuáles son las peores formas de trabajo infantil, por ello, el artículo 3° del convenio contiene la expresión “las peores formas de trabajo infantil” que abarca:

“a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de los niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) *el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños*".¹⁸

11. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

Este término es definido en la Convención Sobre los Derechos del Niño, asimismo, en los instrumentos internacionales sobre la Explotación Sexual Comercial Infantil, la cual se entiende de la siguiente manera:

"Abuso sexual de niños que involucra ventajas financieras para una o varias de las partes que intervienen en la actividad sexual y que puede ser de dos tipos:

1) *involucra la transferencia de dinero de un adulto a un niño en intercambio por sexo y,*

2) *involucra la provisión en especie o servicios que un adulto intercambia por sexo con un niño (casa, comida y protección, etc.)."*¹⁹

La explotación sexual comercial de menores consiste en el uso de menores con fines sexuales a cambio de dinero o de favores en especie, en una relación en que intervienen el cliente, el intermediario o agente y otras personas que se benefician de la transacción de niños para esos propósitos.

¹⁸ Convenio 182 de la OIT sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 2000, p. 9.

¹⁹ Azaola, Elcna. Infancia Robada, Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México, Op, cit. p.34.

La explotación sexual comercial de menores, considerada por algunos especialistas como una forma de esclavitud moderna y “sutil”, es un fenómeno social creciente en el ámbito mundial. Es prácticamente invisible o se percibe en forma marginal. Existe tanto en países en desarrollo como en naciones industrializadas y su expansión es alarmante.

La explotación sexual de los niños es la utilización de los niños con fines comerciales de índole sexual por una remuneración u otra contraprestación entre el niño o la niña, el cliente, el intermediario o agente y otros que lucren con la trata de niños para esos fines.

“Se entiende por explotación sexual comercial infantil el uso de menores de 18 años para la satisfacción sexual de adultos, en una relación donde prima la desigualdad de poder y de dinero entre el niño y el adulto. Con frecuencia, aunque no siempre, la explotación es organizada por un tercero (desde miembros de la propia familia hasta intermediarios y sindicatos) que intervienen para obtener alguna remuneración en dinero o en especie.”²⁰

Este fenómeno de carácter ilícito se caracteriza por el involucramiento de menores en prácticas sexuales de cualquier índole, organizadas clandestinamente por redes de mafias, con la finalidad de obtener remuneración económica o en especie.

En nuestro país, la explotación sexual comercial de menores se presenta en las grandes metrópolis, centros turísticos, puertos industriales y ciudades fronterizas, por ejemplo, Tijuana sufre de este problema, el cual es altamente visible en sus calles, asimismo, va de la mano con la facilidad de obtener drogas en esta ciudad.

²⁰ II Congreso Nacional Sobre Maltrato Infantil, Plan de Acción Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Menores, Op. cit. p.197.

No obstante que la Explotación Sexual Comercial Infantil, es un fenómeno actual, existen pocos informes que proporcionen datos que den cuenta de su dimensión real. Algunos estudios apenas reflejan cifras.

“Así, según datos preliminares del Estudio de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores en 100 ciudades, elaborado por el Sistema Nacional DIF, de 41 mil 877 menores entrevistados, sólo 71 declararon ejercer la prostitución como actividad laboral.

*Si bien el porcentaje no es significativo en relación con la población contactada (0.2 por ciento), otros datos obligan a mirar con detalle este problema: 11 mil 397 menores que trabajan en las calles reportaron que la mayor dificultad que enfrentan en su actividad diaria es el abuso o acoso sexual”.*²¹

Por otra parte, de acuerdo con los resultados del II Censo de Menores en Situación de Calle de la Ciudad de México, 1995 (Departamento del Distrito Federal), de los 13 mil 373 menores contabilizados, el dos por ciento- es decir, 267- ejercían la prostitución. De ellos, 25 por ciento eran mujeres.

La Declaración y Agenda para la Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez proporcionan esta definición de la práctica en general: *La explotación sexual comercial de los niños es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto, y remuneración en dinero o en especie para el niño o para una tercera persona o personas.*

²¹ Ibidem, p.199.

El niño(a) es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra ésta, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud.

12. PROSTITUCIÓN INFANTIL

Es el acto de comprometer u ofrecer los servicios de una niña o niño para uso sexual de otros, por dinero u otros beneficios para la o el niño o cualquier otra persona.

Elena Azaola, la define como: "*Acto de comprometer u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales por dinero u otras consideraciones con esa u otras personas*".²²

Dada la diversidad de formas que asume la prostitución infantil y dependiendo de si el menor trabaja por sí mismo o forma parte de un grupo organizado, el estudio propone varios tipos a fin de poder reflejar la complejidad y los rasgos específicos que este fenómeno tiene en las 6 ciudades a estudiar.

También puede definirse de la siguiente manera: "Es la acción de controlar u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otra contraprestación con esa misma persona o con otra".

La prostitución es un problema que aqueja a casi todas las sociedades. Se estima que alrededor de un millón de niños y niñas se suman

²² Azaola, Elena, Infancia Robada. Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México, Op, cit. p.34.

anualmente al mercado sexual. Es una actividad ilícita, perjudicial para las niñas y los niños y encubierta, que genera beneficios multimillonarios. Muchas veces se hace bajo coacción, secuestro, venta, engaño y, en ocasiones, para sobrevivir.

Si lo analizamos desde otro enfoque, es el Intercambio de prácticas sexuales entre un menor de edad y un adulto por una ganancia económica o en bienes. La prostitución infantil asume una diversidad de formas dependiendo de si el menor trabaja por cuenta propia o forma parte de un grupo organizado.

13. PORNOGRAFÍA

La representación material (película, impresión, foto, audio o video grabación y representaciones digitales) de niños realizando actos sexuales reales o simulados para la gratificación sexual de los usuarios, incluyendo la producción, distribución y el uso de dichos instrumentos.

Es un componente del abuso sexual comercial de niñas y niños que abarca un segmento específico y lucrativo del creciente mercado de la pornografía mundial. Su naturaleza clandestina y aislada, y su vasta difusión e influencia, acrecentada por los avances tecnológicos (como la red Internet), hacen más complicada su resolución.

También puede entenderse como: “La representación cinematográfica, descripción impresa o imagen fotográfica o audio y/o videograbada o digitalizada, de las o los niños realizando actos sexuales

reales o simulados para la gratificación sexual de los usuarios, incluyendo la producción, distribución y el uso de dichos materiales.”²³

a) PEDÓFILOS Y PEDERASTAS

La licenciada Perla Karina Castro Frías, Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Campeche, aseguró en la ponencia sobre “La Industria Turística Sexual Comercial de Menores”, impartida en el II Congreso Nacional Sobre Maltrato Infantil, lo siguiente:

“Los pedófilos constituyen un sector significativo de infractores. Desde el punto de vista psiquiátrico, la pedofilia se define como “un desorden en el cual la atracción sexual principal de un adulto es hacia los niños pre-púberes, por lo general de edades inferiores a los 13 años.

Por ser éste un diagnóstico psiquiátrico y no ser posible determinar una edad exacta de la pubertad, los agentes jurídicos emplean a menudo una definición más amplia de pedofilia, en la que se incluye a los adultos que tienen una preferencia sexual hacia individuos que son considerados niños por la ley.

Algunos pedófilos se sienten atraídos por niños de su mismo sexo, pero la mayoría es heterosexual. Es importante saber que todos los pedófilos son personas que acosan a niños y que muchos no entran en esta categoría.

²³ Vega, Leticia y Rafael Gutiérrez. La Explotación Sexual Comercial Infantil, Propuesta de Intervención Comunitaria a Favor de la Niñez Vulnerable, UNICEF-DIF-INM, México, 2000, p. 33.

*El término aquel que acosa a un niño puede ser usado para distinguir a los pedófilos que actúan bajo sus impulsos y abusan sexualmente de niños, de aquellos que simplemente tienen fantasías sexuales con menores.*²⁴

La utilización popular del término "pedofilia" clasifica a todas las personas que se involucran en relaciones sexuales con niñas y niños como pedófilos.

*"La pedofilia, es una preferencia sexual por niñas y niños pre-púberes, no es un delito en sí mismo. Es el acto de mantener relaciones sexuales con una niña o niño lo que constituye un crimen. Puesto de manera simple, un pedófilo es una persona con un amor sexual por niñas y niños. Sin embargo, una persona que explota o abusa sexualmente de un niño o niña no es necesariamente un pedófilo, y un pedófilo puede no necesariamente realizar sus fantasías involucrándose en actividades sexuales con un niño o niña".*²⁵

Es mucho más preciso y útil utilizar el término "delincuente sexual de niñas(os)" para describir a una persona que se involucra en relaciones sexuales con una niña(o), término que incluye pero que no está limitado a los pedófilos.

En una ponencia preparada para el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, se enfatizó que la mayoría de las personas que explotan a los niños fueron primero "abusados sexualmente" o "víctimas de violencia intrafamiliar"; posteriormente, se convierten en abusadores de menores a través del consumo de prostitución, y no pedófilos

²⁴ II Congreso Nacional Sobre Maltrato Infantil, La Industria Turística Sexual Comercial de Menores, Op. cit, pp. 171 y 172.

²⁵ Soria Verde, Miguel Ángel y José Hernández Sánchez, El Agresor Sexual y la Víctima, Ed. Boixareu Universitaria, España, 1994, p. 101.

que utilizan la prostitución para poder tener a niños como parejas sexuales. El poder comprender la causa por la cual la gente paga por sexo, permite entender el abuso sexual infantil en un marco comercial.

Algunos clientes de trabajadores del sexo aducen tener una necesidad biológica de salida sexual. Otros pueden frecuentar una prostituta para desarrollar el sentido de camaradería con colegas o amigos, o pueden sentirse incapaces de negarse a una decisión de grupo. Sin embargo, otros pueden comprar sexo para crear un sentido de "masculinidad" al ejercer poder sobre otros.

Si realizamos un estudio minucioso sobre la pedofilia, encontraremos que: Es la presencia de fantasías o conductas que implican actividad sexual entre un adulto y un niño.

La pedofilia puede darse de diferentes formas: en relación a la orientación, puede ser de tipo heterosexual, homosexual o ambas; en relación al objeto, éste puede ser exclusivamente pedofílico o no.

Las conductas de la pedofilia van del simple exhibicionismo hasta la penetración. El adulto suele ganarse la confianza y el cariño del niño para luego llevar a cabo sus objetivos.

"Se distinguen dos variantes en la pedofilia:

La sentimental homoerótica y la agresiva heterosexual. Los sentimentales homoeróticos tienen poco interés por las mujeres, toda su capacidad sexual se concentra en los niños, concretándose bajo la forma de caricias que le provocan el orgasmo. Los agresivos heterosexuales intentan

satisfacer sus impulsos con niñas, con métodos que van desde la seducción a la violencia.

Mencionaremos algunas de las características personales y sociales del sujeto: en su mayoría los pedofilicos son hombres, menos agresivos que los violadores; muchos de ellos son alcohólicos o psicóticos de mente torpe o asociales, y su edad fluctúa entre los 30 y 40 años; generalmente, de fuertes convicciones religiosas, en general, son hombres débiles, inmaduros, solitarios y llenos de culpa.”²⁶

La personalidad del agresor de mediana o mayor edad es de un individuo solitario y con dificultad para establecer relaciones heterosexuales normales, suele tener baja autoestima, con pocos recursos para enfrentar situaciones de estrés y frecuentemente abusa del alcohol y/o sustancias. Por lo general, no presenta trastorno psicopatológico. Sin embargo, se ha visto que dos tercios de los reclusos pedofilicos maduros llevaron a cabo esta conducta en momentos que sufrían de situaciones estresantes.

b) EXPLOTADORES

Las personas responsables de la explotación sexual de los niños, es decir, los victimarios, manifiestan una amplia variedad de comportamientos, y tienen muy diversos orígenes y motivos. Esto se debe a que constituyen una vasta gama de personas: clientes, intermediarios, reclutadores y otros delincuentes que obtienen beneficios de este tipo de comercio. En su inmensa mayoría, los clientes son habitantes locales para quienes las relaciones sexuales con niños se deben en mayor grado a la disponibilidad de éstos que

²⁶ Soria Verde, Miguel Ángel y José Hernández Sánchez, El Agresor Sexual y la Víctima, Op. cit. p. 117.

a sus preferencias sexuales, y además con frecuencia tienen profesiones que les ofrecen contacto habitual con niños. Los productores, intermediarios, distribuidores, así como los coleccionistas de pornografía infantil, están comprendidos en la categoría de explotadores.

14. TRÁFICO DE NIÑOS

“La transferencia de un niño de una parte (incluidos los padres biológicos, sus tutores o alguna institución) a otra, por cualquier motivo a cambio de una compensación financiera o de otra índole” (Definición emanada de la Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud del año de 1956).

Una segunda definición es *“el movimiento de niños con el propósito de obtener ganancias financieras por sus actividades sexuales, ya sea de una a otra localidad dentro de un país o bien de un país a otro. El uso de la fuerza es con frecuencia, aunque no siempre, un rasgo del tráfico.”*²⁷

El tráfico de niños consiste en transportar ilegalmente seres humanos de un país o continente a otro, con el propósito de venderlos o entregarlos a cambio de dinero y otra forma de esclavitud, una operación ilegal y clandestina que abarca más de una jurisdicción nacional. Más de un millón de mujeres y niñas de todo el mundo son vendidas anualmente por traficantes; de ellas, 35 por ciento son menores de 18 años. Los gobiernos consideran que el tráfico de niñas y niños es el tráfico ilícito más grave, superado sólo por el de armas y drogas. Estamos ante una industria que maneja millones de dólares.

²⁷ Azaola, Elena, Infancia Robada: Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México, UNICEF, DIF y CIESAS Editores, México, 2000. p. 34.

15. TURISTA SEXUAL

*“Persona o personas que viajan más allá de sus fronteras nacionales con la intención de involucrarse en actividades sexuales con personas de su país o de otros, incluyendo niños”.*²⁸

²⁸ Elena Azaola y Richard J. Estes, La Infancia como Mercancía Sexual, México, Canadá y Estados Unidos, primera edición, Siglo XXI, México, 2003, p. 32.

CAPÍTULO SEGUNDO:

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, EL PANORAMA JURÍDICO

I. CONCEPTO DE MALTRATO INFANTIL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS

Se entiende por maltrato infantil el producir de manera recurrente daños físicos o emocionales a un menor dependiente, a través de los golpes intencionales, los castigos corporales sin control, la persistente ridiculización y degradación o el abuso sexual, usualmente cometido por padres o cuidadores. La explotación sexual infantil con fines comerciales es una violación importante de los derechos del niño. Comprende el abuso sexual por parte del adulto y una remuneración en dinero o especie. La explotación comercial de niños, es un problema serio y puede agravarse tanto por los resultados de la expansión económica global, la extensión y la permeabilidad de las fronteras norte y sur del país, así como por los distintos procesos de cambio que ha impactado a las familias.

II. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA FUNCIÓN INVESTIGADORA DE ESTE PROBLEMA

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es un problema que desafortunadamente no es nuevo. Por lo cual, para estudiar a fondo su problemática, me referiré desde sus inicios hasta su situación actual.

Para ubicar los antecedentes de este fenómeno, citaré los más recientes dentro de los que cabe ubicar el presente trabajo.

En el ámbito del derecho internacional, mencionaré los antecedentes más importantes:

- El Acuerdo Internacional para la Eliminación de la Trata de Blancas (1904).
- La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924).
- La Convención contra la Esclavitud (1926), ratificada por México en 1934.
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).
- La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950).
- La Convención para la Supresión del Tráfico de Personas y de la Explotación de la Prostitución de Otros, ratificada por México en 1956.
- La Declaración de los Derechos del Niño (1959).
- La Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (1981).

- La Convención sobre Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 y adoptada por México en 1991. La cual, en su artículo 34, establece la obligación de los Estados Partes de proteger a los niños contra las formas de explotación y abusos sexuales y de tomar todas las medidas necesarias para impedir su explotación sexual.
- La Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño (1990).
- La Declaración de Estocolmo contra la Explotación Sexual Infantil con Fines Comerciales (1996).
- El Convenio No. 182 de la OIT, junto con su Recomendación No. 190, sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999), ratificado por México en 2000.
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2001).
- El Compromiso Mundial de Yokohama (2001).

Todas estas Declaraciones y Convenciones reconocen los derechos y las obligaciones de los menores de edad, particularmente su derecho a una vida libre de violencia, a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

En 1990, se inicia un movimiento mundial encaminado a hacer operativa la Convención de los Derechos del Niño por medio de las

adecuaciones en las legislaciones nacionales, con la finalidad de crear un sistema de garantía de derechos capaz de promover una nueva visión de la protección que merece el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

A partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, se han diseñado nuevas medidas e iniciativas para hacer frente a la explotación sexual comercial de niños. Entre ellas, la designación por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas de un Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, quien reporta sobre casos específicos, realiza misiones a distintos países y elabora recomendaciones. Hasta ahora se han designado dos Relatores Especiales: Vitit Muntarbhorn, de 1991 a 1994; y, Ofelia Calcetas-Santos, de 1994 a la fecha. Asimismo, se han sumado los esfuerzos de diversas organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales para erradicar el problema que nos aqueja dentro de las cuales podemos mencionar:

La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la UNICEF, las cuales han reconocido el vínculo entre la explotación sexual de los niños y la necesidad de eliminar el trabajo infantil.

La ECPAT, tuvo su origen en una campaña emprendida en Tailandia bajo las siglas End Child Prostitution in Asian Tourism, si bien hoy en día es un organismo mundial que se opone a todas las formas de explotación sexual de niños. Fue precisamente la ECPAT, junto con la UNICEF, quienes convocaron a la realización del Congreso Mundial en Contra de la Explotación Sexual Comercial de Niños celebrado en Estocolmo en 1996.

En virtud de lo anteriormente planteado, es conveniente que se analice en este trabajo cada uno de los fundamentos jurídicos existentes que señalan medidas de protección del niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluyendo el abuso sexual, así como la venta o trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

En nuestra Carta Magna se encuentran plasmadas medidas de protección y de cuidado dirigidas especialmente a los niños, asimismo, se señalan las prerrogativas a las cuales tiene derecho. Un ejemplo de ello es el artículo 4°, el cual prevé:

Artículo 4° *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.²⁹

Nuestra Constitución, en su afán de proteger a los menores, señala en el Artículo 123, Apartado A, fracciones II y III, que la jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedando prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años. Asimismo, prohíbe utilizar en el trabajo a menores de catorce años. Los mayores de esa edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

Otro de los puntos importantes a mencionar radica en que diversos instrumentos por los bienes jurídicos que tutelan han sido elevados a rango constitucional de conformidad con el artículo 133 de nuestra Carta Magna, el cual establece "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley suprema de toda la Unión". La

²⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. ISEF, 9º Edición, México, 2003.

Convención sobre los Derechos del Niño tiene este rango, en virtud de haberse ubicado en estos supuestos.

B. CÓDIGO PENAL FEDERAL

Este Código, en su Título Octavo referente a los Delitos contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, específicamente en su Capítulo II, tipifica los delitos de Corrupción de menores e incapaces, Pornografía Infantil y la Prostitución Sexual de Menores, con lo cual se faculta a nuestras autoridades a perseguir y sancionar a los sujetos activos que incurren en estas actividades ilícitas.

Artículo 201. *“Comete el delito de corrupción de menores el que introduzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de narcóticos, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos. Al autor de este delito se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.*

Al que obligue o induzca a la práctica de la mendicidad, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

No se entenderá por corrupción de menores los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que se diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de siete a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Si además de los delitos previstos en este Capítulo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de la acumulación.³⁰

Artículo 201 Bis. *"Al que procure o facilite por cualquier medio el que uno o más menores de dieciocho años, con o sin su consentimiento, lo o los obligue o induzca a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y fin de videgrabarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa.*

Al que fije, grabe, imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales en que participen uno o más menores de dieciocho años, se le impondrá la pena de diez a catorce años de prisión y de quinientos a tres mil días multa. La misma pena se impondrá a quien con fines de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda, arriende, exponga, publicite o transmita el material a que se refieren las acciones anteriores.

Se impondrá prisión de ocho a dieciséis años y de tres mil a diez mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, a quien por sí o a través de terceros, dirija, administre o supervise cualquier tipo de asociación delictuosa con el propósito de que se realicen las conductas previstas en los dos párrafos anteriores con menores de dieciocho años.

³⁰ Código Penal Federal, Ed. ISEF, 11ª edición, México, 2003, p.50.

Para los efectos de este artículo se entiende por pornografía infantil, la representación sexualmente explícita de imágenes de menores de dieciocho años."³¹

Artículo 201 Bis 1. *"Si el delito de corrupción de menores o de quien no tenga la capacidad para comprender el resultado del hecho o el de pornografía infantil, es cometido por quien se valiese de una función pública que tuviese, se le impondrá hasta una tercera parte más de las penas a que se refieren los artículos 201 y 201 Bis y destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñarlo, hasta por un tiempo igual al de la pena impuesta para ejercer otro."*³²

Artículo 201 Bis 2. *"Si el delito es cometido con un menor de dieciséis años de edad, las penas aumentarán hasta una tercera parte más de las sanciones a que se refieren los artículos 201 y 201 Bis. Si el delito se comete con menor de doce años de edad, las penas aumentarán hasta una mitad de las sanciones a que se refieren los artículos 201 y 201 bis de esta Ley."*³³

Artículo 201 Bis 3. *"Al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a persona o personas a que viaje al interior o exterior del territorio nacional y que tenga como propósito, tener relaciones sexuales con menores de dieciocho años de edad, se le impondrá una pena de cinco a catorce años de prisión y de cien a dos mil días multa.*

*Las mismas penas se impondrán a quien realice las acciones a que se refiere el párrafo anterior, con el fin de que persona o personas obtengan relaciones sexuales con menores de dieciocho años."*³⁴

³¹ *Ibidem*, p. 51.

³² *Idem*.

³³ *Idem*.

³⁴ Código Penal Federal, Op.cit, p. 51.

Artículo 202. *“Queda prohibido emplear a menores de dieciocho años en cantinas, tabernas, y centros de vicio. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de tres días a un año, multa de veinticinco a quinientos pesos y, además con cierre definitivo del establecimiento en caso de reincidencia. Incurirán en la misma pena los padres o tutores que acepten que sus hijos o menores respectivamente, bajo su guarda, se empleen en los referidos establecimientos.*

Para efectos de este precepto se considerará como empleado en la cantina, taberna y centro de vicio al menor de dieciocho años que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento, o gratuitamente, preste sus servicios en tal lugar.”³⁵

Artículo 203. *“Las sanciones que señalan los artículos anteriores se duplicarán cuando el delincuente tenga parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, así como por el tutor o curador; asimismo perderá la patria potestad respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que le correspondieran por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener a los bienes de ésta.*

Cuando el delito sea cometido por un miembro o miembros de la delincuencia organizada se aplicará, la pena de diez a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa.”³⁶

³⁵ Ibidem, p. 52.

³⁶ Idem.

Artículo 204. *"Los delincuentes de que se trata en este Capítulo quedarán inhabilitados para ser tutores o curadores."*³⁷

Artículo 205. *"Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del territorio nacional, se le impondrá prisión de cinco a doce años y de cien a mil días de multa.*

*Si se emplease violencia o el agente se valiese de la función pública que tuviere, la pena se aumentará hasta una mitad."*³⁸

Artículo 208. *"Al que promueva, encubra, concierte o permita el comercio carnal de un menor de dieciocho años se le aplicará pena de ocho a doce años de prisión y de cien a mil días multa."*³⁹

C. CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Por lo que se refiere al Código Federal de Procedimientos Penales, se reformó el artículo 194 de dicho ordenamiento legal para considerar como delito grave el de pornografía infantil, previsto en el artículo 201-bis. En tal virtud, el precepto procesal en comento quedó redactado en los siguientes términos:

Artículo 194. *"Se calificaran como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:*

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

(...)

³⁷ Idem

³⁸ Idem

³⁹ Ibidem, p. 53.

13) *Corrupción de menores o incapaces, previsto en el artículo 201; y pornografía Infantil, previsto en el artículo 201 Bis;*

15) *Explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal, previsto en el artículo 208.*⁴⁰

El artículo 20, fracción I, de la Constitución Federal, establece para el inculpado el beneficio de la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la Ley expresamente prohíba conceder este beneficio.

El Código Federal de Procedimientos Penales determina los casos en que no procede la libertad bajo caución. La importancia de la reforma radica en que ahora quien cometa el delito de pornografía infantil no podrá gozar de este beneficio constitucional. (Art. 399, fracción IV, del CFPP).

Es de gran importancia señalar que en este ordenamiento se encuentra en el título Décimo Segundo, el procedimiento relativo a menores, específicamente en el Capítulo II.

Artículo 500. *“En los lugares donde existan tribunales locales para menores, éstos serán competentes para conocer de las infracciones a las leyes penales federales cometidas por menores de dieciocho años, aplicando las disposiciones de las leyes federales respectivas.”*⁴¹

Artículo 501. *“Los tribunales federales para menores en las demás entidades federativas conocerán, en sus respectivas jurisdicciones, de las*

⁴⁰ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de enero de 2000.

⁴¹ Código Federal de Procedimientos Penales, décimo primera edición, ED. ISEF, México, 2003. p. 51.

infracciones a las leyes penales federales cometidas por menores de dieciocho años."⁴²

Artículo 502. *"En las entidades federativas donde hubiere dos o más tribunales para menores, conocerá del caso el que hubiera prevenido."*⁴³

Artículo 503. *"En todo lo relativo al procedimiento, medidas y ejecución de éstas, los tribunales federales para menores y las demás personas y autoridades que deban intervenir, se ajustarán a lo previsto en la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal."*⁴⁴

D. DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, N. Y.

Publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 1990

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

⁴² Idem.

⁴³ Idem.

⁴⁴ Idem.

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se aprueba la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, NY., el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.*

México, D. F., a 19 de junio de 1990.- Sen. Enrique Burgos García, Presidente.- Sen. José Joaquín González Castro, Secretario.- Sen. Oscar Ramírez Mijares, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.⁴⁵

E. DECRETO PROMULGATORIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Publicado en el D.O.F. el 25 de enero de 1991

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

⁴⁵ Decreto por el que se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1990.

El día veintiséis del mes de enero del año de mil novecientos noventa, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado al efecto firmó, ad referendum, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, N. Y., el día veinte del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

La citada Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día diecinueve del mes de junio del año de mil novecientos noventa, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno del mes de julio del propio año.

El instrumento de ratificación, firmado por mí, el día diez del mes de agosto del año de mil novecientos noventa, fue depositado, ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, el día veintiuno del mes de septiembre del propio año.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción Primera del Artículo Ochenta y Nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa.- Carlos Salinas de Gortari.-Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana.- Rúbrica."⁴⁶

La Convención sobre los Derechos del Niño estipula que los Estados firmantes están obligados desde su ratificación a adoptar todas las medidas nacionales, bilaterales y multilaterales necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra cualquier tipo de abuso y explotación.

⁴⁶ Compilación de Legislación sobre Menores, Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ed. DIF, México, 1996, p. 696

Además de las previsiones contenidas en los artículos 32, 33, 34, 35, 36, los cuales a la letra dicen:

Artículo 32

1. *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.*

2. *Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:*

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;*
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;*
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.”⁴⁷*

Artículo 33

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.”⁴⁸

⁴⁷ *Compilación de Legislación sobre Menores, Convención sobre los Derechos del Niño*, Ed. DIF, México, 1996, p. 711.

⁴⁸ *Idem.*

Artículo 34

“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”⁴⁹

Artículo 35

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.”⁵⁰

Artículo 36

“Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.”⁵¹

⁴⁹ Compilación de Legislación sobre Menores, Convención sobre los Derechos del Niño, Op, cit. Pp. 711 y 712.

⁵⁰ Idem.

⁵¹ Idem.

La Convención consagra para todos los niños menores de 18 años los derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes proclamados en la Declaración Universal; y, por razón de la vulnerabilidad que puede afectar a quien se encuentra en pleno proceso de formación, reconoce una protección especial para que estas personas puedan desarrollarse plenamente y prepararse para una vida independiente en sociedad.

Cuatro principios básicos impregnan el articulado de la Convención.

No discriminación. Todos los Estados, las familias, la sociedad y todos los individuos están obligados a respetar los derechos de los niños, independientemente de su color, religión, opinión, etnia, salud, costumbres, sexo, patrimonio, etc.

Interés superior. Significa que las decisiones relacionadas con los niños tienen que prevalecer sobre otras, se deben buscar los factores que influyan en su crecimiento, así como desarrollar las condiciones que les brinden bienestar a los menores.

Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo. Los Estados, la familia y la sociedad en general tienen la obligación de crear las condiciones que aseguren a los niños una vida digna y un desarrollo pleno.

Derecho a expresar libremente la opinión y a participar. Los niños pueden expresar sus opiniones libremente en los asuntos que les afectan, en función de su edad y grado de madurez.

La ratificación de la Convención obliga a los Estados a:

a) Atender a todos los niños menores de 18 años, no sólo a los que estén en situación de vulnerabilidad.

b) Proteger sus derechos de forma integral. La integridad abarca todas las dimensiones de la vida y del desarrollo e incluye tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, culturales y sociales.

c) Convertir al niño en sujeto de pleno derecho. En lugar de atender a lo que al niño le hace falta, preocupémonos por su dignidad, la cual es inherente a toda persona, de esta manera se le reconoce la igualdad ante la ley. Sin embargo, como por cuestiones relacionadas con su madurez y crecimiento intelectual su autonomía no es plena, el ejercicio de sus derechos será progresivo en función de la evolución de sus facultades, correspondiendo a los padres, tutores y, subsidiariamente, al Estado la obligación de impartir la orientación adecuada para que puedan disfrutar de todos los derechos plenamente.

d) Pasar de las necesidades a los derechos. Los niños, en lugar de ser vistos como meros receptores de la asistencia social, han pasado a ser reconocidos como personas con el derecho a ser protegidos íntegramente en su desarrollo y frente a las cuales existen obligaciones muy concretas.

La consecuencia de estos principios es que ningún artículo ni grupo de artículos puede interpretarse independientemente ni de forma parcial, pudiendo afirmarse que la Convención es el primer tratado que protege de forma integral a los niños.

F. CONVENIO 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su octogésima séptima reunión, adoptó por unanimidad, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, como respuesta a la preocupación mundial por mejorar las condiciones de vida de las niñas y los niños, prohibiendo toda forma de explotación, no sólo en el ámbito laboral, sino combatiendo aquellas prácticas que rebasan cualquier forma de trabajo y constituyen las peores formas de explotación infantil.

En atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución de la OIT, el instrumento de referencia fue comunicado al gobierno de México para que lo sometiera a las autoridades competentes, en este caso, al Senado de la República, a fin de que se procediera a su análisis y eventual aprobación.

Para dar cumplimiento a esta obligación, el gobierno de México, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), realizó un dictamen, previa consulta con diversas dependencias y organismos de la administración pública, unidades administrativas del sector laboral y organizaciones de trabajadores y empleadores. Toda vez que los sectores consultados se pronunciaron a favor de la ratificación del convenio y de que la legislación y práctica nacionales así lo permitían, se llegó a la conclusión de recomendar la ratificación del convenio.

De esta manera, quedó de manifiesto que el gobierno de México, ha coincidido plenamente con la Organización Internacional del Trabajo, al

considerar que es prioritario eliminar las peores formas de trabajo infantil, convertidas en muchas ocasiones en métodos de explotación laboral, económica y sexual de los menores de edad.

El Convenio 182 fue aprobado por el Senado de la República el 16 de marzo del año 2000 y el 1º de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto emitido por quien fuera Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, mediante el cual quedó ratificado el Convenio número 182 de la OIT.

La OIT considera al Convenio en cuestión como uno de los Convenios Fundamentales, de ahí el interés de su pronta ratificación y su amplia promoción. La "Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo", comprende principios y derechos que han sido reconocidos como fundamentales por la propia Organización Internacional del Trabajo.

La Declaración también dispone que todos los Miembros de la OIT, aun cuando no hayan ratificado dichos Convenios, tienen el compromiso de respetarlos, promoverlos y hacerlos cumplir de buena fe y de conformidad con la Constitución de la OIT, en virtud de que este compromiso deriva de la mera pertenencia de un Estado miembro de la Organización.

Consecuente con este proceso, y con la decisión del Senado, el gobierno de México depositó ante la OIT el instrumento de ratificación de este convenio el 30 de junio de 2000. Cabe señalar, que los convenios adoptados por la OIT prevén un período, antes de su entrada en vigor, con el objeto de dar oportunidad a los gobiernos para que perfeccionen sus ámbitos jurídico, político y económico, a fin de que estén en condiciones de cumplir adecuadamente con las obligaciones adquiridas.

El Convenio 182 establece detalladamente cuáles son las peores formas de trabajo infantil, por ello, el artículo 3° del convenio contiene la expresión las peores formas de trabajo infantil que abarca:

"a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

*d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños."*⁵²

Por su parte, el artículo 7°, primer párrafo, del mencionado Convenio, dispone que todo miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivo de las disposiciones por las que se dé efecto al Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

Para poder explicar con precisión lo complicado que resultará aplicar el Convenio 182 en el Sistema Jurídico Mexicano, primeramente debemos

⁵² Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación; Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México 2000, Págs. 9-11.

distinguir entre el ámbito local y el ámbito federal de competencias que priva en el Estado Mexicano.

Para tal fin, es necesario señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, en su artículo 40, lo siguiente:

Artículo 40. *“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley fundamental”.*⁵³

Lo anterior, significa que el Estado Mexicano es una Federación con las características que eso implica, es decir, que varios Estados libres y soberanos delegan algunas de sus facultades o derechos con el objeto de crearla.

Es así como se determinan dos ámbitos competenciales: por un lado, el local, propio de cada Estado; y, por el otro, el federal, que tiene mayor importancia en virtud de que salvaguarda intereses que incumben a la Federación.

Ambos tienen su sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por mandato del artículo 133 Constitucional, los Tratados Internacionales, las Convenciones Internacionales, tienen la categoría de Ley Suprema de la Federación y, constituyen una obligación, para ser adoptadas, tanto por las autoridades locales como por las federales.

⁵³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, 139ª ed. México, 2002, p. 51.

La distribución de competencias de nuestra Constitución lleva a esta ambivalencia de funciones locales y federales. Por ello, hay una gran cantidad de normas locales y de normas federales, así como una gran cantidad de tratados internacionales, que se relacionan indirecta o directamente con la materia de análisis.

G. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

Este Protocolo establece que es conveniente ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Partes a fin de garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Considerando también que en la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce, en el artículo 19, el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Gravemente preocupados por la importante y creciente trata internacional de menores a los fines de la venta de niños, su prostitución y su utilización en la pornografía. Manifestando su profunda preocupación por la práctica difundida y continuada del turismo sexual, a la que los niños son especialmente vulnerables, ya que fomenta directamente la venta de niños, su utilización en la pornografía y su prostitución. Reconociendo que algunos grupos especialmente vulnerables, en particular las niñas, están expuestos a un peligro mayor de explotación sexual, y que la representación de niñas entre las personas explotadas sexualmente es desproporcionadamente alta. Preocupados por la disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en la Internet y otros

medios tecnológicos modernos. Y recordando la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet (Viena, 1999).

También, estima que será más fácil erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adopta un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños.

De igual forma, se deben hacer esfuerzos por sensibilizar al público a fin de reducir el mercado de consumidores que fomenta la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Es importante subrayar que para la celebración del Protocolo en comento fueron tomadas en cuenta las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo a los fines de la protección y el desarrollo armonioso del niño.

Por la importancia de los artículos 1°, 2° y 3°, es menester citarlos:

Artículo 1.- *Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.*

Artículo 2.- A los efectos del presente Protocolo:

a) **Por venta de niños** se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

b) **Por prostitución infantil** se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

c) **Por pornografía infantil** se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Artículo 3.

1. Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2:

l) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:

1. Explotación sexual del niño;
2. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;
3. Trabajo forzoso del niño;

II) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;

a) La oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2;

b) La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, en el sentido en que se define en el artículo 2.

2. Con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes, estas disposiciones se aplicarán también en los casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de estos actos.

3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.

4. Con sujeción a los preceptos de su legislación, los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de personas jurídicas por los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo. Con sujeción a los principios jurídicos aplicables en el Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser penal, civil o administrativa.

5. Los Estados Partes adoptarán todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes para que todas las personas que intervengan en la

*adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.*⁵⁴

H. DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA, ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Vicente Fox Quesada, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El siete de septiembre de dos mil, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el veinticinco de mayo de dos mil, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, el diez de diciembre de dos mil uno,

⁵⁴ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, primera sección, el lunes 22 de abril de 2002. pp. 4-6.

según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciséis de enero de dos mil dos.

El instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el veintidós de enero de dos mil dos, fue depositado en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, el quince de marzo del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

Por tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cuatro de abril de dos mil.- Vicente Fox Quesada.-Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda Gutman.-Rúbrica.⁵⁵

I. CONGRESO DE ESTOCOLMO

El Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez fue la culminación de un proceso que comenzó en 1994, cuando la ECPAT propuso por primera vez un Congreso Mundial. El evento fue organizado por la ECPAT, la UNICEF y el Grupo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) para la Convención sobre los Derechos del Niño. Fue precedido por seis consultas regionales en diferentes partes del mundo que proporcionó aportes directos para el Congreso Mundial.

⁵⁵ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, primera sección, el lunes 22 de abril de 2002, México, DF. p. 4.

En este Congreso se acordó como prioridad, la acción contra la explotación sexual comercial de los niños, adecuando los recursos necesarios para la intervención. En el Congreso se trataron los procesos de cambio cultural e institucional que han determinado la puesta en marcha de numerosas iniciativas en las instituciones públicas y en las organizaciones sociales.

Los participantes de esta convención asumieron diversos compromisos, los cuales pueden ser sintetizados en:

-Conceder prioridad a las acciones dirigidas a combatir la explotación sexual de los niños.

-Promover la cooperación internacional entre Estados y sectores sociales para prevenir la participación de los niños y niñas en el comercio sexual y reforzar el papel de la familia en su protección.

-Promulgar el carácter delictivo de la explotación sexual comercial de los niños y niñas, condenar y castigar a todos los delincuentes implicados.

-Examinar y revisar la legislación, programas y políticas vigentes, con el fin de eliminar la explotación sexual a la infancia y garantizar su aplicación.

-Crear y promover un medio adecuado de protección y garantizar los derechos de la infancia por parte de sus progenitores y personas legalmente responsables de ellos.

-Movilizar a entidades gubernamentales y ONG's para promover la participación popular, incluida la de los propios niños para ayudar a la eliminación de la explotación sexual de la infancia.

-Desarrollar planes y programas integrales que incluyan las diferencias de género en los que promueva la integración social de las víctimas de la explotación sexual comercial infantil.

J. CONGRESO DE YOKOHAMA

Este Congreso se llevó a cabo en Yokohama (Japón), del 17 al 20 de diciembre de 2001, en él se reunieron los representantes de diferentes gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado y miembros de la sociedad civil de países de todo el mundo, a efecto de celebrar el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños.

Cinco años después del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo (Suecia). Se reafirmó la protección y promoción de los intereses y los derechos del niño a estar protegido contra todas las formas de explotación sexual.

Los resultados que se han registrado en varios países de forma tangible son:

- Mayor hincapié en los derechos del niño y exhortación a una aplicación eficaz por los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño, a fin de crear condiciones para que los niños puedan disfrutar de sus derechos;
- Creciente movilización de los gobiernos, las autoridades locales y el sector no gubernamental, así como de la comunidad internacional, a fin de promover y proteger los derechos del niño y facultar a los niños y a sus familias para que salvaguarden su futuro;
- Adopción de medidas polifacéticas e interdisciplinarias, entre ellas, políticas, leyes, programas, mecanismos, asignación de recursos y difusión de los derechos del niño, para velar por que los niños puedan crecer en condiciones de seguridad y dignidad;

- Acciones más enérgicas contra la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la trata de niños con fines sexuales; entre ellas, programas, estrategias o planes de acción nacionales e internacionales encaminados a proteger a los niños contra la explotación sexual y nuevas leyes que configuran como delito este fenómeno, inclusive disposiciones con efecto extraterritorial;

- Promoción de una aplicación más eficaz y obligatoria de políticas, leyes y programas sensibles a las cuestiones de género, con el propósito de prevenir y abordar el fenómeno de la explotación sexual de los niños, inclusive campañas de información para crear consenso, mejor acceso de los niños a la educación, medidas de apoyo social para que las familias y los niños no queden sumidos en la pobreza, medidas contra la delincuencia y la demanda de explotación sexual de los niños y enjuiciamiento de quienes explotan a los niños;

- Provisión de sistemas que respondan a las necesidades de los niños, entre ellos, líneas telefónicas de emergencia, albergues y procedimientos judiciales y administrativos de protección del niño, a fin de prevenir la conculcación de los derechos del niño y proporcionar medidas correctivas eficaces;

- Participación integral, sistemática y sostenida de las entidades del sector privado, entre ellas, organizaciones de trabajadores y empleados, miembros de la industria de viajes y turismo, incluidos los proveedores de servicios de Internet y otras empresas, a fin de intensificar la protección del niño;

- Mayor participación de los niños y los jóvenes en la promoción y protección de sus derechos, en especial mediante redes y foros de jóvenes, y participación de los jóvenes como comunicadores y asesores de otras personas de su misma edad;

- Entrada en vigor del Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de

trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (complementada por la Recomendación No. 190 de la OIT) de 19 de noviembre de 2000 y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 18 de enero de 2002.

III. INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PRESTAN APOYO A LAS VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

A. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Procurador General de la República, Rafael Macedo de la Concha, afirmó *“los esfuerzos gubernamentales deben reforzarse con medidas legislativas que permitan un combate frontal y eficaz contra los criminales que corrompen a menores o que explotan la pornografía y la prostitución infantil.”* Así lo afirmó en el programa de radio, con Joaquín López Dóriga, Programa Imagen Informativa, 3ª emisión, el 30 de octubre de 2002.

La Procuraduría y el Gobierno de la República trabajan en forma cohesionada para garantizar a todos los menores una vida digna, en la que puedan desarrollar sus aptitudes humanas en un marco de orden, paz y respeto.

La Procuraduría General de la República cuenta con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Tráfico de Menores, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, cuya función específica es investigar y perseguir los delitos en materia de secuestro o de tráfico de menores.

La INTERPOL-México participa activamente en las acciones y estrategias implementadas por la PGR para lograr la ubicación de los menores sustraídos ilegalmente del país y que son propensos a ser víctimas de explotación sexual en el extranjero, así como detener a los responsables de la comisión de delitos en su contra, al emitir una alerta sobre su búsqueda y localización a los 178 países con los que se intercambia información.

Es importante mencionar que en la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, se han desarrollado conjuntamente con el DIF, la UNICEF y el Instituto de la Mujer, las Campañas Nacionales contra la Prostitución y la Pornografía Infantil, denominadas "*Abre los Ojos*" y "*Abre los Ojos, pero no cierras la Boca*". Asimismo, el personal de esta dirección, recibe denuncias de manera confidencial sobre prostitución y pornografía infantil. Los denunciantes deben aportar los siguientes datos: el lugar donde ocurren los hechos, los probables responsables, nombre o apodos, su media filiación, señas particulares, aproximadamente el número de menores explotados, y frecuencia de los hechos.

Se destacan también las acciones de la Dirección de Servicios a la Comunidad, que a través de un grupo interdisciplinario de abogados, psicólogos y trabajadores sociales, orientan legal y socialmente, atendiendo de primera instancia y canalizando a las áreas o instituciones correspondientes a las personas involucradas en abuso sexual o violencia sexual contra mujeres y/o menores.

Se ha elaborado un Programa de Acción para Combatir la Explotación Sexual Comercial Infantil, inserto en el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), de la Organización Internacional del Trabajo, cuya coordinación corresponde a la Secretaría del Trabajo y

Previsión Social, el cual está enfocando sus esfuerzos a erradicar la explotación sexual comercial infantil.

Se está aplicando el Modelo de Atención en Crisis, en asuntos de abuso sexual conexos a la explotación sexual infantil.

La Procuraduría General de la República, cuenta con un número de larga distancia sin costo para erradicar dicho fenómeno, el cual es 01.800.02.10.3.43; se reciben estos informes confidenciales los 365 días del año.

Interinstitucionalmente, colabora en el "Programa de cero tolerancia" ante ilícitos de orden sexual cometidos en contra de menores de edad; se coordina con las Procuradurías del DF, estatales, con la sociedad civil y participa a través de la firma de convenios de colaboración, con el objeto de promover a favor de los niños y las niñas una cultura de protección a sus derechos, una vida libre de violencia y el apoyo, cuidado y atención para la salud física y mental de menores involucrados en algún ilícito.

Esta representación social reafirma que las medidas de prevención indudablemente son fundamentales para la protección infantil, pero desde luego también es necesaria la aplicación de la ley con rigor y con firmeza para sancionar a quienes lucran con la vida e integridad de los menores.

B. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por disposición constitucional tiene atribuciones para intervenir en todos los

asuntos que afecten al Estado, a la sociedad y en general a las personas a quienes las leyes otorgan especial protección.

En este sentido, se otorga protección a las mujeres, los menores, discapacitados y senectos, por ser altamente vulnerables ante actos violentos, principalmente aquéllos que son perpetrados en el seno de la familia. Para ello, cuenta con la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, en la cual se les proporciona orientación legal y apoyo psicológico.⁵⁶

De ahí que la PGJ, a través de los Centros de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual, se ha dado a la tarea de brindar atención especializada e interdisciplinaria a las víctimas de estos delitos, en colaboración interinstitucional con varios Sistemas DIF; se han realizado programas preventivos en los que se informa y orienta a la comunidad en general.

Esta Procuraduría, desarrolló un programa de atención a los miembros violentados dentro de la familia, centrando sus esfuerzos en la procuración y asistencia de las mujeres y de los niños. Asimismo, se ha creado un modelo de atención integral en el que se cuenta con: atención médica-legal, psicológica, de trabajo social y jurídica, con un equipo interdisciplinario técnicamente capacitado y humanamente sensible para dar soporte a las mujeres que dolidas y confundidas no saben cómo manejar situaciones de violencia que rebasan su capacidad de respuesta. Además, en los diferentes centros de atención se encuentran instaladas agencias del Ministerio Público especializadas, que velan por el ejercicio de la acción penal.⁵⁷

⁵⁶ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas, México, 1996, pp.145-150.

⁵⁷ Delgadillo Guzmán, Leonor Guadalupe. Elementos Sociopsicológicos de Victimología, primera edición, Ed. PGJ, México, 1999, p. 56.

C. DELEGACIONES

Las delegaciones regionales de la Procuraduría General de la República en cada uno de los Estados, únicamente son áreas de recepción de información confidencial sobre explotación sexual comercial infantil, estos informes son enviados a la Dirección de Servicios a la Comunidad, mismos que serán canalizados a un área operativa para su investigación.

D. DIF

Esta institución lleva a cabo, desde 1999, cursos de capacitación para defensores de oficio y difusión de los derechos humanos de la niñez, las mujeres y las personas con capacidades diferentes, así como programas de aprendizaje, pláticas de servicio social, foros sobre abuso sexual de menores y violencia intrafamiliar.

El DIF promueve cambios en las condiciones de vida de los menores y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, reforzando la protección que brinda a estos grupos a través de acciones institucionales y sociales articuladas, bajo un enfoque integral de atención.

En enero del 2002 dio inicio la Campaña Nacional de sensibilización contra la explotación sexual comercial infantil, "Abre los Ojos", que pretende combatir la pornografía y la explotación sexual infantil.

Esta campaña es el resultado de un trabajo conjunto del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Procuraduría General de la República y el Instituto

Nacional de las Mujeres. La misma contempla el uso de 5,000 autobuses de pasajeros que aglutina a la Cámara Nacional de Transporte Foráneo y Turístico y 400 repetidoras de televisión en todo el país, para concientizar a la población sobre el problema de la ESCI en México. Asimismo, incluye la instalación de módulos de denuncia en centrales camioneras y aeropuertos, la creación de un registro único de menores vulnerables, así como el perfeccionamiento de modelos de intervención necesarios para rescatar a los menores víctimas de alguna forma de explotación sexual.

E. UNICEF

La UNICEF trabaja en los ámbitos internacional y nacional para combatir la Explotación Sexual Comercial de la Infancia.

En la esfera internacional, la UNICEF patrocina la ratificación y la vigencia de las leyes internacionales que protegen a la niñez, como la Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo que prohíbe las peores formas de trabajo infantil y el protocolo contra la pornografía infantil y la venta de niños.

En el plano estatal, la UNICEF colabora con los gobiernos para abordar el problema de la explotación sexual de la infancia, orienta sus actividades sobre todo en tres esferas: prevención, protección y recuperación y reintegración. El trabajo real lo realizan las organizaciones dedicadas a la aplicación de la ley y las organizaciones no gubernamentales, a menudo con apoyo financiero de la UNICEF. La organización colabora también en estas actividades con las comunidades, las municipalidades y los medios de difusión.

La UNICEF concentra sus actividades en la prevención. Una de las actividades principales es asegurar que los niños, especialmente las niñas, acudan a la escuela para que en determinado momento tengan la capacidad necesaria para mantenerse a sí mismas y sean, por tanto, menos vulnerables a la influencia de los proxenetas y de otras personas que traten de obligarles a ingresar en el comercio del sexo. Otras actividades incluyen la concienciación de los adultos y de los niños sobre el problema, el apoyo a las actividades para establecer programas prácticos destinados a mejorar la legislación y la aplicación de la ley en la esfera de la trata, así como proporcionar información sobre el VIH/SIDA y llamar la atención con respecto a la influencia de la "demanda" en la explotación sexual de la infancia.

La protección se centra en la legislación y en las organizaciones encargadas de aplicar la ley en los distintos países. La UNICEF trata de ayudar a los gobiernos a asegurar que su policía y sus jueces sean conscientes del problema y tomen las medidas necesarias para mejorar la aplicación de las leyes existentes contra la explotación sexual comercial de la infancia.

La recuperación y reintegración implica llegar a los niños que han caído víctimas de la explotación sexual y procurar sacarlos de esta situación.

La UNICEF proporciona asistencia a un número de organizaciones no gubernamentales que trabajan en las actividades de recuperación y reintegración.⁵⁸

⁵⁸ UNICEF, Ya Basta, No Somos Mercancía, serie Explotación Sexual Comercial Infantil: documento de Trabajo, UNICEF, México, enero 2002.

F. ECPAT (END CHILD PROSTITUTION, CHILD PORNOGRAPHY AND THE TRAFFICKING OF CHILDREN FOR SEXUAL PURPOSES)

Es una organización no gubernamental preocupada profundamente por el fenómeno de la Explotación Sexual Comercial Infantil, tuvo un papel relevante en llamar la atención de gobiernos e instituciones internacionales acerca de este tema. Como ya mencionamos anteriormente, la ECPAT tuvo su origen en una campaña emprendida en Tailandia bajo las siglas End Child Prostitution in Asian Tourism. En nuestros días, es un organismo de alcance mundial que se opone a todas las formas de explotación sexual de niños. Fue precisamente la ECPAT, quien en conjunto con la UNICEF, el gobierno sueco y el grupo de trabajo de organismos no gubernamentales por los derechos de los niños, convocaron a la realización del Congreso Mundial en Contra de la Explotación Sexual Comercial de Niños celebrado en Estocolmo, en 1996.

IV. ACCIONES, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS LLEVADOS A CABO EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

Conjuntamente con el DIF Nacional, la PGR, la UNICEF y el Instituto Nacional de la Mujer, se desarrolló la Campaña Nacional contra la Prostitución y la Pornografía Infantil, cuya primera fase se denominó "Abre los Ojos", con el fin de sensibilizar a la sociedad y a las autoridades sobre la explotación sexual infantil.

Además, la Procuraduría General de la República está participando en la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Proteger a las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial, coordinada por el DIF Nacional. Así como en la elaboración del Programa de Acción para

Combatir la Explotación Sexual Comercial Infantil, inserto en el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), de la Organización Internacional del Trabajo, enfocando sus esfuerzos a la tarea de la explotación sexual comercial infantil.

Para estar en aptitud de atender a las víctimas y estudiar este problema tan importante que daña de forma irreversible a los menores, se creó la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad. Esta Institución ha venido desarrollando un conjunto de actividades sobre el Programa Integral de Prevención del Delito. La instalación de la Mesa de Coordinación para la Atención de Asuntos de Menores, Extraviados, Sustraídos o Ausentes. El Modelo de Atención en Crisis se está aplicando en la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

A. "CAMPAÑA ABRE LOS OJOS" DE LA PGR, EI DIF Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Ante el incremento de la explotación infantil en diversos ámbitos (laboral y sexual, principalmente) se requieren acciones perentorias a fin de prevenir y combatir este fenómeno, el cual ha adquirido en nuestro país niveles alarmantes de incidencia.

De acuerdo con un estudio realizado por diferentes instituciones sobre la explotación sexual en menores, desarrollado en seis ciudades del país, se detectó que existen 16,000 niños y niñas víctimas que practican el comercio sexual; eliminando, con ello, sus posibilidades de desarrollo pleno como seres humanos.

Asimismo, tales acciones necesitan la participación de diversas instancias, para que los esfuerzos emprendidos rindan mejores frutos y sus alcances sean mayores. Por tal motivo, la Procuraduría General de la República participa en la coordinación de "Abre lo ojos", junto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con el propósito de sensibilizar a la sociedad acerca de este grave problema. Precisamente, una de las características de esta campaña es poner énfasis en la necesidad de atacar frontalmente este delito, el cual constituye una violación a los derechos de las niñas y los niños mexicanos.

Durante el lanzamiento de la campaña, realizada el 30 de enero de 2002 en el Auditorio México de la PGR, el licenciado Rafael Macedo de la Concha, Procurador General de la República, señaló que "el esfuerzo para combatir la explotación de menores no puede ser aislado; el Presidente Fox nos ha instruido para trabajar en equipo, cohesionar el esfuerzo de todos, y donde la participación ciudadana desempeña un papel fundamental". Además, advirtió el Procurador: "Que quede claro, este compromiso lo asumimos con todas nuestras convicciones y no transigiremos en la aplicación estricta de la ley".⁵⁹

La campaña "Abre los ojos" tiene cobertura nacional e incluye spots en radio y televisión, así como material impreso: carteles, trípticos y folletos elaborados por el DIF y la UNICEF, que se distribuyen en todo el país mediante las representaciones de cada una de las instituciones participantes en la campaña, la cual cuenta con mayor presencia en el Distrito Federal, Tijuana, Ciudad Juárez, Cancún, Tapachula y Acapulco, ciudades donde el problema tiene mayor incidencia.

⁵⁹ Martínez Moctezuma, Gregorio, Campaña "Abre los Ojos", Revista Visión el cambio, Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República, Año 1, N° 2, México, Febrero, 2002, pp. 28 y 29.

B. "CAMPAÑA ABRE LOS OJOS, PERO NO CIERRES LA BOCA", DIF Y UNICEF.

El Procurador General de la República, puso en marcha la segunda etapa de la Campaña contra la Prostitución y Pornografía Infantil "Abre los Ojos, pero no Cierres la Boca", donde señaló que la explotación sexual de menores es un tema que ha adquirido grandes dimensiones a nivel mundial y si no se actúa rápido, de manera pragmática y con valores firmes, se corre el riesgo de que este problema aumente.

El Procurador Macedo dio a conocer que anualmente más de un millón de niñas y niños se incorporan al ilícito mercado de la explotación sexual y que en México son más de 16 mil menores con este lacerante problema. Por lo anterior, en la PGR se han tomado ya algunas medidas, como el proyecto de iniciativa de reformas a diversos ordenamientos legales en materia de explotación sexual y comercial infantil, que será próximamente sometido a la consideración del Congreso de la Unión, a través del Presidente de la República, Vicente Fox Quesada.

La Institución está pugnando porque estos ilícitos sean previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para ser congruente con lo que se establece en el Código Punitivo Federal, en relación con este ordenamiento; que en caso de aprobarse, no sólo se facultaría a la PGR para investigar y perseguir ese tipo de delitos, sino que además le otorgaría los instrumentos jurídicos necesarios para hacer frente con mayores elementos a este tipo de delincuencia organizada. Asimismo, destacó que en la XII Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, realizada el mes de junio de 2002, se acordó que los Procuradores de los Estados gestionarían la

tipificación del delito de pornografía infantil en sus respectivas entidades federativas; sin que por esto, la Procuraduría General de la República eluda su responsabilidad, sino que trata de asumir junto con los Estados, un trabajo integral de interdependencia para unir el esfuerzo de todos y atender este problema que tanto daña a nuestra niñez.

V. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y LABORAL DE LOS MENORES

El siglo XX trajo consigo muchos y muy importantes avances científicos y tecnológicos. Fenómenos como la pobreza y las crisis económicas recurrentes, las cuales afectan cada vez con mayor rigor a los grupos más desprotegidos de la sociedad.

Para dimensionar la gravedad de la situación actual, basta recordar que en el mundo casi 1,300 millones de personas viven con menos de un dólar diario, y cerca de 1,000 millones no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

Como consecuencia de esto se han originando problemas sociales como es la Explotación Infantil, cuyo origen es multifactorial. Entre algunas de sus causas, puedo señalar las siguientes: la pobreza, la relativización de los valores, las grandes disparidades en el aspecto económico y social, el abuso físico y emocional en la familia, la desintegración y violencia intrafamiliar, la falta de educación y de empleo.

La explotación infantil es una de las más dañinas manifestaciones de la sociedad contemporánea, porque entre otras cosas destruye las capacidades de niños y niñas para desarrollarse con plenitud.

Su combate es muy complicado, pues las víctimas generalmente mantienen una relación de afecto o dependencia o ambas con su explotador. Por ello, la responsabilidad de evitar y denunciar este tipo de casos, debe ser asumida por la sociedad en general.

Hasta el momento, han sido principalmente los grupos de personas aglutinadas en organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas de protección a los derechos humanos, quienes han tomado mayor conciencia de la dimensión y gravedad del asunto y han buscado mediante diversas estrategias, combatir decididamente las diferentes formas de explotación infantil.

Aun cuando existen diversas modalidades de explotación a las que se enfrentan los niños, básicamente podemos hablar de dos: la explotación que se hace de los menores en el desempeño de alguna actividad laboral, es decir, el trabajo infantil; y el abuso que se practica mediante la explotación de carácter sexual.

Para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, una actividad laboral realizada por menores se convierte en explotación: si se da con dedicación exclusiva a una edad demasiado temprana; si se emplea al menor para que trabaje demasiadas horas; el trabajo provoca estrés físico, social y psicológico indebido; si se trabaja y se vive en la calle en malas condiciones; el salario es inadecuado; si el niño tiene que asumir responsabilidades; si el trabajo impide el acceso a la escolarización; si el trabajo mina la dignidad y la

autoestima del niño (como el esclavismo) y si el trabajo impide su pleno desarrollo social y psicológico.

Podemos señalar a la explotación laboral infantil como una práctica generalizada de la revolución industrial, en el siglo XVII, en Inglaterra, cuando los propietarios de las fábricas de algodón recogían a los niños de los orfanatos o los compraban a la gente pobre, haciéndolos laborar después a cambio tan sólo del sustento. A tal extremo que los niños de cinco años llegaban a trabajar hasta 16 horas diarias.

En la actualidad, la explotación sexual infantil persiste con gran fuerza, bajo consignas de nuestra sociedad, tales como la libre explotación del trabajo, la privatización de todos los aspectos de la vida social: educación, salud, servicios públicos en general y empresas estratégicas. Ese es el campo propicio para los abusos en materia laboral, específicamente en lo que se refiere a los niños.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, de la Organización Internacional del Trabajo, ha identificado algunas de las peores formas de trabajo infantil que se manifiestan en toda la extensión del continente americano, la incidencia de algunas de ellas se reproducen en diferentes países: el trabajo urbano, en ladrilleras, en la agricultura, el servicio doméstico, la prostitución, la minería, la recolección de residuos sólidos, el trabajo en la construcción, por citar sólo algunas .

Las principales causas de trabajo infantil son la pobreza extrema y algunos otros factores sociales y culturales.

CAPÍTULO TERCERO:

ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN SEIS CIUDADES, ESTUDIO COMPARATIVO

Es importante señalar que para la realización de este trabajo de tesis se seleccionaron seis ciudades: Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana, por presentar actualmente con mayor intensidad el problema de la explotación sexual comercial infantil.

I. ACAPULCO

Acapulco es un centro turístico por excelencia, el más grande y paradisíaco del país. En cuanto a su historia, es importante señalar que cuando Cortés llegó en 1530, Acapulco era un pueblo indígena sin movimiento. Él estableció un centro de construcción naviero, lo que convirtió a Acapulco en un importante centro de comercio al establecer la ruta entre Filipinas y España.

El municipio de Acapulco se localiza al sur de la capital del Estado, a 133 kilómetros de Chilpancingo. Limita al Norte con los municipios de Chilpancingo y Juan R. Escudero (Tierra Colorada), al Sur con el océano Pacífico, al Oriente con San Marcos, y al poniente con Coyuca de Benítez. Cuenta con una extensión territorial de 1,882.60 km², que representa 2.95% de la superficie estatal y en ella se asientan 255 localidades.⁶⁰

⁶⁰ www.inegi.gob.mx.

Centro Turístico poseedor de dos exóticas lagunas y resguardado en su parte posterior por verdes montañas de la Sierra Madre del Sur. Comunicado por vías aéreas, terrestres y marítimas, provenientes de todas las partes del mundo, cuenta también con ágil transporte interno. Su infraestructura hotelera soporta la gradual y ascendente demanda, con un crecimiento integral planificado, a la altura de las mejores del mundo.⁶¹

1. EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL

1.1 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

El Estado de Guerrero tiene 63,794 Km², limita con los Estados de Michoacán, México, Morelos y Oaxaca, y con el Océano Pacífico.

En el año 2000 el Estado tenía 3 millones 075 mil 083 habitantes, en tanto que Acapulco contaba con 721 mil 011, poco menos de la cuarta parte de su población total. Del año 1995 a 2000, este Municipio contaba con una población por género de 346 mil 026 hombres y 374 mil 985 mujeres.⁶²

El mayor peso relativo de la población rural en estas entidades incide no sólo en la cuestión de la fertilidad, sino también en el fenómeno de la migración hacia las zonas urbanas más importantes, como se observa en el caso de la población de distintas localidades del Estado de Guerrero que migra hacia el Puerto de Acapulco.

⁶¹ www.guerrero.gob.mx.

⁶² INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, México, 2000, p. 117.

La principal actividad económica del Estado es la agricultura, la cual representa el 85% en todos los municipios. Sin embargo, en la mayoría de los casos, es para autoconsumo. Solamente en algunos municipios de las costas y Tierra Caliente comercializan excedentes hacia otros mercados, ya que en su mayor parte la cosecha es de temporal.

La segunda actividad económica es el comercio local y después está la actividad ganadera, principalmente de ganado vacuno.

La actividad turística y comercial se desarrolla principalmente en Acapulco, Ixtapa Zihuatanejo y Taxco. En Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado, su actividad se sustenta en gran medida en el servicio público y la industria maquiladora está representada en los municipios de Buenavista de Cuellar y Leonardo Bravo.

1.2 ENCLAVE TURÍSTICO

El Estado de Guerrero ha fincado su desarrollo económico y su estructura económica en el turismo.

Esta actividad es por sí misma la rama económica que dinamiza en forma directa a la región costera del Estado e indirectamente a las demás regiones.

El Consejo para el Fomento de las Inversiones en el Estado de Guerrero señala que el turismo participa globalmente con el 12.2% del PIB estatal.

Asimismo, datos del gobierno del Estado indican que los ingresos fiscales estatales son en un 70% aportados por la actividad turística.⁶³

El puerto de Acapulco, por su actividad turística, genera el más alto índice de ingresos de la producción estatal. Es en esta localidad donde las más altas inversiones se dan, sin embargo, no se refleja un crecimiento equilibrado en el nivel de vida de la mayoría de la población.

1.3 ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO

La actividad económica que predomina en el Estado es la agropecuaria. A partir de los 12 años, el 28% de las mujeres y el 72% de los varones se encuentran incorporados al mercado de trabajo.

En Acapulco, el 70% de su población económicamente activa se dedican al sector terciario, fundamentalmente en los servicios relacionados con la actividad turística; en tanto que sólo el 18%, se hallaba ocupada en el sector de la industria.

2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA LOCALIDAD

2.1 PROSTITUCIÓN

Acapulco ocupa el primer lugar nacional en prostitución infantil, con 400 denuncias durante el año 2003 y 63 puntos de encuentro en lugares en los que menores de edad ofrecen sexoservicio a extranjeros y nacionales, entre

⁶³ www.guerrero.gob.mx.

estos lugares se encuentran centros nocturnos, discotecas, bares y table dance, etc. Datos revelados por el Director de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Martín Castañeda López.⁶⁴

En Acapulco se ha detectado la existencia de organizaciones y redes de explotación sexual; en el año de 2003, este lugar turístico resurgió en los medios informativos tras la existencia de 500 establecimientos⁶⁵ en donde se practica el negocio sexual, entre los cuales destacan: cantinas, casas de masaje y agencias de acompañantes por mencionar algunos. Asimismo, por la detención de 18 integrantes de una banda internacional conformada por estadounidenses, canadienses y mexicanos dedicada a la prostitución y pornografía infantil, así como al tráfico de menores y al turismo sexual, que operaba a través de internet desde este puerto.

El gobierno de Guerrero reaccionó con la creación de un programa especial y reclasificó el delito como "grave", con 17 años de cárcel y sin derecho a fianza.

Los focos rojos están en el Zócalo, el Malecón, el parque Papagayo, en las inmediaciones de un centro comercial de la Avenida Ruiz Massieu; la Noria, lugar donde se encuentra ubicada el área de marisquerías y cantinas, además de antros de la avenida Cuauhtémoc y en los bares de la calle Niños Héroes de la populosa Colonia Progreso.

⁶⁴ Mondragón, Alfredo. EL UNIVERSAL, Sección Nación, Domingo 21 de septiembre de 2003, pág. 2.

⁶⁵ Guerrero, Jesús y Flores, Sergio, GRUPO REFORMA, Sección Portada, 12 de mayo de 2003.

También se incluyen las playas Caleta y Caletilla, Condesa y sus discotecas, el Revolcadero, Puerto Marqués, Pie de la Cuesta, la Quebrada, Sinfonía del Mar, la avenida Adolfo López Mateos que incluye la zona de moteles, la Glorieta de Icacos y la Diana.

En la zona suburbana también están detectados como focos de explotación las 20 mil cantinas, bares y centros de vicio de colonias populares como la Emiliano Zapata, Renacimiento y Jardín Azteca. Estos datos fueron proporcionados por el Coordinador General del Programa de Combate a la Pornografía y Prostitución en Acapulco, Miguel López Sotelo.

En Caleta y Caletilla se han encontrado aproximadamente 200 menores vendedores ambulantes considerados dentro de los grupos de riesgo; por otra parte, algunos de los menores víctimas de abuso sexual manifestaron que sus padres consienten la explotación sexual de la que son objeto, ya que tienen conocimiento de los hechos y los permiten argumentando que es una forma de trabajar y de ganar dinero, es un medio de subsistencia, hechos que demuestran que la explotación es consecuencia de la pobreza extrema en que viven estas familias, así como de las oportunidades laborales escasas y mal remuneradas.

Las principales causas que originan y orillan a la prostitución infantil, según el DIF, son la pobreza, la drogadicción, la desintegración familiar, la influencia de malas amistades y la explotación comercial de los padres. Martín, un menor de escasos 10 años, fue vendido por su padre por la

cantidad de 150 pesos, el "lenón" lo obligaba a prostituirse y entregar 2 mil pesos diarios.⁶⁶

Papel importante es el que desempeñan los "enganchadores" de estos menores, quienes en muchas ocasiones son dueños de bares y de centros nocturnos. Para ellos, es atractiva esta actividad por las ganancias económicas que les generan, los menores son utilizados como gancho para atraer clientes a sus negocios.

Estos "padrotes" aprovechan las necesidades económicas de los menores, y en su afán de incorporarlos al negocio de la industria sexual les ofrecen una oportunidad laboral en sus negocios como personal de limpieza, bailarinas, asistentes o meseras, sin hablarles de los servicios sexuales que serán parte de su trabajo posteriormente.

Otros intermediarios que ofrecen y promueven los servicios de niños son comúnmente las personas que tienen mucho contacto con los turistas como son: meseros, taxistas, recepcionistas, guardias de seguridad en centros nocturnos, valet parking y vendedores ambulantes.

2.2 OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN

La explotación sexual infantil en Acapulco ha llegado a índices alarmantes. El DIF estatal reveló que en el puerto operan más de 500 establecimientos del llamado "giro rojo", tanto registrados como clandestinos, en los que se brindan servicios sexuales de menores de edad.

⁶⁶ www.cronica.com.mx.

En una investigación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), advierte que unos mil niños y niñas acapulqueños son explotados en todas las formas: prostitución, tráfico, pornografía y turismo sexual.

De hecho, según el estudio "Niños y Niñas Víctimas de la Explotación Sexual en México", del Organismo Internacional, Acapulco ocupa el primer lugar en abuso a infantes, de una lista de seis ciudades; le siguen Tijuana, Ciudad Juárez, Cancún, Guadalajara y Tapachula.

Según el DIF estatal, en la zona turística de este puerto las víctimas de prostitución y pornografía infantil son en un 90 por ciento varones y 10 por ciento mujeres, mientras que en la zona habitacional y suburbana de Acapulco, la tendencia es a la inversa, el 90 por ciento son niñas y el resto menores varones.

La investigación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, indica que la prostitución de menores en Acapulco no es un fenómeno que se dé únicamente en la zona turística, sino que se presenta en distintas zonas de la ciudad y en los barrios populares. Entre los sitios que identifica están: Puerto Marqués, Pie de la Cuesta, así como la zona tradicional de Acapulco, además de áreas suburbanas como Las Cruces y Ciudad Renacimiento. En estos lugares, hay bares, discotecas y cantinas a donde acuden militares y población de escasos recursos, que son atendidos por jovencitas de entre 13 y 17 años.⁶⁷

⁶⁷ Herrera Beltrán, Claudia, LA JORNADA, Jueves 19 de junio de 2003.

El empleo de niños en la elaboración de material pornográfico es también frecuente en Acapulco, ya que algunas personas rentan departamentos en la zona centro para videgrabar y fotografiar a los niños de 6 a 14 años de edad.

Los menores también son utilizados como formas de enganchar a los turistas sexuales a que visiten esas playas, en las páginas de internet se puede encontrar anuncios donde se promociona la pornografía infantil como éste: "¡Ven y disfruta de Acapulco, donde el sol, la playa y dulces abejitas endulzarán tu estancia!".⁶⁸

Se ha descubierto que padres de familia de municipios como Ciudad Altamirano, en la región de la Tierra Caliente, y de otras zonas del Estado, van a Acapulco para ofertar a sus niños, a venderlos para que trabajen en el servicio doméstico, sin descartar los servicios sexuales; a pesar de que el Código Penal de Guerrero establece desde el 2002 que la pornografía infantil es un delito grave, este problema no se ha erradicado.

3. RESPUESTAS INSTITUCIONALES

Para abatir el alto grado de prostitución infantil, el gobierno estatal ha creado 15 Comités Ciudadanos de Protección y Vigilancia a la Infancia, en los que participan activa y voluntariamente comerciantes y taxistas, entre otros.

⁶⁸ Dávila, Darío, LA CRÓNICA DE HOY, 24 de febrero de 2003.

El DIF de Guerrero espera que la Organización Internacional del Trabajo, que dará apoyo económico para combatir la prostitución infantil, apruebe el proyecto que le enviaron para incorporar al sistema escolar y la creación de un centro interdisciplinario de apoyo a víctimas.

Después de revisar los proyectos de la Agencia Federal de Investigación, los cuales busca la Procuraduría General de la República concretar en este año, se contempla desarticular por lo menos 80 "puntos de encuentro" para pederastas y bandas internacionales de prostitución infantil. Entre casas de citas, bares, áreas de playa y puntos en la vía pública, sitios que han sido denunciados por ciudadanos, o descubiertos por investigadores del Gobierno estatal y agentes policíacos, serán intervenidos.

El Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la PGR, firmó un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, la PFP y el Ayuntamiento de Acapulco para realizar acciones en contra de la pornografía infantil y el narco menudeo en el puerto.⁶⁹

Según las cifras de la UNICEF, 1 millón 200 mil niños en América Latina son víctimas de tráfico infantil y 16 mil menores son víctimas de explotación sexual en México, además de que el 80% de esos menores son abusados sexualmente en sus propios hogares. El Gobierno de Guerrero, como ya se señaló anteriormente, reclasificó el delito como "grave", el cual es sancionado con una pena privativa de la libertad de 17 años, sin derecho a fianza.

⁶⁹ www.pgr.gob.mx.

CONCLUSIONES

Acapulco es un centro turístico de hermosas playas, pero también es el centro de explotación sexual de muchos menores, como ya se ha mencionado con antelación, este problema se encuentra íntimamente ligado a factores radicales que orillan a numerosos menores de edad a dedicarse a la prestación de servicios de explotación sexual y desfilan ante el lente de las cámaras fotográficas de los pederastas.

Es necesario implementar labores preventivas, ya que no obtenemos resultados al aplicar sanciones más drásticas, necesitamos adelantarnos a que sucedan estos hechos, tenemos la responsabilidad de intervenir en defensa de estos niños.

II. CANCÚN

1. EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL

1.1 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

El Estado de Quintana Roo se localiza en la porción oriental de la Península de Yucatán, colinda con los Estados de Yucatán y Campeche, tiene frontera con los países de Guatemala y Belice. El Estado se ha dividido en regiones, en base a sus características geográficas, integración territorial, actividades productivas, culturales y sociales. La zona norte está integrada por los municipios de Isla Mujeres, Benito Juárez, en él se localiza la ciudad de Cancún, Cozumel y la costa de Solidaridad.

En el Censo del año 2000, se estableció que su población es de 419 mil 276, de este total es menester mencionar que su población masculina es de 213 mil 833 y la femenina es de 205 mil 443.⁷⁰

1.2 ENCLAVE TURÍSTICO

En 1902 se creó el territorio de Quintana Roo, ahí se estableció la Compañía Colonizadora, la cual producía chicle y palo de tinte que transportaba por ferrocarril a Puerto Morelos y de allí se trasladaba a Cozumel, en donde podían atracar los barcos que llevaban la producción al exterior. Tras la caída de la producción chiclera, después de la Segunda Guerra Mundial, la zona quedó sin mayor opción económica hasta que surgió a fines de los sesentas la idea de impulsar el desarrollo turístico de Cancún, durante el gobierno de Luis Echeverría (1970-1976), por ser una zona turísticamente explotable.⁷¹

“La principal actividad económica del municipio se refiere a la industria del turismo, el sector terciario (80.3%), con una mínima industrial (11%) y en menor grado la agricultura (1%)”.⁷²

La actividad económica básica del municipio se refiere a los servicios para la atención al turismo:

- ❖ Hoteles
- ❖ Restaurantes

⁷⁰ INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, México, 2000.

⁷¹ www.quintanaroo.gob.mx.

⁷² Azaola, Elena y Richard J. Estes, “La Infancia como Mercancía Sexual, México, Canadá, Estados Unidos”, Ed. Siglo XXI, México, 2003, pág. 170.

- ❖ Discotecas
- ❖ Agencias de viajes
- ❖ Arrendamientos de autos
- ❖ Transporte turístico, etc.

Se tienen numerosos establecimientos dedicados a esta actividad; plazas comerciales, mercados y tiendas de especialidades.

1.3 ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO

Casi tres cuartas partes de la población ocupada en el municipio, 74%, labora en el sector terciario (actividades turísticas, comercio, transportes); la actividad comercial es muy importante, existen todo tipo de establecimientos que se dedican al comercio de diferentes productos desde ropa típica mexicana, artesanías de todo el país, hasta las marcas de prestigio internacional. Se encuentran plazas comerciales importantes, mercados públicos y diversas tiendas departamentales.

Mientras que sólo 17% lo hace en el sector industrial, en este municipio se concentra el mayor número de empresas industriales del Estado; sin embargo, ésta no es la actividad más importante.

La mayor parte se ocupa tanto en la construcción como en los distintos puestos de trabajo de los hoteles. Menos de un salario mínimo lo recibe el 8% de la población ocupada, mientras que el 45% recibe entre 1 y 3 salarios mínimos, en cuanto a las actividades propias del sector primario como la

agricultura y la ganadería no resultan tan significativas como las relativas a servicios. Como corresponde a un centro turístico importante, cuenta con múltiples establecimientos de alimentos y bebidas, discotecas, agencias de viaje, arrendadoras de autos y motocicletas, servicios de transportación turística por cualquier medio, servicios bancarios y financieros, etc.

2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA LOCALIDAD

2.1 PROSTITUCIÓN Y TURISMO SEXUAL

La difusión vía Internet de Cancún, como destino turístico, ofrece entre sus opciones el turismo sexual y la pornografía infantil. En el Primer Foro de Prevención de Tráfico, Prostitución y Violencia contra Niñas y Niños, el cual se realizó en Cancún, el 14 de noviembre de 2000, la Subdirectora de Asistencia e Integración Social del DIF Nacional, explicó que esta publicidad ha ocasionado que los turistas vayan en busca de este tipo de actividades ilegales. Esta forma de promoción del turismo sexual se da principalmente en las agencias de viajes.⁷³

Esta problemática es delicada, ya que en México carecemos de una legislación que nos permita controlar el mal uso de los medios electrónicos cibernéticos para causas como la promoción sexual y explotación infantil.

La mayoría de hombres que buscan servicios de prostitución infantil en este centro turístico son de origen norteamericano. A diferencia de Cancún,

⁷³ www.dif.qroo.gob.mx.

Cozumel cuenta con precios más altos y mujeres más jóvenes que ejercen la prostitución; a pesar de ello, las autoridades y empresarios niegan la presencia de menores de edad.

Al igual que en el Puerto de Acapulco, la mayoría de las adolescentes que se prostituyen tienen entre 15 y 17 años, comenzaron en el medio como bailarinas o meseras. Las que trabajan en bares fuera de la zona hotelera, pueden ganar desde 200 pesos por hora hasta 2 mil.

2.2 OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

El centro turístico de Cancún ocupa el cuarto lugar a nivel nacional, después de Acapulco, Tijuana y Ciudad Juárez, en explotación sexual infantil, revelaron los especialistas en el Foro de Prevención del Tráfico, Prostitución y Violencia contra Niñas y Niños.

El Foro, organizado por el DIF estatal, el Sistema de Seguridad Nacional y la UNICEF, permitió dar a conocer el grave problema de la explotación sexual de menores que cada año reporta ganancias de 8 mil millones de dólares a los proxenetas internacionales.

En cuanto a los sitios en los que ocurre la ESCN en sus diversas modalidades, se ha observado un aumento desde los ya muy tradicionales e incluso visibles, hasta aquéllos que pueden parecer insospechados. Así se registran: calles, carreteras, hoteles, escuelas e instituciones de asistencia públicas y privadas, centrales camioneras, parques, plazas, casas de citas y

masajes, agencias de viajes, edecanes; y, evidentemente en todo tipo de establecimientos en los que se consumen bebidas alcohólicas como: cantinas, discotecas y ocupando un lugar preponderante la proliferación de *Table Dance*, en los que la ESCN está estrechamente vinculada a las grandes mafias internacionales del crimen organizado y el tráfico de drogas; donde por supuesto los connacionales juegan un papel fundamental en el eslabón.

3. RESPUESTAS INSTITUCIONALES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, se ha dado a la tarea de pegar las primeras calcomanías del Programa "Con las Niñas y los Niños, No se Vale", a cargo de su presidenta, María Rubio de Hendricks. La Asociación de Arrendadoras de Autos de Cancún colaboró en este Programa, cuyo fin es eliminar cualquier tipo de violación a los derechos de la niñez quintanarroense.

La incorporación de las arrendadoras a la campaña, viene a reforzar la cuarta fase de este programa, que ha sido adoptado por el DIF Nacional; incluso, la línea telefónica gratuita 01 800 021 03 43, que actualmente está a cargo de la Procuraduría General de la República (PGR), dando atención y servicio en toda la República Mexicana, a fin de vigilar que los derechos de los infantes sean respetados.

Otra de las acciones institucionales es el "**Primer Foro sobre Trabajo Infantil en la Zona Norte**", el cual se realizó el 30 de junio de 2003, en el Sindicato de Taxistas "Andrés Quintana Roo", con la participación del DIF Estatal, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el

Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La presidenta del DIF estatal, precisó que con este Foro se busca concienciar a los padres de familia y a los menores trabajadores, sobre los peligros a los que se exponen y los riesgos que implica la calle; asimismo, darles a conocer la importancia de sus derechos y obligaciones a los niños y niñas que realizan actividades en espacios cerrados.

En este Foro se realizaron mesas de trabajo, las cuales permitieron plantear alternativas para los niños trabajadores que les brinde la oportunidad de continuar sus estudios de educación básica y en algunos casos reintegrarse al sistema educativo, debido a que por salir a trabajar algunos menores ya habían abandonado la escuela; se estableció reforzar el programa alimentario y promover el incremento del número de becas destinadas en apoyo a la educación básica, lo cual deberá ser utilizado en la adquisición de material o ropa para las niñas y los niños.

CONCLUSIONES

Para tratar de cambiar la realidad de no sólo este destino turístico, sino del país, es necesario crear un plan de acción que abarque distintos medios de defensa de la niñez. Se debe establecer algunas líneas estratégicas. Dentro de las cuales pudieran estar las siguientes:

- ❖ Cooperación humana y económica para una cultura de protección.

- ❖ Participación de niños, autoridades, líderes de opinión para atacar el problema.
- ❖ Crear una plataforma de acción con una visión estratégica, con ayuda de las autoridades encargadas de proteger a la niñez.
- ❖ Crear una Coordinación Nacional con representantes de los sectores público, social y privado.

III. CIUDAD JUÁREZ

1. EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL

1.1 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

El Estado de Chihuahua es el más extenso del país; es uno de los más sorprendentes por sus singulares atractivos que guarda y ofrece al visitante. Situado al norte de la República Mexicana, colinda al norte y noreste con Estados Unidos de América, al este con el Estado de Coahuila, al oeste con el de Sonora, al sur con el Estado de Durango y al suroeste con el de Sinaloa.

Su territorio tiene una extensión de 247,084 kilómetros cuadrados. El Estado de Chihuahua cuenta con una geografía muy variada, la cual va desde el desierto hasta las profundas barrancas, pasando por la verde Sierra Tarahumara. Chihuahua limita al norte, con los Estados de Texas y Nuevo México de la Unión Americana.

Ciudad Juárez, la ciudad fronteriza más importante del Estado, ubicada a 368 km al norte de la Ciudad de Chihuahua, cuenta con una población de 1 millón 217 mil 818 habitantes, de los cuales 609 mil 990 son hombres y 607 mil 828 son mujeres.⁷⁴

En Ciudad Juárez, de acuerdo con el Censo de 2000, el 89.2% de los niños de 6 a 14 años saben leer y escribir, mientras que 2.9% de la población o más es analfabeta.⁷⁵

1.2 EL EMPLEO FEMENINO EN LAS MAQUILADORAS

Las maquiladoras son centros de trabajo cuya actividad se concentra en el ensamblaje, transformación y/o reparación de componentes destinados a la exportación; como condición necesaria y suficiente para su operación, gozan de un régimen fiscal de excepción, lo cual les permite importar insumos sin pagar aranceles y exportar pagando solamente un arancel que fue agregado en México. Otro rasgo clave es que operan bajo el concepto globalizador de aprovechar las ventajas competitivas, que en este caso es la mano de obra barata de los mexicanos, mayoritariamente femenina. Este concepto se desprende de los comentarios de Norma Iglesias, en la obra titulada "La Flor más bella de la Maquiladora".⁷⁶

Datos del INEGI revelan, que el 35% de las mujeres del Estado de Chihuahua son parte de la población activa del mercado de trabajo.

⁷⁴ INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, México, 2000, pág. 85.

⁷⁵ *Idem*.

⁷⁶ Iglesias, Norma. La flor más bella de la maquiladora, segunda edición, SEP-CEF NOMEX editores, México, 1985, pp. 22-25.

Entendemos por población activa, según la definición de Pierre Naville, *“la masa de agentes del trabajo que son los seres humanos, quienes designados en términos populares como mano de obra, constituyen la trama a partir de la cual es posible emprender el análisis de algunos aspectos del trabajo, tales como la formación de trabajadores, las diferencias por sexo, su edad, su nacionalidad o situación económica, su calificación y otros aspectos de su personalidad”*.⁷⁷

La industria maquiladora apareció en México, en 1963. Debido a la cancelación del Programa Bracero en los Estados Unidos, muchas empresas, principalmente estadounidenses, instalaron plantas de ensamble de productos en la frontera, con ventajas como mano de obra barata, importación de insumos a México libres de impuestos, con la única condición de que, realizado el trabajo de ensamble, regresaran a su país de origen y así frenar la inmigración ilegal de trabajadores a los Estados Unidos. Este tipo de industrias han crecido de manera tal, que hoy ocupa el primer lugar en generación de empleos y actividad industrial en la frontera.

Es por esto que la Industria Maquiladora en México representa una gran derrama económica. Actualmente, la industria maquiladora genera más de un millón de empleos directos y alrededor de dos millones de empleos indirectos.

Es cierto que los miles que migran a la región de frontera lo hacen en busca de la oportunidad de encontrar trabajo, aunque sea con bajos salarios, el alto grado de rotación de personal demuestra que las trabajadoras de las maquilas no están satisfechas con los salarios y condiciones de trabajo.

⁷⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, segunda edición, editorial Porrúa, México, 1998, tomo I-O, Pág. 2073.

Su desgaste no es compensado y su salario no les permite un nivel mínimo de bienestar, en lo que constituye, quizás, una expresión más de la violencia hacia la mujer. Mientras que las maquiladoras logran aumentar la productividad de cada trabajador a niveles preestablecidos como condición esencial para su existencia; los salarios y las condiciones de trabajo, no guardan relación directa con dichos niveles de productividad. Incluso en los niveles del personal técnico y administrativo, la movilidad en los empleos, o la búsqueda de otro distinto. Es signo de la enajenación y frustración de la juventud que forma el ejército laboral. Sólo en el Sur de Asia y en China se pagan salarios más bajos que en las maquiladoras mexicanas. Son menores que los que se pagan en Taiwán o Corea y mucho menos de lo que se paga en EU. Un trabajador mexicano de maquiladora gana el 30% de lo que gana un empleado mal remunerado en EU. Del total de las maquiladoras existentes, el 80% se ubica en las zonas fronterizas. La mano de obra empleada del total nacional indica que, el 60% son mujeres. La gran mayoría son jóvenes. Se ha encontrado que el 50% de las trabajadoras son menores de 21 años, pero el grupo más numeroso se ubica en los 18 años.

1.3 LOS MENORES REPATRIADOS

Del mes de enero a abril del presente año se han llevado a cabo 36,616 eventos de repatriación de EUA en forma ordenada y segura, así lo señala el Instituto Nacional de Migración, de los cuales 2,200 son hombres menores de 18 años y 768 mujeres menores de 18 años a lo largo de la frontera norte.⁷⁸

⁷⁸ www.inami.gob.mx.

**COMPARATIVO DE EVENTOS DE REPATRIACIÓN DE
MEXICANOS DE EUA, EN FORMA ORDENADA SEGÚN EDAD Y SEXO
ENERO-ABRIL DE 2003-2004**

| <i>DELEG.</i> | <i>EDAD/ SEXO</i> | <i>ENE-ABR./03</i> | <i>ENE-ABR./04</i> | <i>VAR. % ENE- ABR. 03/04</i> |
|---------------|-------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------------|
| CHIH. | HOMBRES +18 | 24,993 | 29,157 | 16.7 |
| | MUJERES + 18 | 3,644 | 4,491 | 23.2 |
| | HOMBRES - 18 | 1,772 | 2,200 | 24.2 |
| | MUJERES - 18 | 2,593 | 768 | -70.4 |
| | TOTAL | 33,002 | 36,616 | 11.0 |

Fuente: Instituto Nacional de Migración

2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA LOCALIDAD

2.1 PROSTITUCIÓN

La crisis económica obliga a las amas de casa en Ciudad Juárez a buscar nuevas formas de obtener dinero y con ellas sus hijos. El problema de las sexo servidoras temporales hace más difícil el control de enfermedades de transmisión sexual. Como consecuencia de que se han perdido más de 60 mil empleos en la industria maquiladora de Ciudad Juárez, han obligado a los menores a incursionar en el negocio sexual como otra opción para sobrevivir y apoyar en la manutención a sus familias.

Lo más grave del problema es que se han convertido en una especie de sexo servidoras temporales, no oficiales. Esto hace mucho más difícil su control para los grupos encargados de evitar las enfermedades de transmisión sexual.

En esta ciudad se registran un promedio de 40 delitos sexuales al mes, de los cuales el 70 por ciento se cometen en contra de niños menores de 18 años, según revela el informe de la Relatora Especial de la ONU sobre venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, Ofelia Calcetas.

Ciudad Juárez tiene una alta tasa de delincuencia juvenil relacionada con el alcohol y el abuso de drogas, así como de agresiones, esta Ciudad tiene el índice más alto de maltrato a menores en el Estado de Chihuahua. También hay niños dedicados a la prostitución, que actúan principalmente en restaurantes, bares y cabarets. Se calcula que hay aproximadamente cuatro mil niños de la calle en Ciudad Juárez.

2.2 OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN

Son cuatro mil las y los niños menores de 18 años que se dedican a la prostitución infantil en cerca de 350 bares, discotecas, cantinas o centros nocturnos, así como 27 casas de masajes, 80 por ciento de los cuales están ubicados en la zona centro de Ciudad Juárez.

El fenómeno de prostitución infantil en dicha ciudad fronteriza está ligado, tanto a las drogas, al abandono, al abuso y maltrato de las y los menores dentro de sus familias, como a la pobreza. Una gran parte de las niñas y niños que se dedican al comercio sexual lo hace para poder subsistir y costearse sus adicciones desde los 13 años en adelante.

Lamentablemente, en muchas ocasiones son los enervantes los que encaminan a la prostitución, dando como resultado que jóvenes enganchen a niños y niñas, los cuales son mayoritariamente migrantes de los Estados del sur que buscan cruzar sólo la frontera con Estados Unidos. Los que se quedan en la ciudad son explotados por intermediarios, los cuales reciben 200 dólares, mientras que las y los menores reciben 20. Para los enganchadores, lograr que niñas y niños se hagan dependientes a las drogas, les garantiza que no abandonarán su trabajo.

Los principales puntos donde se ubican son: la zona Centro, el callejón Carreño, el monumento a Benito Juárez, los puentes internacionales, las colonias Vicente Guerrero y Constitución.

Las niñas de entre 14 y 17 años son las más vulnerables, porque llegan a la frontera con la intención de cruzar a Estados Unidos.

El tráfico de menores se hace presente en Ciudad Juárez, al llevarse a cabo la venta de menores para efectos de adopción de familias norteamericanas; el turismo sexual hace su aparición cuando los extranjeros, en su mayoría norteamericanos, atraviesan la frontera con el fin de contratar los servicios sexuales de menores, después de saciar su necesidad sexual regresarán a su país.

3. RESPUESTAS INSTITUCIONALES

Lamentablemente, la falta de disposición de las autoridades aduanales para reconocer la existencia de casos de explotación sexual de menores, no ha permitido combatir eficazmente este problema, aun cuando en 1995 fue a través de dichos controles fronterizos cómo se ubicó una de las redes más extensas de pornografía infantil que han existido, dirigida por un ciudadano estadounidense desde el puerto de Acapulco.

“La Procuraduría del Menor y la Familia de Ciudad Juárez, reportó que los casos de violencia y maltrato infantil en esta localidad son más frecuentes en relación a otras ciudades de la República, en el período comprendido del mes de Enero a Octubre del año 2000, se recibieron 1153 denuncias de las cuales 996 se comprobaron, y de éstas 13 por corrupción de menores, 39 por explotación infantil, 5 por tráfico de infantes y 48 por abuso sexual”.⁷⁹

Lamentablemente, en Ciudad Juárez no se encontraron respuestas institucionales a este problema, aun cuando en Chihuahua existe un programa creado por el Gobierno del Estado: “Cero Tolerancia”. Programa Preventivo que busca el cumplimiento espontáneo de la Ley en sus partes mínimas como herramienta de transformación cultural que elimine las faltas, delitos mayores y de alto impacto social; al parecer no está operando con eficacia en el combate contra el problema de la ESCI.

⁷⁹ Azaola, Elena y Richard J. Estes, “La Infancia como Mercancía Sexual, México, Canadá, Estados Unidos”, Siglo XXI, México, 2003, pág. 250.

CONCLUSIONES

El patrón circunstancial directo por el cual Ciudad Juárez es un centro de explotación sexual y laboral, es la pobreza y las pocas posibilidades de elevar el nivel de vida en su comunidad. La escasez de empleo y los bajos sueldos en el norte del país son un espejismo que alienta a muchas mujeres, sobre todo sureñas, a buscar mejor suerte. En este sentido, las maquiladoras extranjeras y mexicanas establecidas en la frontera, cerca de las aduanas, de un país y de otro, abusan de la vulnerabilidad de los menores con visión de progreso. El incremento de delitos sexuales contra niños en México obedece al empeoramiento de las condiciones económicas en familias pobres, el aumento de la explotación sexual se da gracias a las redes del crimen organizado y el tráfico de menores, en especial en las zonas fronterizas como Nogales, Ciudad Juárez y Tijuana. Es necesaria la creación de fuentes de trabajo estables, con salarios verdaderamente remuneradores, entendiéndose por éstos lo enunciado en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 85, el cual establece: *"El Salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo..."*.

IV. GUADALAJARA

1. EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL

1.1 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

La Ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, es la segunda más importante de la República Mexicana. Durante muchos años fue llamada "La Ciudad de las Rosas", "La Ciudad de las Fuentes" y "La Ciudad Real", aunque el término más difundido ha sido "La Perla de Occidente".

Guadalajara cuenta con una población total de 1 millón 647 mil 720 habitantes, esta cifra se encuentra conformada por 785 mil 400 hombres y 862 mil 320 mujeres; estas cifras fueron reportadas en el censo del año 2000.
80

Guadalajara se localiza en el Valle de Atemajac, que en náhuatl significa "lugar donde el agua se bifurca". Tiene una altitud de 1,567 metros sobre el nivel del mar, la superficie de los municipios que comprenden la Zona Metropolitana de Guadalajara es la siguiente:⁸¹

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| <i>Guadalajara</i> | <i>182 Km2</i> |
| <i>Zapopan</i> | <i>893 Km2</i> |
| <i>Tlaquepaque</i> | <i>271 Km2</i> |
| <i>Tonalá</i> | <i>120 Km2</i> |
| <i>Zona Metropolitana</i> | <i>500 Km2 aprox.</i> |

1.2 ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO

Jalisco se ha caracterizado por el importante crecimiento de su actividad comercial, la cual se ha concentrado principalmente en las actividades de compra-venta, destacando los siguientes rubros: alimentos y bebidas, textiles, aparatos electrónicos, tabaco, cosméticos, artículos deportivos, materiales para la construcción, artesanía y tequila, entre otros.

⁸⁰ INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, México, 2000, pág 139.

⁸¹ www.jalisco.gob.mx.

“El desarrollo de la actividad comercial en el Estado ha propiciado la contratación de menores de edad, los cuales se incorporan al mercado laboral desde los 12 años, 35% son mujeres y el 65% son varones. Las mujeres se incorporan preferentemente al sector terciario, 71% en relación con el 46% de los hombres, el trabajo en maquiladoras es muy frecuente y de forma importante se encuentra la actividad artesanal”.⁸² Este desenvolvimiento del sector comercial en el Estado revela una gran supremacía dentro del total de ingresos captados a nivel nacional, siendo superado únicamente por el Distrito Federal y el Estado de México.

2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD

2.1 PROSTITUCIÓN

La existencia de redes de prostitución que ofrecen los servicios de niños y niñas en las calles de Guadalajara no es un secreto, ya que se puede localizar a estos enganchadores en las principales plazas de esta localidad, como lo es la zona de la Plaza del Sol, lugar en el cual se prostituyen menores de 7 años y con mayor frecuencia durante las noches en los parques Revolución o Morelos, la Plaza de los Mariachis, siempre visitada por los turistas, clientes potenciales para ese abusivo negocio, sólo es necesario abordar a las pequeñas que ofrecen sus servicios en pleno centro de Guadalajara.

El incremento de los delitos sexuales contra los niños y las niñas en Guadalajara obedece al empeoramiento de las condiciones económicas en familias pobres, a la promoción de la prostitución infantil por padres y

⁸² Azaola, Elena. *Infancia Robada*, UNICEF, DIF, CIESAS, México, 2000, pág. 94.

hermanos mayores, y como medio de sobrevivencia, de niños que escapan de sus hogares.

El abuso de las drogas y solventes también aumenta la vulnerabilidad de los niños a la explotación o a la continuación de ser explotados. Algunos niños empiezan a usar las drogas u otras sustancias (solventes) porque tienen baja autoestima. Frecuentemente, usaron las drogas como una manera de hacer frente a las circunstancias de su vida, por ejemplo estar sin hogar o ser explotados.

En muchos casos, ellos recurren a la prostitución para pagar su vicio y de manera ocasional para poder sobrevivir o como forma de vida. Otros niños explotados a través de la prostitución están controlados por medio de la adicción a las drogas por las personas que venden sus servicios sexuales.

Algunos de estos menores son explotados por lenones o padrotes y otros por sus familiares, que de tiempo atrás se han dedicado a esta actividad.

2.2 OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN

En Guadalajara existe, al igual que en los otros centros turísticos ya mencionados (Acapulco y Cancún), la prostitución infantil, la cual es demandada por los turistas que acuden a las playas de Puerto Vallarta, a efecto de tener encuentros sexuales con menores de edad; asimismo, los menores son empleados en la elaboración de material pornográfico.

Es preocupante la proliferación de pornografía infantil, en donde menores de edad son exhibidos en actos o poses sexuales, atentando con ello su dignidad y afectando gravemente su desarrollo psico-sexual.

Sin ningún remordimiento, personas carentes de la más mínima moral llegan a utilizar para este negocio delictivo a niños y niñas que todavía no alcanzan la madurez necesaria para comprender cabalmente el significado de esta situación, tomando ventaja de su vulnerabilidad e incapacidad para defenderse de sus agresores o siendo engañados con la promesa de regalos, dinero o cualquier otro satisfactor para irlos adentrando en esta actividad.

Incluso, tratándose de menores de edad que voluntariamente aceptan participar en la industria de la pornografía con la esperanza de obtener beneficios económicos con un esfuerzo aparentemente menor, los cuales le serán redituados aproximadamente con 300 pesos.

Los índices de tráfico de niños son muy altos en Guadalajara, cada vez se reporta un mayor número de niños robados, los cuales muchas veces son comercializados para darlos en adopción.

3. RESPUESTAS INSTITUCIONALES

El DIF de Guadalajara es una de las instituciones que en esta localidad combate la prostitución infantil y, para ello, ha integrado un programa de publicidad en el cual la gente podrá conocer que ya se considera delito grave y que puede denunciarlo en caso de conocer algún ilícito de este tipo.

Este programa se lleva a cabo principalmente en las zonas de San Juan de Dios y Obregón, aunque será expansivo en toda la ciudad. En estos dos puntos se podrán hacer las denuncias de prostitución infantil.

El DIF de Guadalajara trabaja, coordinadamente con el DIF de Jalisco, en éste y otros programas asistenciales, de prevención y atención a víctimas. Otra de las acciones realizadas por esta Institución, es la referente a los niños de la calle, para quienes está disponible el albergue "Las Palmas", el cual recibe a los menores que así lo quieran, actualmente alberga alrededor de 70 personas.

CONCLUSIONES

Es importante mencionar que la colaboración institucional para tratar de erradicar este problema es fundamental; así como el DIF está llevando a cabo labores de prevención y ayuda a las víctimas, es necesario también aportar más recursos a esta noble causa. El apoyo de los ciudadanos es fundamental en la labor de denuncia, aportación de recursos y apoyo en la difusión de las campañas gubernamentales.

Este fenómeno de la ESCI, es consecuencia en muchas ocasiones de la violencia intrafamiliar, del maltrato emocional y sexual sufrido en el seno familiar, como si el hecho de que un niño hubiera sido abusado o violentado fuera una de las causas que expliquen el porqué esa condición de maltrato lo hace vulnerable para ser sexualmente explotado.

Más que crear nuevas instituciones para atender a las víctimas de explotación sexual, lo que quizás se requiere es que se generen mejores formas de coordinación de los esfuerzos de unas y otras, así como

procedimientos para acordar los aspectos o las tareas en las que cada una podría contribuir a aliviar la situación de estos niños.

V. TAPACHULA

1. EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL

1.1 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

El Estado de Chiapas colinda al norte con Tabasco, al este con la República de Guatemala, al sur con el Océano Pacífico y al oeste con Veracruz y Oaxaca, la ciudad de Tapachula se localiza al sureste del Estado de Chiapas.⁸³

Tapachula se localiza a 18 km de la frontera con Guatemala, situada en el extremo sur del Estado de Chiapas; en la región socioeconómica del Soconusco, de la cual es sede regional. Limita al norte con el municipio de Motozintla; al noroeste con Cacahoatán, Tuxtla Chico, Frontera Hidalgo y Suchiate; al sur con el Océano Pacífico; al poniente con Tuzantán, Huehuetán y Mazatán. Contando aproximadamente con 271,141 habitantes, 130 mil 331 son hombres y 140 mil 810 son mujeres.⁸⁴

La actividad preponderante es la actividad agropecuaria, seguida en importancia por el comercio al mayoreo, el turismo, el transporte y finalmente la industrial.

⁸³ www.chiapas.gob.mx.

⁸⁴ INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, México, 2000, pág 75.

1.2 EL FLUJO MIGRATORIO

La migración de México a Estados Unidos se motiva fundamentalmente en razones de carácter económico. El problema es cada vez más regional, ante la creciente migración de indocumentados centroamericanos, cuyos flujos hacia México en su afán de llegar a Estados Unidos se han incrementado. Los destinos: Cancún, la zona conurbada de la Ciudad de México y Chiapas. En los dos primeros casos, para incorporarse en la construcción, mientras que en Chiapas para hacerlo en el campo.

Lo que comenzó con el reclutamiento de trabajadores mexicanos, aprobado o tolerado por los Estados Unidos, para realizar trabajos agrícolas de temporada, se convierte en un flujo migratorio, sustentado en factores de oferta y demanda y de redes sociales que favorecen la explotación laboral.

Tapachula es uno de los destinos en los cuales el flujo de ilegales centroamericanos fijan su residencia; una de las razones es la agudización de la pobreza, la cual los obliga a buscar un nivel de vida mejor, aun cuando las oportunidades son limitadas por carecer de documentos. Los enganchadores ven en ellos candidatos al negocio sexual, ofreciéndoles trabajo en bares, cantinas, de edecanes y casas de masaje sin comentarles que parte de sus obligaciones laborales serán la prostitución y la pornografía, al no estar legalmente en el país, aceptan todo tipo de ofrecimientos laborales, en víspera de mejorar su calidad de vida.

1.3 LAS NIÑAS Y LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres y niñas es un problema sin atención, a pesar de las graves consecuencias en la salud sexual y reproductiva que esto ocasiona.

En Tapachula, el tráfico y la prostitución forzada de mujeres y niñas también es un grave problema que trae como consecuencia embarazos no deseados, abortos peligrosos, infecciones y enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH, el papiloma humano y diversos trastornos ginecológicos.

Las violaciones y agresiones sexuales cometidas por conocidos o por extraños, son cada vez más frecuentes, en particular, la violencia infligida por los enganchadores que incluye malos tratos físicos, sexuales y psíquicos.

2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA REGIÓN

2.1 PROSTITUCIÓN

Se ha tenido un impacto directo del fenómeno en el sureste chiapaneco donde llega un enorme contingente de mujeres, tratando de cruzar el país en busca de expectativas en los Estados Unidos.

Lamentablemente, ese deseo se frustra la mayoría de las veces con la consecuente pérdida de dinero, bajas oportunidades de empleo y la casi obligada ocupación en actividades denigrantes, entre las que la prostitución

de adultos y la prostitución infantil parece que ya ocupan un buen lugar en la problemática regional. El Pijuyal es una zona de prostitución en esta localidad, es un terreno en donde el encuentro sexual tiene un costo de 150 pesos y el horario de servicio es de las 18:00 hrs. a las 7:00 am.⁸⁵

La prostitución infantil en Tapachula se ejerce en la vía pública, en las casas de masaje que se anuncian hasta en los periódicos y, en menor escala, en la zona de tolerancia, ubicada en los cinturones de miseria de los alrededores; el área más conocida es "Las Huacas", integrada por poco más de 20 bares con zonas de prostitución donde laboran mujeres centroamericanas, un porcentaje importante de ellas son menores, entre los 15 y 17 años, aunque también es posible encontrar niños de entre 10 y 12 años, situación similar se localiza en los municipios de Cacaohatán, Puerto Madero, Talismán, Metapa y Ciudad Hidalgo.

2.2 TRÁFICO DE LOS MENORES DE EDAD

La pobreza lacerante de nuestro país parece estar cobrando víctimas, cuyas familias toleran, incitan y hasta obligan a sus hijos a prostituirse como alternativa al ingreso familiar. En Tapachula también se han dado casos en que los padres venden a sus hijos para obtener recursos económicos para sobrevivir.

"En Chiapas, se estima que hay 2 mil 500 centroamericanas que se dedican a la prostitución en las ciudades de Tapachula e Hidalgo. El 95% son

⁸⁵ Alcántara, Liliana. EL UNIVERSAL, Sección Nación, Viernes 30 de enero de 2004, Pág. 16.

*indocumentadas y cerca de la mitad son menores entre 12 y 17 años de edad”.*⁸⁶

En un estudio realizado por la organización defensora de la niñez, Casa Alianza Internacional, denunció la situación de menores inmigrantes quienes son explotadas sexualmente por dueños de bares en Tapachula, Chiapas, en contubernio con las autoridades migratorias, quienes cobran hasta 30 mil pesos por niña para no deportarlas.

Casa Alianza señaló que en estos lugares de la frontera sur del país, cerca del 20 por ciento de las prostitutas son menores de edad, las cuales han sido vendidas en los bares y cantinas por “polleros” que las “negociaron” hasta por 100 dólares americanos.

3. RESPUESTAS INSTITUCIONALES

El Consejo Municipal de Salud ha establecido entre sus prioridades las acciones de prevención, atención y rehabilitación para el problema de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

A pesar de los esfuerzos anunciados por la PGR para combatir la prostitución infantil, la propuesta de los regidores no se queda en el aspecto policíaco que sin duda debe observarse por las autoridades correspondientes para desmembrar las bandas y organizaciones que se encuentran detrás de este ilícito.

⁸⁶ Alcántara, Lilitana. EL UNIVERSAL, Primera Plana, Jueves 6 de noviembre de 2003, pág. 1.

Por parte del Estado de Chiapas, se realizan pláticas de Prevención a la Violencia Intrafamiliar, Derechos de la Niñez y Maltrato Infantil, las cuales son impartidas por el Instituto de Desarrollo Humano de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

CONCLUSIONES

Tapachula es un municipio en el cual se concentran las condiciones idóneas para que se origine el fenómeno de la explotación sexual comercial infantil: pobreza, desempleo, marginación, desintegración familiar, abandono del hogar para ir en busca de nuevas oportunidades, la impunidad y la corrupción de las autoridades fronterizas.

La explotación sexual comercial encubierta facilita la incorporación de amas de casa, estudiantes y empleadas, las cuales no desean ser identificadas de manera abierta.

Pero lo más grave, es que facilita la incorporación de menores de edad a este oficio, lo que representa un grave riesgo a su salud, seguridad y dignidad humana.

Esta situación impide el control sanitario y ello incrementa el peligro de enfermedades infectocontagiosas de transmisión sexual.

VI. TIJUANA

1. EL CONTEXTO URBANO Y SOCIAL

1.1 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Al Noroeste del Estado de Baja California se localiza el municipio de Tijuana en la frontera con Estados Unidos. Los resultados del XII Censo de Población y Vivienda revelan que el Municipio de Tijuana tiene una población de 1 millón 210 mil 820 habitantes, 609 mil 848 son hombres y 600 mil 972 mujeres, de forma global representa el 49% de la población de todo el Estado.

En los últimos 20 años, el crecimiento de la población de Tijuana se ha situado en una tasa promedio del 4.9%, siendo superior al nivel nacional (2.3%).

Según datos del Censo 2000, sólo el 40% de los residentes de Tijuana son nacidos en el Estado de Baja California, el 48% nacieron en otros Estados del país, 3% nacieron en otro país y el restante 9%, no especificó su condición. Tijuana es un municipio eminentemente urbano, el 99% de su población vive en la ciudad, sólo el 1% es considerada población rural.⁸⁷

El Estado de Baja California tiene una población de 2 millones 487 mil y cuenta con cinco municipios, se concentra la mayor parte de su población en Tijuana y Mexicali.

Se estima que del total de la población de 5 años o más, el 39% concluyó la instrucción primaria, el 26% la secundaria, mientras que tienen

⁸⁷ www.inegi.gob.mx.

educación media superior y superior el 23%; sólo el 11% no tiene alguna formación escolar.

1.2 CIUDAD "DE PASO"

La Frontera Norte de México tiene una extensión de poco más de 3,000 km. y comprende seis Estados de la República Mexicana: Baja California, Sonora, Coahuila, Nuevo León, Chihuahua y Tamaulipas; y, cuatro de los Estados Unidos: California, Arizona, Nuevo México y Texas. Las más importantes, por su desarrollo económico y por la interacción económica y social con los Estados Unidos, son *Tijuana*, Mexicali, Nogales, Piedras Negras, Ciudad Acuña, Monterrey, Ciudad Juárez y Reynosa.

El cruce migratorio de trabajadores indocumentados más importante de la frontera norte se desarrolla principalmente por la ciudad de Tijuana.

El perfil sociodemográfico de los que cruzan por la zona de Baja California, indica que son trabajadores de 20 a 35 años de edad, una fuerza de trabajo joven que provienen, en un 60 %, de los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Zacatecas y Sinaloa, a los cuales se ha venido uniendo un contingente importante de los Estados del sureste y del centro del país como son los Estados de Guerrero, Veracruz, Oaxaca, Chiapas, D. F., México, Hidalgo y Querétaro.

Un número importante de trabajadores proviene del medio rural; pero, en los últimos años, se le ha unido también un grupo importante de personas del medio urbano empobrecido.

El principal objetivo de su migración es buscar un empleo que permita mejorar su nivel de vida. Se puede concluir que los empleos mal pagados, el desempleo y la violencia intrafamiliar generan consecuencias, entre ellas que los trabajadores emigren a otros países con la ilusión de obtener una mejor remuneración económica.

El desarrollo de Tijuana, en el marco de la frontera norte, se caracteriza por la alta concentración urbana, lo que provoca que los servicios urbanos no se presten con el dinamismo que demanda el crecimiento; esto en gran parte generado por los altos índices de inmigración definitiva que proviene de las diversas entidades federativas del país y las inmigraciones temporales que utilizan a Tijuana como ciudad de paso hacia los Estados Unidos.

El déficit de los servicios se debe a la penuria económica del municipio de Tijuana; sus participaciones en los ingresos públicos federales no han crecido acorde con las necesidades del crecimiento industrial y poblacional.

Es una de las zonas fronterizas más importantes del mundo por donde diariamente cruzan miles de personas de manera legal, también ha aumentado el flujo migratorio, por lo cual se establecieron diversas políticas para impedir el paso por esa frontera lo que ocasionó que se desviará la ruta de acceso a EU, desviando a los migrantes por zonas más riesgosas y que ponen en peligro su vida y, en muchos casos, provocándoles la muerte.

A partir de 1994, se puso en marcha en el Estado de California la Operación Guardián. En últimas fechas se ha notado un incremento en el flujo

migratorio, ya que en la actualidad, la Casa del Migrante, centro de apoyo, recibe a un promedio de 90 personas que están de paso por Tijuana.

2. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS EN LA LOCALIDAD

2.1 PROSTITUCIÓN

En las ciudades fronterizas del norte la demanda de servicios sexuales con menores proviene de ciudadanos estadounidenses, asiáticos y México-estadounidenses; esto se debe a que en Estados Unidos les está prohibido a los menores consumir alcohol, motivo por el cual se dirigen a Tijuana con el propósito de conseguir estos excesos (consumo de alcohol, drogas y acceso al comercio sexual), con algunos dólares podrán obtener la posibilidad de tener encuentros sexuales con menores de edad, cuyas edades se estiman de 12 a 17 años.

En el negocio sexual con niños interviene una cadena de intereses: explotadores, clientes, intermediarios y enganchadores, los cuales reclutan a las adolescentes en zonas rurales apartadas y les ofrecen trasladarlas a la frontera norte con falsas promesas de trabajo. Estos enganchadores al percatarse que viven en una situación familiar de urgencia pactan con los padres de las menores adelantos de 300 a 500 dólares, por dejar que sus hijas vayan a Tijuana a prestar sus servicios de bailarinas y que periódicamente se les mandará dinero, asegurándoles que les proporcionarán comida, hogar y trabajo. Una vez realizado el acuerdo, no volverán a saber de sus familias ya que están amenazadas, al llegar a su destino son entregadas a propietarios de bares, quienes las prostituyen y las obligan a permanecer

mediante golpes y malos tratos. La necesidad económica y afectiva orilla a estas niñas a permanecer en este negocio.

Tijuana por ser una ciudad fronteriza con Estados Unidos, es centro de ciertas desventajas como son situaciones de explotación para los niños mexicanos, caso muy similar al de Ciudad Juárez. Tapachula no está exenta, también experimenta este fenómeno delictivo por ser la frontera con Centroamérica. En Cancún por ser un centro turístico importante a nivel nacional, el turismo es fuente de divisas pero también de males sociales, ya que ha sido utilizado por algunos turistas con otros fines como la explotación sexual. Y en Acapulco se han presentado situaciones muy difíciles de pornografía infantil.

Los bares y centros nocturnos en esta localidad son denominados *congales*, éstos se localizan principalmente en las zonas Centro y Norte, en la primera acuden los turistas principalmente norteamericanos, ellos no sólo van a tomar una copa a esta área, saben que además de encontrar bebidas baratas, también podrán localizar a menores que accedan a tener un encuentro sexual a cambio de una gratificación económica de 300 pesos o más.⁸⁸

La zona Norte es visitada para el mismo fin por la clase trabajadora o por los que viven en esta localidad, el precio por el servicio comparado con la Zona Centro es más barato, es de 50 pesos aproximadamente.

Otra diferencia es que en la Zona Centro, las menores que se prostituyen son denominadas "las bailarinas" y en la Zona Norte "las

⁸⁸ Azaola, Elena y J. Estes, Richard, La Infancia como Mercancía Sexual, México, Canadá y Estados Unidos, Ed. CIESAS y Siglo XXI, pág. 271-277.

paraditas", estas últimas se ubican en el Parque Teniente y la Plaza Santa Cecilia.

Se tienen detectados otros focos rojos, como son: La Mesa, el Florido y el Rosarito, donde el principal atractivo es la proliferación de table dance.

La calle Revolución es famosa por sus bares y centros nocturnos; asimismo, por la afluencia de turistas que van en busca de menores, ya que es común ver sobre la calle a las "Paraditas", niñas de 14 a 17 años que ofrecen espectáculos nudistas.

En el callejón Coahuila, al igual que en la calle Revolución, se da la prostitución y la venta de material pornográfico infantil; son zonas que se caracterizan por tener explotación sexual comercial de menores.

Los niños y niñas que son explotados en estos lugares no son originarios únicamente de la localidad, también provienen de diferentes Estados como son:

- ❖ Jalisco
- ❖ Guanajuato
- ❖ Distrito Federal

Otros lugares donde se prostituyen infantes son las playas del Rosarito y el Parque Balboa.

Es increíble que las autoridades tengan conocimiento de los lugares en los que se llevan a cabo estas conductas ilícitas y no aumenten los operativos tendientes a desarticular las redes de explotación, dejando en la más obvia impunidad este tipo de delitos.

Un porcentaje muy alto de los pedófilos en Tijuana son homosexuales.

2.2 OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN

En el año 2000, la Policía Federal Preventiva reportó 118 casos de tráfico de niños, mismos que fueron reportados como menores desaparecidos o sustraídos, los cuales se presume pudieron ser vendidos y adoptados ilegalmente en ciudades como el Distrito Federal, Tijuana, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula, Monterrey y Puebla.

De acuerdo con las denuncias recibidas en Tijuana, el 40% de ellos son mujeres y 51% son hombres; al momento de la desaparición, 36% tenía de 0 a 4 años, 39% de 5 a 12 años y 25% de 13 a 17.

El turismo sexual es frecuente en este municipio, en virtud de que los norteamericanos cruzan con la finalidad de tener intercambio sexual con menores de edad.

Casos en que niños de familias de migrantes o niños de la calle habían sido raptados por extranjeros para pasarlos de contrabando al otro lado de la frontera y dedicarlos a la prostitución.

3. RESPUESTAS INSTITUCIONALES

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en México, Canadá y Estados Unidos ha aumentado el número de

niños, niñas y adolescentes que son víctimas de la explotación sexual comercial por parte de adultos, aunque existe poca información precisa sobre las cifras y redes de explotación.⁸⁹

El organismo internacional advierte que el problema se incrementa debido a la situación de las familias, las cuales cada vez son más pobres, la promoción de la prostitución al interior de la familia, niños que huyen de su casa a causa de la violencia o el rechazo ante el embarazo adolescente, la pobreza, la drogadicción, la migración, el consumismo, el deterioro social por la ruptura en las familias y la proliferación de las nuevas tecnologías de un mundo globalizado, que están dejando a los niños como presa fácil de los pederastas.

A nivel nacional se estima que son poco más de siete mil 500 los menores explotados sexualmente, sólo en Tijuana se concentran alrededor del 15 por ciento de esos niños y niñas, el propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a nivel nacional, ha reconocido la gravedad del problema en esta ciudad fronteriza, en donde podrían ser explotados sexualmente hasta mil 200 menores.

La Casa YMCA, en Tijuana, y el Albergue Juvenil del Desierto, en Mexicali, reportan que la atención a menores se ha incrementado hasta en un 200%. Datos basados en su informe de labores confirman que los menores migrantes, generalmente del sexo masculino, oscilan entre los 15 y los 17 años de edad (más del 90%), los cuales tienen un nivel de escolaridad relativamente alto para su edad en comparación con la media nacional (más del 50% terminó la primaria y un 26% la secundaria).⁹⁰

⁸⁹ www.unicef.org.mx

⁹⁰ www.casaymca.org.mx

Estos infantes provienen de los Estados que tradicionalmente han sido generadores de migrantes: Michoacán, Jalisco, Guanajuato, Oaxaca, Sinaloa y el centro de la República. La mayoría proviene del sector rural de nuestro país. Un porcentaje importante tiene antecedentes laborales a pesar de su corta edad (más del 60% trabajaba). Más del 70% cruza la frontera con la perspectiva de buscar empleo y un 60% sí ha logrado trabajar en Estados Unidos.

Estos Albergues les proporcionan a los migrantes: alimentos, un lugar donde vivir y asistencia médica.

CONCLUSIONES

Los estudios que han coordinado la UNICEF y el DIF, con el apoyo de agrupaciones civiles, confirman que actividades como la pornografía infantil, el turismo sexual infantil y el tráfico o venta de infantes, son delitos que se multiplican en la frontera, especialmente en Tijuana y Ciudad Juárez.

En Tijuana no se ha logrado que las instituciones gubernamentales o no gubernamentales, disminuyan el problema; existen instituciones privadas que brindan atención a niños abandonados, maltratados o con problemas de adicción, pero el problema de la ESCI sigue en aumento.

Las autoridades fronterizas deben tomar conciencia y realizar investigaciones en los centros nocturnos, bares y cantinas; de esta forma, se evitará que se cometan estos ilícitos.

En este trabajo, se han mencionado diversos lugares en los cuales se lleva a cabo la explotación de menores, son datos del conocimiento público,

los mismos diarios locales los enuncian, no hay tal clandestinidad del fenómeno en Tijuana.

VII. CUADROS COMPARATIVOS

1.1 TIPOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS QUE EXISTEN EN LA LOCALIDAD, DE ACUERDO CON EL SEXO DE LAS VÍCTIMAS⁹¹

| Cuadro No. 1 | | | | | | |
|--|------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| Tipos de Explotación sexual comercial de niños que existen en la localidad de acuerdo con el sexo de las víctimas. | | | | | | |
| Tipo/Ciudad | Acapulco | Cancún | Cd. Juárez | Guadalajara | Tapachula | Tijuana |
| Prostitución | Sí. Predominan las niñas | Sí Predominan las niñas | Sí. Predominan las niñas | Sí. Predominan las niñas | Sí. Predominan las niñas | Sí. Predominan las niñas |
| Tráfico, venta de niños. | Sí. Niños y niñas | No se conocen casos recientes | Sí. Niños y niñas | Sí. Niños y niñas | Sí. Niños y niñas | Sí. Niños y niñas |
| Pornografía | Sí. Predomina n los niños | Sí. Niños y niñas | Sí. Niños y niñas | Sí. Predominan los niños | No se conocen casos recientes | Sí. Predominan los niños |
| Turismo sexual | Sí. Niños y niñas | Sí. Niños y niñas | Sí. Niños y niñas | Sí. Predominan los niños | Pocos casos | Sí. Niños y niñas |

FUENTE: Elaborado por Elena Azaola, para su libro "Infancia Robada, Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México", los datos fueron recabados en entrevistas a nivel local.

⁹¹ Azaola, Elena, Infancia Robada, Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México, Op, cit. p. 143.

1.2 LUGARES EN DONDE EXISTE PROSTITUCIÓN DE MENORES DE EDAD EN LA LOCALIDAD⁹²

| Cuadro No. 2 | | | | | | |
|---|-----------------|---------------|-------------------|--------------------|------------------|----------------|
| Lugares en donde existe prostitución de menores de edad en la localidad. | | | | | | |
| Lugar/Ciudad | Acapulco | Cancún | Cd. Juárez | Guadalajara | Tapachula | Tijuana |
| Calles, plazas, mercados, parques, estaciones de autobuses. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Hoteles, moteles, prostíbulos, pensiones. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Bares, cantinas, table dance, centros nocturnos. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Casas clandestinas. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Loncherías, cervecerías, restaurantes o cantinas. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Casas de Masaje, Estéticas, Agencias de Modelaje y de acompañantes. | Sí | Sí | Sí | Sí | No se conoce | Sí |

FUENTE: Elaborado por Elena Azaola, para su libro "Infancia Robada, Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México", los datos fueron recabados en entrevistas a nivel local.

⁹² *Ibidem*, p. 144.

1.3 LUGAR DE ORIGEN DE LOS NIÑOS QUE SON SEXUALMENTE EXPLOTADOS

| Cuadro No. 3 | | | | | | |
|--|--------------|--------|--------------|--------------|-----------|--------------|
| Lugar de origen de los niños que son sexualmente explotados. | | | | | | |
| Lugar de origen/Ciudades | Acapulco | Cancún | Cd. Juárez | Guadalajara | Tapachula | Tijuana |
| Localidad | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Otros Estados de la República | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Otros países | No se conoce | Sí | No se conoce | No se conoce | Sí | No se conoce |

1.4 LUGAR DE ORIGEN DE LOS EXPLOTADORES SEXUALES⁹³

| Cuadro No. 4 | | | | | | |
|---|--------------|--------|------------|--------------|--------------|---------|
| Lugar de origen de los explotadores sexuales. | | | | | | |
| Lugar de origen/Ciudades | Acapulco | Cancún | Cd. Juárez | Guadalajara | Tapachula | Tijuana |
| Localidad | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Otros Estados de la República | No se conoce | Sí | Sí | No se conoce | No se conoce | Sí |
| Otros países | Sí | Sí | Sí | Sí | No se conoce | Sí |

FUENTE: Cuadros elaborados por Elena Azaola, para su libro *Infancia Robada, Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México*, los datos fueron recabados en entrevistas a nivel local.

⁹³ Azaola, Elena, *Infancia Robada, Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México*, Op, cit. p. 145.

1.5 LUGAR DE ORIGEN DE LOS CLIENTES

| Cuadro No. 5 | | | | | | |
|----------------------------------|----------|--------|------------|-------------|-----------|---------|
| Lugar de origen de los clientes. | | | | | | |
| Lugar de origen/Ciudades | Acapulco | Cancún | Cd. Juárez | Guadalajara | Tapachula | Tijuana |
| Localidad | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Otros Estados de la República | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Otros países | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |

1.6 PERSONAS QUE RECLUTAN Y/U OBTIENEN BENEFICIOS DE LOS NIÑOS QUE SON SEXUALMENTE EXPLOTADOS⁹⁴

| Cuadro No. 6 | | | | | | |
|--|----------|--------|------------|-------------|------------|---------|
| Personas que reclutan y/u obtienen beneficios de los niños que son sexualmente explotados. | | | | | | |
| Personas/Ciudad | Acapulco | Cancún | Cd. Juárez | Guadalajara | Tapachula | Tijuana |
| Familiares | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Padrotes | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Dueños de bares o prostíbulos | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Enganchadores | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Homosexuales | Sí | Sí | Sí | Sí | No se sabe | Sí |
| Policías | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Productores y vendedores de pornografía | Sí | Sí | Sí | Sí | No se sabe | Sí |
| Taxistas, recepcionistas, meseros, etc. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |

FUENTE: Cuadros elaborados por Elena Azaola, para su libro *Infancia Robada, Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México*, los datos fueron recabados en entrevistas a nivel local.

⁹⁴ *Ibidem*, p. 145.

1.7 SECTORES ECONÓMICOS

| Cuadro No. 7 | | |
|--------------------------------|--------------------------|--|
| Actividades Económicas. | | |
| 1 | Sector Primario | Actividades Agropecuarias (Agricultura, Ganadería y Pesca) |
| 2 | Sector Secundario | Industrial (Industria Manufacturera) |
| 3 | Sector Terciario | Comercial (Comercio Interior o Exterior, Transportes, Servicios, Actividad Turística) |

1.8 SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES POR ÁREAS GEOGRÁFICAS EN EL AÑO 2000

| Cuadro No. 8 | | | |
|--|---|--|----------------------|
| Áreas geográficas para fines de salarios mínimos. | | | |
| Estados | Zona A | Zona B | Zona C |
| Baja California (Tijuana) | Todos los municipios | | |
| Chiapas (Tapachula) | | | Todos los municipios |
| Chihuahua (Ciudad Juárez) | Guadalupe, Juárez y Praxdis G. Guerrero | | Todos los municipios |
| Guerrero (Acapulco) | Acapulco de Juárez | | Todos los municipios |
| Jalisco (Guadalajara) | | Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan | Todos los municipios |
| Quintana Roo (Cancún) | | | Todos los municipios |

FUENTE: Cuadro elaborado en base a la Resolución de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos 2002.

VIII. OTROS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se compilaron en el presente trabajo datos sobre individuos (niños/explotadores/clientes), familias (de niños víctimas), comunidades (en donde se realiza la explotación) y aspectos estructurales y culturales de las comunidades.

Este problema social es muy grave, lleno de vertientes, por lo cual todas sus facetas no pueden cubrirse mediante el diseño de una sola muestra, nivel conceptual o método único de investigación. Dada la magnitud y dinámica del fenómeno, se ha realizado una investigación con metodología coordinada y estandarizada en el estudio de las seis ciudades, lo que constituye el primer paso para generar la inquietud en los lectores de este trabajo de tesis, con la finalidad de fomentar la investigación profunda en todos los aspectos de este fenómeno social.

IX. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Además de identificar y estudiar a cada uno de los sujetos que pudieran aportar información fundamental para la elaboración de éste trabajo, se solicitó el apoyo de servidores públicos y coordinadores locales para:

a) Identificar y obtener una copia de los estudios, informes o reportes sobre la Explotación Sexual Comercial Infantil que pudieran haber sido elaborados por funcionarios de las distintas dependencias como por especialistas o académicos de su ciudad.

b) Recopilar los datos que en los principales diarios de circulación local se hubieran dado a conocer sobre los casos de explotación sexual comercial de niños.

c) Ubicar en las principales zonas o puntos en donde se conoce que existen establecimientos donde podrían haber menores sujetos a explotación sexual. De igual modo, señalar si la zona donde se ubica el fenómeno se caracteriza por ser comercial, marginal o laboral, y si se halla en el centro o en la periferia.

X. FACTORES ECONÓMICOS QUE HACEN A LA NIÑEZ VULNERABLE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Los menores afectados son personas que están luchando y haciendo lo posible por sobrevivir en los distintos ambientes y situaciones donde ellos son explotados, niños y niñas que se encuentran en condiciones de abandono y extrema marginalidad, problemas familiares, carencia de estructuras de apoyo social, consumo de sustancias con efectos psicotrópicos (alcohol y otras drogas), el consumismo, la ignorancia, la urbanización acelerada, los flujos migratorios y los desplazamientos por conflictos armados son fenómenos que también hacen vulnerables a los menores. Tal problemática separa a las familias, expone a las mujeres y a los menores a abusos, dejándolos aislados y a merced de la explotación.

Hay varias razones por las cuales las y los niños son vulnerables; mencionaré las más importantes:

A. POBREZA

Partiendo del supuesto de que el problema de los niños y niñas víctimas de la explotación sexual está determinado por la desigualdad social, que hoy en día es una herida profunda en los países en vías de desarrollo. La pobreza y la vulnerabilidad son condiciones que pueden llevar a los niños y niñas a transitar por caminos insospechados como el de la sordidez de la calle, la explotación laboral, el abuso sexual y las adicciones. La pobreza extrema en la que viven millones de familias de los países en vías de desarrollo ha favorecido el tráfico de niños, niñas y adolescentes para fines de comercio sexual. Por lo general, esta actividad es promovida por traficantes sexuales nacionales e internacionales, aunque no se puede olvidar la existencia de familias que se ven orilladas a vender a sus propios hijos como una estrategia de supervivencia. La pobreza y la injusticia económica son factores comunes; los niños y niñas provenientes de comunidades pobres, donde las posibilidades y oportunidades económicas son sombrías o inexistentes, son los que corren mayor peligro.

B. ABUSO DOMÉSTICO Y ABANDONO DE LA NIÑEZ

Otro factor frecuente es el hecho de haber tenido el menor la necesidad de abandonar a su familia o que los hubieran expulsado de sus casas, la mayor parte de las veces a consecuencia de la violencia y el rechazo que ahí padecían, los coloca en una situación de desprotección que los hace propensos a ser reclutados para el comercio sexual, o bien los empuja a que ellos busquen esta actividad para poder sobrevivir. Muchas veces también los menores explotados tienen como antecedente el haber sido abusados sexualmente, generalmente por parte de algún miembro de la familia. En estos casos, los niños y niñas manifiestan una pérdida importante

de la estimación por sí mismos que los hace susceptibles a nuevos atropellos, puesto que sus defensas son mínimas al igual que el apoyo que obtienen por parte de su familia, ya que fue ésta quien antes los violentó.

*“A diferencia de la violencia infringida por extraños, en el caso de la violencia intrafamiliar la víctima tiene relaciones económicas, legales y emocionales con el agresor, lo cual confunde su decisión y aumenta las consecuencias de daño psicológico. La percepción de vulnerabilidad y de pérdida de confianza son especialmente graves”.*⁹⁵

La mujer golpeada es dependiente, tiene baja autoestima y limitaciones para tomar decisiones en forma autónoma, por lo que se le dificulta solucionar su situación. Se desarrollan actitudes autodestructivas o suicidas. También se presentan apatía, rechazo o disfunción sexual.

Principalmente, las mujeres violentadas en sus hogares sufren la pérdida de su valía personal, del amor hacia sí mismas y del respeto que merecen; no se sienten aptas de manejarse en los ámbitos de la vida.

C. CONSUMISMO

Otro grupo vulnerable es el de los niños y niñas que tienen severos problemas de adicción a las drogas, ya que en estos casos para obtener recursos que les aseguren el suministro de las sustancias que requieren se dedican a cualquier actividad, debilidad que es aprovechada por los enganchadores y a cambio de proporcionarles las drogas ellos accederán a realizar cualquier actividad para asegurar el consumo del enervante. Los

⁹⁵ Olamendi, Torres Patricia. El Cuerpo del Delito: Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Justicia Penal. UNIFEM, PGR y CONMUJER, México, p. 46.

enganchadores y reclutadores aprovechan y capitalizan en su beneficio las circunstancias que enfrentan los menores para canalizarlos al comercio sexual.

La ignorancia también guarda relación con el problema, y el consumismo resulta, asimismo, un factor importante. La ansiedad de poseer, comprar o alquilar, que exacerban la publicidad, las revistas y los medios de entretenimiento, alientan a quienes no valoran a sus hijos ni respetan sus derechos a entregarlos a cambio de bienes más codiciados.

D. DEMANDA

Desde otro punto de vista, puede decirse que en el comercio sexual local influye, por un lado, la oferta de mano de obra no calificada que muchas veces se encuentra sin familia ni recursos suficientes para subsistir y con la necesidad extrema de obtener ingresos, la demanda de estos servicios tanto por parte de clientes locales, de personas que van de paso y han dejado a su familia en otra parte, así como de turistas que atraviesan la frontera con el propósito de obtener el servicio sexual de algunos menores. Asimismo, no podemos dejar de mencionar a los establecimientos y negocios de explotación sexual bien establecidos de tiempo atrás, que cuentan con un modo de operar ya probado y con reclutadores que conocen los sitios y la manera de aproximarse y de captar a los menores.

Además de la multiplicidad de causas que pueden dar cuenta de este fenómeno social, la ley económica que establece la relación entre la oferta y la demanda parece explicar la verdad que subyace al abuso y la explotación infantil: si hay demanda, existe oferta; y viceversa. Se sabe que el incremento

en la demanda lleva a que se involucre a un número mayor de menores y a que surjan nuevas formas de explotación sexual.

E. GANANCIAS ECONÓMICAS

La explotación sexual, es sinónimo de millones de dólares de ganancias para bandas locales y extranjeras que operan impunemente en varias ciudades del país, donde los menores trabajan a sus servicios a cambio de conservar la vida. No pasa un día sin que se registre un nuevo caso en Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula o Tijuana, donde existen mafias trabajando tras la fachada de instituciones con supuestos fines sociales: hogares para desamparados, estudios fotográficos o agencias de turismo. La forma más visible de Explotación Sexual Comercial de las niñas y niños, es la prostitución en espacios públicos abiertos (calles, plazas), cerrados (bares, cantinas, centros nocturnos) y privados (casas de citas y clínicas de masajes). Las niñas, niños y adolescentes son comercializados en el mercado de la prostitución de mujeres, hombres y homosexuales mayores de edad que pagan muy bien por sus servicios. Este mercado demanda que el hombre, la mujer, la niña o el niño que es comprado o vendido se someta a las demandas sexuales de cualquiera que tenga el poder económico para pagarlas. Los niños y los mayores de edad son comercializados como esclavos sexuales temporales que se venden, compran y desechan tan pronto como dejan de producir gratificación sexual o una ganancia económica. Desafortunadamente, esta actividad ilícita es atractiva para los enganchadores, quienes reciben enormes ganancias económicas debido a la fuerte demanda de esta clase de servicios.

F. ANALFABETISMO

Es indudable que la pobreza sola no explica la explotación sexual comercial de los niños, pues muchos países con conflictos económicos tienen pocos problemas en esta materia. La pobreza ofrece un fondo maduro para que este problema social florezca. En particular en las áreas rurales, la pobreza es el común denominador que induce a las familias a vender a sus hijas.

En las zonas pobres hay, por lo general, un alto índice de analfabetismo y una gran carencia de habilidades para sobrevivir. Estas condiciones hacen más fácil el trabajo de los agentes para engatusar, sobornar, coaccionar o mentir a los padres de familia, a fin de obtener a los niños para la comercialización sexual.

G. DESEMPLEO

Este es un factor que condiciona e induce al ejercicio de la explotación sexual comercial de los menores, ya que se relaciona con la incorporación temprana de las niñas y niños al mercado laboral, cada vez es mayor el número de menores que se emplean en una variedad de actividades de alto riesgo, como el trabajo doméstico, en las calles, en las fondas, en los mercados públicos y en los centros nocturnos entre otras. Se da el caso en que los miembros de las familias de los menores llegan a relacionarse con los enganchadores bajo la creencia de que el intermediario les conseguirá trabajo en una fábrica o como trabajadores domésticos, sin percatarse que serán explotados.

X. FACTORES QUE FAVORECEN EL AUMENTO DEL FENÓMENO

A. PREVENCIÓN

Al no contar con las acciones necesarias para prevenir la explotación sexual es más frecuente que este fenómeno se presente, por esta razón es menester implementar campañas de movilización comunitaria contra la explotación sexual comercial infantil y la violencia intrafamiliar, a favor del fortalecimiento de los vínculos familiares, así como las campañas específicas para grupos de población en contacto con el problema; por ejemplo: camioneros, maestros, policías, hoteleros, regenteadores de bares, empleados y agencias de viajes, funcionarios de aduanas y funcionarios de Estados fronterizos.

También sería conveniente realizar acciones educativas-preventivas en las escuelas y organizar campañas para fortalecer la autoestima de los niños y las niñas, con el propósito de que sepan defenderse de los agresores o enganchadores sexuales.

B. PUNICIÓN

En ocasiones, el marco legal resulta ser confuso o contradictorio, pues si bien contiene normas de protección a la infancia, el menor explotado sexualmente casi nunca es visto como víctima, sino que es estigmatizado como un individuo amoral, como un vago e incluso como un transgresor de la ley. Algunos sectores de la sociedad, perciben a los menores que ejercen la prostitución, no como víctimas sino como individuos que han optado

libremente por una actividad indigna. Ésta es una de las razones por las cuales ellos no denuncian, y si a esto le agregamos la ignorancia de la ley y de sus derechos, esta actividad ilícita queda impune.

Es necesario que las Instituciones se comprometan y realicen un análisis en los ámbitos federal y estatal para determinar qué ordenamientos legales se deben adecuar y qué conductas deben tipificarse, con el objeto de que exista una real protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia frente a la problemática de la prostitución y la pornografía (por ejemplo, sancionar a los clientes, aumentar las penas para los proxenetas, penalizar tanto la producción como el consumo de pornografía infantil).

También es esencial capacitar a los diferentes actores sociales que intervienen en la elaboración y aplicación de la legislación, en los procedimientos judiciales y en la atención a las víctimas de prostitución (jueces, abogados, policías, procuradores, trabajadores sociales).

Esto permitirá asegurar las garantías y la protección adecuada de los niños, las niñas y los adolescentes en los procesos de prostitución y contribuirá también a la creación de espacios de protección de los derechos de los menores víctimas, así como de lugares de denuncia (líneas telefónicas y unidades móviles de denuncia).

C. CORRUPCIÓN

No es extraño que la corrupción acompañe a este fenómeno, la razón, el beneficio económico que puede obtenerse al dejar actuar libremente a los enganchadores, por esto es importante señalar que en muchos países suele suceder que quienes tienen la obligación de aplicar las medidas de protección

a los menores que padecen la explotación sexual, se aprovechan de las circunstancias para obtener algún beneficio.

Al respecto, puede citarse el caso de los miembros de las corporaciones policíacas que protegen a los proxenetas a cambio de dinero o de la utilización del cuerpo de los menores explotados.

Así, el hecho de que no exista una voluntad política que dé pauta para actuar con firmeza contra la explotación sexual infantil, permite que algunas instancias lleguen a la complicidad con los explotadores. Se ha visto el turismo sexual como fuente de recursos, por algunos funcionarios públicos.

Es importante que se denuncie a estos servidores públicos, ya que es la única manera de depurar las corporaciones y así erradicar eficientemente este fenómeno.

Para concluir, es importante señalar que falta la homologación y coordinación de los programas de prevención, asimismo, una autoridad que asuma la dirección de éstos, no olvidando que la legislación es deficiente en cuanto a la regulación de la ESCI. Por lo cual, es necesario una revisión exhaustiva de nuestros ordenamientos legales y sobre todo definir competencias de actuación en las Instituciones, asimismo, una correcta distribución de atribuciones a fin de prevenir y sancionar el problema que nos aqueja.

CAPÍTULO CUARTO:

PROBLEMÁTICA DE LAS REDES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis trata de señalar los diferentes aspectos de un tema tan complejo, dado el carácter multidisciplinario del fenómeno, como son las redes de explotación sexual de menores.

En un primer acercamiento al problema es necesario tener en cuenta, del lado del sujeto pasivo del delito, la necesidad de elaborar un concepto del menor y de acudir a la normatividad nacional penal de protección del menor en estos supuestos. Del lado del sujeto activo del delito, no se pueden obviar dos aspectos de gran trascendencia (ya que definirán quién es sujeto activo y cómo luchar eficazmente contra este fenómeno), como son la naturaleza de las organizaciones criminales o delincuencia organizada y el carácter generalmente internacional de estas organizaciones.

Las últimas noticias nacionales aparecidas en los medios de comunicación sobre casos de pedofilia, pornografía infantil, prostitución de menores, etc., han despertado la alarma social reclamando, por un lado, una mayor protección de los niños y, por otro, una lucha más eficaz y contundente contra los explotadores individuales o colectivos.

Desde el punto de vista jurídico, los distintos Estados buscan la forma de crear instrumentos de lucha eficaces contra este grave problema. Precisamente el hecho de que se trate de "redes de explotación sexual" y no de sujetos individuales, es lo que inquieta a las entidades federativas a ver

este fenómeno no sólo de forma local, sino nacional; asimismo, surge la necesidad de establecer la cooperación policial y judicial internacional, por ser un fenómeno que se presenta dentro y fuera del país.

2. EL MENOR COMO SUJETO PASIVO DEL DELITO

Existe una gran preocupación internacional y nacional respecto al fenómeno de la explotación sexual infantil, pues constituye uno de los problemas más graves que afectan hoy en día a la sociedad mundial y de manera especial a la nacional.

Entre las conductas ilícitas más aberrantes están las de tipo sexual, cometidas en contra de los niños, por ser los miembros más indefensos que componen una sociedad y por los estragos que les provocan en su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social.

La explotación sexual de la infancia abarca: la trata de niños, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y el turismo sexual infantil.

Aunque cada una de las modalidades de explotación sexual infantil tiene sus propias características y convoca a distintos aspectos del problema general, todas comprenden ese elemento común de explotación sexual infantil: *la violación de los derechos fundamentales de los menores de edad.*

De conformidad con la "Declaración de Estocolmo", México asumió el compromiso de revisar su legislación, por lo que llevó a cabo una reforma en materia de corrupción de menores, prostitución sexual de menores y pornografía infantil, mediante Decreto por el que se reforma el Código Penal

Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales, el que fue publicado el 4 de enero de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, y en el cual:

- Se establece la edad del sujeto pasivo del tipo penal de corrupción de menores en el artículo 201 del Código Penal Federal, "*Comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho...*"
- Se sanciona al servidor público que cometa el delito de corrupción de menores e incapaces, como también el de pornografía infantil (artículo 201 bis 1).
- Se aumentan las sanciones para los infractores que cometan ambos delitos tomando en consideración la edad del menor, según sean menores de 16 o 12 años (artículo 201 bis 2).
- Se prevé la figura delictiva de la prostitución de menores y se tipifica el turismo sexual. El segundo párrafo se ocupa de sancionar a todas aquellas personas que realizan acciones para facilitar, de una u otra forma, que se tenga relaciones sexuales con los menores (artículo 201 bis 3).
- Se adiciona el artículo 203 para sancionar a los miembros de la delincuencia organizada que intervengan en la comisión de delitos de corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil y prostitución sexual de menores.

Asimismo, mediante el Decreto publicado el 7 de abril de 2000 se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para elevar a rango constitucional el derecho de los niños y niñas

a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. El deber de preservar esos derechos que señalaba únicamente a los padres, se extiende a los ascendentes, tutores y custodios. En concordancia con lo anterior, se especifica que será el Estado quien provea lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

3. EL PEDERASTA O PEDÓFILO COMO SUJETO ACTIVO DEL DELITO

La expresión "Pedofilia", es un término clínico, que se usa en referencia a adultos que presentan desordenes de personalidad que implican un interés sexual específico y centrado en las niñas y/o niños impúberes.⁹⁶

El pederasta suele ganarse la confianza y el cariño del niño para luego llevar a cabo sus objetivos. Las conductas de la pedofilia van del simple exhibicionismo hasta la penetración.

Se distinguen dos variantes en la pedofilia: La sentimental homoerótica y la agresiva heterosexual.

Los sentimentales homoeróticos tienen poco interés por las mujeres, toda su capacidad sexual se concentra en los niños, concretándose bajo la forma de caricias que le provocan el orgasmo. Los agresivos heterosexuales intentan satisfacer sus impulsos con niñas, con métodos que van desde la seducción a la violencia.

⁹⁶ Olamendi Torres, Patricia. El Cuerpo del Delito: Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Justicia Penal, UNIFEM, PGR y CONMUJER, México, p. 104.

Las principales características personales y sociales del sujeto son: En su mayoría, los pedofílicos son hombres, menos agresivos que los violadores; muchos de ellos son alcohólicos o psicóticos de mente torpe o asociales, y su edad fluctúa entre los 30 y 50 años; generalmente, de fuertes convicciones religiosas, en general, son hombres débiles, inmaduros, solitarios y llenos de culpa. La personalidad del agresor de mediana o mayor edad es de un individuo solitario y con dificultad para establecer relaciones heterosexuales normales, suele tener baja autoestima, con pocos recursos para enfrentar situaciones de estrés y frecuentemente abusa del alcohol y/o sustancias psicotrópicas.

Los clientes van desde heterosexuales, bisexuales y homosexuales que para conseguir su satisfacción sexual, habitual, intermitente o circunstancialmente reducen a las niñas, niños y adolescentes a objetos sexuales a cambio de dinero o de cualquier otra especie para el menor o para otras personas.

Las estimaciones de diferentes organizaciones que abordan a la ESCI, muestran que 80 a 95% de toda la prostitución está controlada por proxenetas. Se trata de individuos que promocionan y/o se benefician de la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes. Un niño es explotado por un proxeneta cuando este último le confisca todo o parte de sus ganancias. Por ejemplo, los traficantes de personas, las amigas, los padrotes, los representantes, los dueños de burdeles y los pornógrafos entre otros.

El proxenetismo constituye el elemento proveedor de niños en el mercado del sexo. Los proxenetas son los intermediarios que cierran la

brecha entre los niños vulnerables a la ESCI y los clientes, asegurando la oferta y alimentando la demanda.⁹⁷

4. REDES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES

“La trata de seres humanos y la explotación sexual de menores constituyen una importante forma de criminalidad organizada”.⁹⁸

Desde el punto de vista jurídico, el delito de delincuencia organizada es un tipo penal básico, autónomo, previsto en el artículo 2o de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en él se prevén como comportamientos penalmente relevantes:

a) el acordar organizarse con la finalidad de realizar los delitos que se consideran como de delincuencia organizada; y,

b) el formar un grupo organizado para cometer en forma permanente o reiterada conductas que unidas o separadas tengan como finalidad o resultado cometer alguno de los delitos que se consideran como de delincuencia organizada:

Terrorismo.

Delitos contra la Salud, (sólo en sus tipos de narcotráfico y posesión).

Falsificación o alteración de moneda.

Operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Acopio y tráfico de armas.

⁹⁷ Olamendi Torres, Patricia. El Cuerpo del Delito: Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Justicia Penal, UNIFEM, PGR y CONMUJER, México, p. 47.

⁹⁸ Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, celebrado en Estocolmo en 1996.

Tráfico de indocumentados.

Tráfico de órganos.

Asalto.

Secuestro.

Tráfico de Menores.

Robo de vehículos.

Cuando con el transcurso del tiempo la delincuencia "común", llega a tal extremo de "evolución" o "perfeccionamiento"; cuando rebasa los límites de control gubernamental; cuando establece líneas especiales de operación basadas en un sistema complejo, tipo empresarial, bien estructurado en su comisión; cuando persigue a través de determinadas acciones violentas la búsqueda del poder, ya sea político, económico o social, es cuando podemos decir, sin lugar a dudas, que estamos frente a un caso de delincuencia organizada.

Este tipo de delincuencia fue designada con la palabra "organizada", ya que se refiere a la "asociación", a la "sociedad", a la "corporación", al "grupo", al "sindicato", a la "liga", al "gremio", a la "coalición", en sí a la "unión", como forma de conjuntar esfuerzos en grupo; y con el empleo de la violencia, soborno, intimidación y fuerza, los delincuentes llevaban a cabo sus actividades ilegales.

Así, las organizaciones dedicadas a la delincuencia organizada emprenden operaciones ilegales de tipo financiero, bancario, bursátil o comercial; acciones de soborno, extorsión; ofrecimiento de servicios de protección, ocultación de servicios fraudulentos y ganancias ilegales; adquisiciones ilegítimas; control de centros de juego ilegales y centros de prostitución.

Por ello, la delincuencia en su manifestación organizada constituye uno de los más graves y vitales problemas que dañan y perjudican a la humanidad.

“Cuando la delincuencia organizada construye conexiones con organizaciones similares formando redes en todo el mundo, la Organización de las Naciones Unidas la identifica como delincuencia organizada transnacional”.⁹⁹

La delincuencia organizada tiene un eje central de dirección y mando y está estructurada en forma celular y flexible, con rangos permanentes de autoridad, de acuerdo a las células que la integran; alberga una permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros; tienen un grupo de sicarios a su servicio; tienden a corromper a las autoridades; éstos son dos de los recursos conocidos para el cumplimiento de sus objetivos; opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores.

Una de las formas características de la actividad delictual que llevan a cabo estas organizaciones criminales es el de traficar o comerciar con los menores con fines de explotación sexual, fenómeno que en la actualidad va en aumento.

Ya anteriormente, en el Congreso Mundial contra la explotación sexual de los niños con fines comerciales, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996, se puso de manifiesto la trascendencia internacional de este fenómeno, así como la necesidad de cooperación entre los diferentes Estados, como modo de llevar a cabo una lucha más eficaz contra este

⁹⁹ Díez Ripollés, José Luis. Política Criminal y Derecho Penal. Primera edición, editorial Tirant lo blanch, Valencia, 2004, p. 46.

problema. Por ello, la 65 Asamblea General de INTERPOL adoptó, los días 23 y 29 de octubre de 1997, dos resoluciones de gran importancia en este ámbito sobre la mejora de la cooperación internacional-policial en materia de delitos cometidos contra niños. La Resolución AGN/65/RES/9 sobre el tráfico internacional de pornografía infantil y la Resolución AGN/65/RES/10 sobre la mejora de la cooperación internacional-policial en materia de crímenes cometidos contra los niños.

En estas resoluciones se subraya la necesidad de que los Estados miembros adapten su legislación a las nuevas tendencias de criminalidad, así como la necesidad de un reforzamiento de la cooperación internacional-policial en esta materia.

5. INCREMENTO GLOBAL DEL FENÓMENO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

La globalización de la economía ha afectado particularmente a las familias que viven en los países subdesarrollados, quienes tienen cada vez más dificultades para satisfacer sus necesidades básicas. Estas condiciones llevan, en no pocos casos, a que los padres vendan a sus hijos o los involucren en actividades sexuales que perjudican el desarrollo; de igual modo, especialmente en el caso de las niñas, se les envía a los grandes centros urbanos para que trabajen como empleadas domésticas. Debido a que provienen de comunidades pobres o pertenecen a minorías étnicas; los traficantes suelen considerarlas blancos fáciles de sus maniobras de explotación.

“La globalización ha multiplicado fenómenos destructivos que van en contra de ella misma, como los movimientos fundamentalistas, la delincuencia organizada, la economía criminal por mencionar algunos”.¹⁰⁰

Los fuertes procesos migratorios provocados por las profundas desigualdades económicas, así como las nuevas modalidades de turismo masivo y de comunicaciones globales (Internet), le confieren al fenómeno una dimensión creciente, así como diferencias cualitativas importantes con respecto a períodos anteriores.

Fuentes diversas confirman que son cada vez más los niños utilizados en el comercio sexual a nivel mundial. Actualmente, la extensión del discurso de los derechos humanos universales ha permitido que la gravedad del fenómeno sea más visible y, por tanto, que se denuncie con mayor frecuencia.

El mundo del marketing, de la globalización, incluye nuevas formas de perversión sutil, en las que el ser humano también es una mercancía. El alcoholismo, la toxicomanía infantil, la explotación sexual de los niños y el turismo sexual con menores son nuevas formas de esclavitud.

Es tanta la preocupación sobre este fenómeno, que se llevó a cabo La Marcha Global contra el trabajo Infantil.¹⁰¹ El objetivo de esta marcha consistió en tratar de concienciar a los países de América Latina sobre el problema del trabajo infantil y el maltrato que representa, ya que pueden ser víctimas de actividades de pornografía infantil, hostigamiento sexual y otras formas de

¹⁰⁰ Ramos, Verónica. La globalización recrea fenómenos destructivos, Gaceta UNAM, 23 de Octubre de 2003, México, pág. 9.

¹⁰¹ Realizada el 30 de abril de 1998. Cabe agregar que esta marcha comenzó el 25 de febrero en Sao Paulo, pasó por Colombia, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y finalmente llegó a México. En México, los integrantes de la marcha se entrevistaron con ONG's y organismos gubernamentales en el DF, Tijuana y Monterrey.

explotación; se afirma que cualquier tipo de explotación económica del menor puede representar peligros en su integridad y en el desarrollo físico, mental y social.

6. ASPECTO ECONÓMICO QUE HACE ATRACTIVA ESTA ACTIVIDAD ILÍCITA.

La Explotación Sexual Comercial tiene muchas de las características de un sector industrial organizado: desde pequeños negocios hasta grandes empresas, con cuentas bancarias, campañas de publicidad y atractivos folletos.

Existen mercaderes que utilizan técnicas de promoción para vender el "producto" (los menores), jerarquías de beneficios y planificadores estratégicos que trabajan para proteger y promover un "buen negocio". Esta industria es una forma extremadamente peligrosa de explotación, un abuso de poder que implica fraude, secuestro, esclavitud, contrabando, soborno y corrupción a diversos niveles.

"La industria sexual global mercantiliza a los niños a través de la prostitución, la pornografía, el tráfico y turismo sexual. Estas prácticas están interconectadas unas con otras. Por ejemplo, muchas niñas y niños son reclutados o vendidos en los burdeles de una ciudad y después son traficados hacia "zonas de tolerancia" más lejanas. Mientras las y los niños son prostituidos, es común que sean presionados para posar frente a las cámaras de los pornógrafos o para satisfacer la demanda de turistas sexuales, lo cual

incrementa la posibilidad de que los menores sean traficados internacionalesmente".¹⁰²

En este trabajo se usa la expresión "Industria del sexo" para referirnos al conjunto de empresas y operaciones legales o ilegales que se benefician de la prostitución, pornografía, tráfico de personas y turismo sexual. Una empresa del sexo puede ser un cabaret, una cantina, un restaurante bar, un burdel disfrazado de clínica de masajes, una tienda de artículos pornográficos, una compañía de transporte foráneo, una agencia de turismo, etc. Los negocios de sexo han asumido las dimensiones de un sector comercial que contribuye sustancialmente al empleo e ingreso nacional en muchos países.

Durante las últimas décadas, la industria del sexo en países del primer mundo, experimentó un desarrollo y comercialización; este problema ha crecido vertiginosamente. Esto se debe a la ausencia de reglamentaciones concretas y transparentes, los arreglos entre autoridades y dueños de giros comerciales, "las mordidas", las cuotas, todo ello ha generado una cultura de corrupción y de clandestinidad que alienta la multiplicación de la industria del sexo.

Las ganancias a nivel mundial del comercio de niños con fines sexuales son calculadas en 7 mil millones de dólares por año, cifra dada a conocer durante el Foro Internacional sobre Explotación Infantil, el cual se celebró en el mes de agosto de 2003, en el Distrito Federal. Asimismo, se sostuvo que a los menores los han convertido en mercancías desechables y sustituibles.

¹⁰² Vega, Leticia y otros, La Explotación Sexual Comercial Infantil, Propuesta de Intervención Comunitaria a Favor de la Niñez Vulnerable, UNICEF-DIF-INM, México, 2000, pág. 95.

Durante la inauguración del Foro, organizado por la Comisión de Equidad y Género del Senado, se compararon las ganancias ilícitas de este "Comercio Abominable", las cuales son equivalentes a los recursos que se requerirían para que todos los niños del mundo pudieran acceder a la educación primaria.

Se trata de una curiosa paradoja, toda vez que las niñas y los niños ingresaron al mundo de las mercaderías en el que representan una jugosa ganancia, ya que no se les considera personas. En el mundo, 10 millones de infantes son abusados, explotados sexualmente y desgraciadamente América Latina aporta un importante porcentaje a esta cifra.

En el caso concreto de México, se habla de más de 16 mil niños y niñas víctimas de abusos sexuales de diversa índole y éstos sin considerar el enorme porcentaje de casos que desafortunadamente no son reportados. En México de 130 mil menores y jóvenes de la calle, cerca del 60 por ciento se encuentran expuestos a la explotación sexual. En este Foro participaron representantes de INTERPOL, de Congresos Latinoamericanos y académicos e investigadores de universidades como la de Nueva York y Virginia.

7. DELITOS ÍNTIMAMENTE LIGADOS CON LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

7.1 TRÁFICO DE MENORES

El tráfico de menores está íntimamente ligado con el fenómeno de la ESCI, ya que se entiende por éste "el reclutamiento, traslado, transferencia, cobijo o recepción de personas, mediante el uso de la fuerza u otras formas de coacción, abducción, fraude, engaño, abuso de poder o de situación de

vulnerabilidad, dando o recibiendo pagos o beneficios para conseguir el consentimiento de la persona sobre la que se ejerce el control con el propósito de explotarla".¹⁰³

Asimismo, puede entenderse como el negocio de transportar niños de un punto a otro con fines comerciales de índole sexual, pudiendo tratarse de tráfico entre países o dentro de una misma nación, entre entidades federativas o provincias, entre ciudades, o de una zona rural a un centro urbano. El tráfico de niños con fines sexuales implica su prostitución y ésta, a su vez, se combina con frecuencia con la producción de fotografías, videos, de contenido sexual explícito con la participación de niños. De igual manera, el turismo sexual infantil es otra manera de explotar sexualmente a los infantes.

Se entiende por Tráfico Sexual, "*Todos lo actos en los que se utiliza el reclutamiento y el desplazamiento de personas dentro y a través de fronteras nacionales, por medio de violencia o amenaza de violencia, abuso de autoridad o posición dominante, engaño y otras formas de coerción con el propósito de obtener ganancias financieras por sus actividades sexuales*".¹⁰⁴

7.2 CONSUMO DE DROGAS

El consumo de drogas en menores trabajadores es más frecuente entre quienes se dedican a actividades menos protegidas como vendedores, lavaparabrisas y aquéllos dedicados a la mendicidad o a la prostitución, a diferencia de las y los que trabajan como "cerillos" o empacadores y que gozan de un hogar. Muchos son los factores que influyen en cuanto a la

¹⁰³ Protocolo para la Prevención, Eliminación y Castigo del Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños, dentro del Convenio de Naciones Unidas contra el Crimen Internacional Organizado.

¹⁰⁴ Vega, Leticia y otros, La Explotación Sexual Comercial Infantil, Propuesta de Intervención Comunitaria a Favor de la Niñez Vulnerable, UNICEF-DIF-INM, Op. cit. p. 101.

decisión de un adolescente sobre el ingerir o no una droga, el factor más usual es la pobreza.

Para inhibir los problemas generados por la falta de recursos económicos, los menores consumen drogas proporcionadas por los pederastas, quienes utilizan esta debilidad para enganchar a los menores y así crearles una adicción, la cual los llevará sin darse cuenta a realizar las conductas que satisfagan el deseo sexual de los pedófilos a cambio de los estupefacientes.

Las adicciones presentan efectos psíquicos y físicos, lo que implica dos tipos de dependencia.

DEPENDENCIA FÍSICA

La dependencia física es el estado de adaptación fisiológica de un organismo que requiere la presencia de una droga para continuar su funcionamiento normal, y que se manifiesta por la aparición de intenso malestar físico si se suspende su administración (síndrome de supresión o de abstinencia).

Esta dependencia es causada predominantemente por los depresores del Sistema Nervioso Central (SNC).

DEPENDENCIA PSICOLÓGICA

La dependencia psicológica es la necesidad emocional y compulsiva de un individuo por consumir una droga para sentirse bien, aunque fisiológicamente no le sea necesaria. Este tipo de dependencia es causada en forma predominantemente por los estimulantes del SNC y los antidepresivos.

Es importante mencionar que comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, *consumo de narcóticos*, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos. Así lo establece el artículo 201 del Código Penal Federal. Siendo sancionado el autor del delito con prisión de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

7.3 TRÁFICO DE ÓRGANOS

Este delito se encuentra previsto en la Ley General de Salud, específicamente en el Título Decimoctavo, el cual se refiere a las medidas de seguridad, sanciones y delitos.

Para esta ley, se entiende por Tráfico de órganos:

ARTÍCULO 461. Al que saque o pretenda sacar del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a ocho años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Si el responsable fuere un profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, a la pena anterior se añadirá suspensión en el ejercicio de su profesión u oficio hasta por cuatro años.

ARTÍCULO 462. Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el equivalente de veinte a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos, y

II. Al que comercie con órganos, tejidos incluyendo la sangre, y sus componentes, cadáveres, fetos o restos de seres humanos.

Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de uno a tres años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta cinco años más, en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 462 bis. Al responsable o empleado de un establecimiento donde ocurra un deceso o de locales destinados al depósito de cadáveres, que permita alguno de los actos a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior o no procure impedirlos por los medios lícitos que tenga a su alcance, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y multa por el equivalente de veinte a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además, suspensión de uno a tres años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta cinco años más en caso de reincidencia.¹⁰⁵

¹⁰⁵ Ley General de Salud, Ed. Porrúa, México, 1998.

7.4 SECUESTRO

En el derecho penal, el secuestro es la figura delictiva consistente en la privación arbitraria de la libertad personal de un sujeto o de varios, llevada a cabo por un particular, o por varios con el objeto de obtener un rescate o causar daño o perjuicios al secuestrado o secuestrados o a otra persona con ellos.¹⁰⁶

*En este delito el núcleo del tipo penal, lo constituye el apoderamiento que el agente perpetra, de una persona, privándola de su propósito en calidad de rehén.*¹⁰⁷

Se considera un delito ligado a la ESCI en virtud de que los menores ingresan al mundo del comercio sexual mediante el secuestro, el engaño o la venta.

Una vez que éstos han caído en manos de proxenetas, son encerrados, golpeados y violados durante varios días, antes de recibir a su primer cliente. Por otro lado, las palizas y amenazas aseguran el silencio de los menores.

En nuestro Código Penal Federal se establece lo siguiente en cuanto a la Privación ilegal de la libertad.

Artículo 364. *Se impondrá de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa:*

¹⁰⁶ De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, 18ª ed. México, 1992, Pág. 450.

¹⁰⁷ Carrancá y Trujillo. Raúl, Código Penal Anotado, Editorial Porrúa, 15ª ed. México, 1990, Pág. 834.

I. Al particular que prive a otro de su libertad hasta por cinco días. Si la privación de la libertad excede de cinco días, la pena de prisión será de un mes más por cada día.

La pena de prisión se aumentará hasta en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, cuando la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o cuando por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto de quien la ejecuta.

Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de hasta la mitad; y

II. Al que de alguna manera viole, con perjuicio de otro, los derechos y garantías establecidos por la Constitución General de la República a favor de las personas.

Artículo 365. *Se impondrán de tres días a un año de prisión y multa de cinco a cien pesos:*

I. Al que obligue a otro a prestarle trabajos o servicios personales sin la retribución debida, ya sea empleando violencia física o moral o valiéndose del engaño, de la intimidación o de cualquier otro medio; y

II. Al que celebre con otro un contrato que prive a éste de la libertad o le imponga condiciones que lo constituyan en una especie de servidumbre o que se apodere de alguna persona y la entregue a otro con el objeto de que éste celebre dicho contrato.

Artículo 365 BIS. *Al que prive ilegalmente a otro de su libertad con el propósito de realizar un acto sexual, se le impondrá pena de uno a cinco años de prisión.*

Si el autor del delito restituye la libertad a la víctima sin haber practicado el acto sexual, dentro de los tres días siguientes, la sanción será de un mes a dos años de prisión.

*Este delito sólo se perseguirá por querrela de la persona ofendida.*¹⁰⁸

El artículo 366 refiere que se castigará de veinte a cuarenta años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, cuando la privación de la libertad se realice por un grupo de dos o más personas; la misma penalidad se aplicará cuando la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad.

Establece de igual manera que se aplicarán de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, cuando la privación de libertad se efectúe con el fin de trasladar a un menor de dieciséis años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o la entrega del menor.

Es importante señalar que aun cuando en este apartado no se menciona el delito de tráfico de menores, éste se encuentra relacionado con el fenómeno de Explotación Sexual Comercial Infantil, el cual se establece en el Artículo 366 TER., del ordenamiento ya mencionado.

¹⁰⁸ Código Penal Federal, Ed. Isef, 11ª ed. México, 2003.

Artículo 366 TER. *“Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años de edad o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega del menor”.*¹⁰⁹

La UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) destacó que el tráfico ilegal de seres humanos ha alcanzado los niveles del tráfico de armas y de drogas, con las ganancias que se acercan a los 12 mil millones de dólares por año. El tráfico de niños es una de las peores formas de trabajo infantil, asegura la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La UNICEF agregó en su comunicado del 13 de junio de 2003, “los niños son obligados a sufrir varias formas de explotación, escondidos a la vista de la gente y alejados de toda protección legal, después de haber sido arrastrados a través de las fronteras con la promesa de una buena educación o un empleo.

Los niños son particularmente vulnerables y los traficantes los manipulan, no podemos simplemente mirar la peor forma de trabajo infantil como una vergüenza. Tenemos que mirarla como una parte del más inhumano y criminal comercio que debe ser detenido”¹¹⁰, expresó Carol Bellamy, directora de la UNICEF. Por otro lado, tanto el tráfico como la prostitución generan la utilización de los niños en la pornografía.

Las causas que motivan el aumento de la explotación y uso de los niños en actividades ilícitas son: la pobreza combinada con inestabilidad familiar, conflictos armados y políticas económicas deficientes, también crea factores que colocan a los niños en riesgo de explotación permanente.

¹⁰⁹ Idem.

¹¹⁰ www.unicef.org.

CONCLUSIONES

Cómo iniciar los comentarios sobre un tema que flagela a la sociedad y que nos preocupa por la gran trascendencia que tiene, el fenómeno que lesiona la dignidad de las niñas y de los niños.

PRIMERA.- Desafortunadamente, la desintegración familiar, las condiciones de pobreza, las grandes disparidades en el aspecto económico y social, la ignorancia, la marginación, el desempleo, y desde luego, la falta de principios morales, son factores determinantes para que, incluso, quienes tienen el deber legal de proteger a los niños los sometan a toda clase de explotación, que va desde labores inadecuadas o riesgosas hasta su corrupción física y mental, mediante prácticas sexuales criminales como son la explotación sexual infantil.

Estos factores adversos han sido aprovechados por organizaciones delictivas que carentes de los más elementales escrúpulos, comercian con la inocencia infantil, importándoles sólo el placer y las ganancias económicas que puedan obtener en su beneficio.

SEGUNDA.- Sin duda, la cooperación internacional es substancial, toda vez que este fenómeno ha trascendido fronteras. Es indispensable mejorar las condiciones de vida de los niños y brindarles las garantías que requieren para su adecuado desarrollo. Disminuir la pobreza y eliminar los factores que provocan su transmisión generacional.

TERCERA.- El combate a este delito es labor de conciencias, es una labor de cohesión y cooperación social. Por ello, es menester no continuar encubriéndolo, hay que *denunciar*, es un problema que existe, hay que sumar

esfuerzos para erradicarlo y tratar a sus víctimas con la dignidad que ellas se merecen.

Por ser un poderoso auxiliar de la labor de las autoridades debemos denunciar cualquier acto atentatorio de la dignidad y seguridad de los menores o de cualquier otro delito, hagámoslo, ya que con ello estaremos contribuyendo a combatir la impunidad y, desde luego, a salvar el patrimonio de nuestra nación, que son los menores de edad.

CUARTA.- La única forma posible de combatir con efectividad los crímenes sexuales que se cometen contra la infancia, es a través de la coordinación integral de las distintas dependencias públicas, de las ONG's y de la sociedad en materia de prevención y punición. Es importante mencionar que es mejor una acción preventiva a tiempo, que una acción punitiva cuando el daño ya está hecho.

QUINTA.- Necesitamos encontrar mecanismos para disminuir el desempleo; asimismo, poner en marcha un Programa de Planificación Familiar, el cual fomentará la conciencia de la población para procrear y así darle una mejor calidad de vida a los niños del país.

PROPUESTAS

La explotación infantil, es una de las más dañinas manifestaciones de la sociedad contemporánea, porque, entre otras cosas, destruye las capacidades de niñas y niños para desarrollarse con plenitud.

Desafortunadamente, la explotación sexual comercial infantil se ha convertido en un negocio, en una industria organizada a escala mundial, es un problema que nos afecta a todos los países; motivo por el cual debe de existir plena coordinación y cooperación no sólo entre Estados sino también entre gobiernos y la sociedad civil, para prevenir y combatir eficazmente la explotación sexual. No basta un marco jurídico perfecto en el que se tipifiquen y sancionen los delitos que hoy nos ocupan.

PRIMERA.- Aquí es donde la reflexión exige que el Estado deba responsabilizarse para *procurar, promover y garantizar* el desarrollo de las potencialidades del ser humano, con pleno respeto de sus libertades. En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND), se señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la redistribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Este compromiso adquiere mayor relevancia e importancia debido a que se trata del desarrollo social, emocional y psicológico de nuestros menores, ya que en ellos se construyen los pilares del progreso de la humanidad, y desde luego de México.

SEGUNDA.- Se debe aplicar lo señalado en el Ramo 33 relativo a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el

concepto del Desarrollo Social y Humano, el cual establece sus acciones considerando los siguientes objetivos:

1) Mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, definiendo como estrategias:

*Proporcionar educación de calidad, adecuada a las necesidades de todos los mexicanos.

*Diseñar y aplicar programas para disminuir la pobreza y eliminar los factores que provocan su transmisión generacional y brindar a los miembros más desprotegidos de la sociedad oportunidades para tener acceso al desarrollo y prosperidad.

*Elevar los niveles de salud, garantizando el acceso de los servicios integrales de salud con calidad y trato digno, asegurando protección económica a las familias.

2) Impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva.

*Ofrecer a los jóvenes que no tuvieron o no culminaron la educación básica, la posibilidad de capacitación y educación para la vida y el trabajo que les permita aprovechar las oportunidades de desarrollo.

TERCERA.- Se requiere de la participación y capacidad íntegra del Estado para obtener la protección y garantía del respeto a los derechos de la niñez y propiciar su sano desarrollo. Para esto, el Estado debe proporcionar cursos de capacitación y sensibilización para que los servidores públicos estén plenamente preparados en la atención a las víctimas de estos delitos.

CUARTA.- Es necesario crear un Fondo Económico de Ayuda en beneficio de los menores de edad, en conjunto con alguna Fundación reconocida existente, como es el caso de Fundación Azteca, Vamos México, Fundación Telmex o Fundación Televisa, éstas son organizaciones que impulsan, tanto la responsabilidad social empresarial, como la conciencia social, a efecto de crear acciones concretas para lograr la mayor transformación social de México.

Ya vimos que México cuenta con Ordenamientos Jurídicos, Convenios y Protocolos Multilaterales, programas de prevención en contra de la ESCI, pero no hay presupuesto suficiente para erradicar este mal, es necesario obtener capital para lanzar campañas preventivas y recaudadoras de fondos para crear albergues, proporcionarles alimentos, servicios médicos y asistenciales a los niños de la calle.

QUINTA.- En torno a los delitos que conforman la Explotación Sexual Comercial Infantil se han creado distintos tipos penales como son: la corrupción de menores e incapaces, la pornografía infantil, la prostitución sexual de menores, la trata de personas y el turismo sexual.

Algunos delitos son del orden común y no todos los Códigos Penales de la República los tipifican, y las entidades federativas que sí lo hacen, tienen diferencias importantes en su redacción. Hay que invitar a los Estados de la República a que tipifiquen los ilícitos a los que se hace referencia, con el objetivo de uniformar los tipos penales correspondientes. Por lo anterior, existe la necesidad de determinar si dichos delitos deben ser del orden federal o continuar dentro de la esfera de competencia local.

SEXTA.- Una primera muestra de cómo los Códigos actuales no protegen *la integridad sexual ni el derecho al libre desarrollo de la sexualidad de niños, niñas y adolescentes*, está en que los tipos que se refieren a las conductas se clasifican en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Jalisco y Quintana Roo, como delitos contra la moral pública; y, en Baja California y Guerrero, como delitos contra la moral y las buenas costumbres.

SÉPTIMA.- Nuestros legisladores tendrán que analizar minuciosamente si deben continuar como delitos del orden común o convertirse al ámbito federal, por la importancia del bien jurídico tutelado, si es pertinente jurídicamente, reformar la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (LFCDO) para establecerlos como delitos relacionados y de continuar como delitos del orden local, se prevea la facultad de atracción por la relevancia y trascendencia que a nivel nacional e internacional han adquirido.

OCTAVA.- Desarrollar mecanismos expeditos de denuncia para las víctimas, de explotadores, de redes delictivas de enganchadores o pedófilos.

NOVENA.- Promover el apoyo por parte de los centros de diversión infantiles para que éstos aporten parte o un porcentaje de sus entradas, a fin proporcionar servicios asistenciales a los menores de edad víctimas de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

DÉCIMA.- Crear un registro de los sujetos activos de estos delitos y difundir sus fotografías en las escuelas, centros de diversión y lugares en donde los principales asistentes sean menores de edad, con el fin de que los padres de familia no se dejen sorprender por estos enganchadores.

DÉCIMA PRIMERA - Es necesario que el DIF goce de competencia y libertad de acción para proteger a los menores de edad en especial a los niños de la calle; asimismo, el Estado debe otorgarle, recursos económicos, para el cuidado de los menores, los cuales serán utilizados en alimentos, asistencia médica y materiales didácticos para su educación. Es necesario que esta Institución imparta cursos sobre varios oficios, a fin de proporcionarle a las niñas, niños y adolescentes, las armas y herramientas necesarias para obtener un empleo y así desarrollarse plenamente, impidiendo con esto que sean vulnerables a la ESCI.

Lamentablemente, el DIF no cuenta con inmuebles suficientes para brindarles albergue a los menores, el Estado debe proporcionarle espacios físicos suficientes para que esta Institución se encuentre en plena capacidad y posibilidad de brindarles protección y seguridad a nuestros niños.

BIBLIOGRAFÍA.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Vélez, María Isabel, *La Protección de los Derechos del Niño, en el Marco de las Naciones Unidas y en el Derecho Constitucional Español*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 1994.

Azaola G., Elena, *El Delito de Ser Mujer, Hombres y Mujeres Homicidas en la Ciudad de México: Historias de Vida*, Ciesas, Plaza y Valdés Editores, México, 1996.

Azaola G., Elena, *Infancia Robada: Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México*, UNICEF, DIF y Ciesas Editores, México, 2000.

Azaola G., Elena y Richard J. Estes, *La Infancia como Mercancía Sexual*, Ciesas y Siglo XXI, 2003.

Azaola G., Elena, *Prostitución Infantil: IV Informe sobre los derechos y la situación de la infancia en México 1994-1997*, Colectivo Mexicano de Apoyo a la Niñez, México, 1998.

Caljetas-Santos, Ofelia, *Informe de la Relatora Especial sobre su Misión a México en relación con la cuestión de la Explotación Sexual Comercial de los Niños*, Naciones Unidas, E/CN/1998/101/Add.2.

Díaz Santos, María del Rosario y Sánchez López, Virginia, *Nuevas Cuestiones Penales*, Colex, España, 1998.

Díez Ripollés, José Luis, Política Criminal y Derecho Penal, Ed. Tirant lo blanch, Valencia, 2004.

DIF-INM-CONAPO-UNICEF, 3ª Reunión de Evaluación del Proyecto Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos, México, 1998-1999.

Ennew, Judith, The Sexual Exploitation of Children, New York: St. Martin's Press, 1986.

García Ramírez, Sergio, Delincuencia Organizada, Porrúa, México, 1997.

Gómez Granillo, Moisés, Teoría Económica, Esfinge, 12ª edición, México, 1995.

González de la Vega, Raúl, Memoria II Congreso Nacional sobre Maltrato Infantil, Ponencia "Alianza de voluntades para erradicar el trabajo infantil", DIF-UNICEF-PGR-CNDH-PGJ-SEP EDITORES, México, 1998.

Iglesias, Norma, La flor más bella de la maquiladora, SEP-CEFNOMEX Editores, México, 1985.

Instituto de la Mujer, La prostitución de las mujeres, Instituto de la Mujer, Madrid, 1998.

Larrauri, Elena, et al, Violencia Doméstica y Legítima Defensa, EHB, Barcelona, 1995.

Marchiori, Hilda, Criminología, La Víctima del Delito, Porrúa, México, 1993.

Olamendi Torres, Patricia, El Cuerpo del Delito: Los Derechos de las Mujeres en la Justicia Penal, UNICEF, PGR y CONMUJER, México, 2000.

Soria Verde, Miguel Ángel y Hernández Sánchez, José Antonio, *El Agresor Sexual y la Víctima*, Boixareu, México, 1994.

Tamarit Sumilla, Josep Ma, *La Protección Penal del Menor frente al Abuso y Explotación Sexual*; Ed. Aranzadi, España, 2002.

UNICEF, *Al otro lado de la calle, Prostitución de Menores en la Merced*, CDHDF y UNICEF Editores, México, 1996.

UNICEF, *Ya Basta, No Somos Mercancía*, serie *Explotación Sexual Comercial Infantil: Documento de Trabajo*, UNICEF, México, 2002.

Vega, Leticia y Rafael Gutiérrez, *La Explotación Sexual Comercial Infantil, Propuestas de Intervención Comunitaria a Favor de la Niñez Vulnerable*, UNICEF-DIF-INM, México, 2000.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

De Pina Rafael, *Diccionario de Derecho*, 18ª edición, Editorial Porrúa, México, 1992.

Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 21ª Edición, Editorial Espasa, España, 1980.

Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, España, 1981.

Diccionario de la Lengua Española, 20ª reimpression, Real Editorial Larousse, México, 1999.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, 1998.

Enciclopedia de Psicología y Pedagogía, Editorial Océano, España, 1998.

HEMEROGRAFÍA

Congreso de Yokohama, 2° Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, UNICEF, México, 2000.

Congreso Nacional sobre Maltrato Infantil, Plan de Acción Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Menores, México, 1998.

Crónica Legislativa, Cámara de Diputados, N° 12, 3ª. ÉPOCA, 1° de Enero/29 de Febrero del 2000.

DIF, SRE, INI, CONEPO, PAISANO, UNICEF, 3ª Reunión de Evaluación del Proyecto Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos, Evaluación 1998-1999, México, 1999.

INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, México, 2000.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Anuario Jurídico 1996, UNAM, 1996.

Instituto Nacional de Ciencias Penales, Informe de la Comisión del Ministerio Público, La Víctima y su Relación con los Tribunales Federales, México, 2001.

Instituto Nacional de Ciencias Penales, Prontuario Jurídico de la Procuraduría General de la República, México, 2002.

Instituto Nacional de las Mujeres, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, México, 2001.

Martínez Moctezuma, Gregorio, Campaña "Abre los Ojos", Revista Visión el cambio, Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República, Febrero, México, 2002.

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Explotación Infantil, ed. CODHEM, Año 9, Número Enero/Febrero, México, 2002.

Pérez Contreras, María de Montserrat, Legislación Mexicana, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie, año XXXII, Núm 96, Septiembre-Diciembre, México, 1999.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas, México, 1996.

Procuraduría General de la República, Estudio sobre la Violencia Familiar, Procuraduría General de la República, México, 2000.

Procuraduría General de la República, Revista Mexicana de Justicia, Nueva época, N° 4, Procuraduría General de la República, México, 1998.

Ramos, Verónica, "La globalización recrea fenómenos destructivos", Gaceta UNAM, 23 de octubre de 2003, México.

LEGISLACIÓN

Carrancá y Trujillo, Raúl, Código Penal Anotado, 15ª edición, Ed. Porrúa, México, 1990.

Código Penal Federal del Distrito Federal, 11ª edición, Ed. ISEF, México, 2003.

Compilación de la Legislación sobre Menores, DIF, México, 1996.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9ª edición, Ed. ISEF, México, 2003.

Convención sobre los Derechos de la Niñez, UNICEF.

Convenio 182 de la OIT sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, Ed. STPS, México, 2000.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, DOF del 4 de enero de 2000.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, publicado en el DOF el 30 de julio de 1990.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de los niños en la Pornografía. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

Instituto Nacional de las Mujeres, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, México, 2001.

Instituto Nacional de las Mujeres, Primer Informe de Labores 2000-2001.

Ley General de Salud, Ed. Porrúa, México, 1998.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución y la Utilización en la Pornografía, publicado en el DOF el 22 de abril de 2002.

INTERNET

<http://www.casaymca.org.mx>

<http://www.cronica.com.mx>

<http://www.chiapas.gob.mx>

<http://www.dif.qroo.gob.mx>

<http://www.guerrero.gob.mx>

<http://www.inami.gob.mx>

<http://www.inegi.gob.mx>

<http://www.jalisco.gob.mx>

<http://www.pgr.gob.mx>

<http://www.quintanaroo.gob.mx>

<http://www.unicef.org.mx>